



Resolución Directoral

N° 080-2018-PRODUCE/DGSFS-PA

Lima, 17 de setiembre de 2018.

VISTOS: El Informe N° 00013-2018-PRODUCE/DSF-PA-hdiaz, de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Ministerio de la Producción está facultado a establecer programas pilotos y de control para el manejo de recursos hidrobiológicos; para cuyos efectos podrá contratar empresas especializadas para la ejecución de los actos de peritaje, inspección y control. Asimismo, señala que en las disposiciones que establezcan programas de control para la extracción de determinadas especies se podrá disponer obligaciones previas de inscripción, suscripción de convenios y otras modalidades que garanticen el debido cumplimiento de dichos programas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE se creó el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", cuyos alcances fueron modificados por los Decretos Supremos Nros. 029-2005-PRODUCE, 007-2009-PRODUCE, 013-2009-PRODUCE, 002-2010-PRODUCE, 008-2010-PRODUCE, entre otros;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE dispuso: (i) denominar al "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el ámbito marítimo" como "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional" (en adelante, el programa); (ii) aprobar el Reglamento del Programa; (iii) establecer que el Programa tiene naturaleza permanente; y, (iv) prever que para la ejecución del Programa, el Ministerio de la Producción, mediante un proceso de selección, podrá determinar las empresas Supervisoras de reconocido prestigio a nivel internacional que serán responsables de realizar su ejecución, entre otras disposiciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 316-2018-PRODUCE, se dispuso la constitución de una Comisión encargada de elaborar las Bases y Términos de Referencia, convocar y conducir el proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021;

Que, de conformidad con el artículo 5° de la citada Resolución Ministerial, mediante Resolución Directoral el Director General de Supervisión, Fiscalización y Sanción procederá a aprobar las Bases y Términos de Referencia elaborados;



Que, mediante Resolución Directoral N° 075-2018-PRODUCE/DGSFS-PA se aprobaron las Bases y Términos de Referencia del proceso de selección de las empresas que se encargarán de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 138-2015-PRODUCE/DVPA se aprobó la Directiva N° 002-2015-PRODUCE-DVPA, "Procedimiento para la selección mediante concurso público de las empresas supervisoras que se encargarán de la ejecución del Programa de vigilancia y control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional";

Que, el literal D) de la Directiva N° 002-2015-PRODUCE-DVPA, establece que la Comisión integrará las Bases y Términos de Referencia como reglas definitivas del concurso público; asimismo, señala que las Bases y Términos de Referencia integradas serán aprobados mediante Resolución Directoral y publicados en el Portal Institucional el mismo día de su integración.

Que, mediante informe de vistos, se concluye que las Bases y Términos de Referencia Integrados del citado proceso cumplen con el procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2015-PRODUCE-DVPA, aprobada por Resolución Vice Ministerial N° 138-2015-PRODUCE/DVPA, por lo que se recomienda su aprobación;

De conformidad con lo establecido por la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley 25977; el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el ámbito nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y sus modificatorias; y la Directiva N° 002-2015-PRODUCE-DVPA, "Procedimiento para la selección mediante concurso público de las empresas supervisoras que se encargarán de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 138-2015-PRODUCE/DVPA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Bases y Términos de Referencia Integrados del proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2°.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano GOB.PE.

Artículo 3°.- Publíquese las Bases y Términos de Referencia Integrados antes citados en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano GOB.PE.

Regístrese, comuníquese y publíquese



JOSE HUMBERTO ROMERO GLENNY

JOSE HUMBERTO ROMERO GLENNY
Director General de Supervisión, Fiscalización y Sanción



H. DIAZ

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL "PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

SETIEMBRE, 2018

Handwritten signatures and marks at the bottom left of the page, including a large stylized signature, a smaller signature, and a circular mark.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1. ANTECEDENTES.

- 1.1 El artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE dispone que el Ministerio de la Producción está facultado a establecer programas pilotos de control y para el manejo de recursos hidrobiológicos; a cuyos efectos podrá contratar empresas especializadas para la ejecución de los actos de peritaje, inspección y control. Asimismo, señala que en las disposiciones que establezcan programas de control para la extracción de determinadas especies, se podrá disponer obligaciones previas de inscripción, suscripción de convenios y otras modalidades que garanticen el debido cumplimiento de dichos programas.
- 1.2 El "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo" se creó por Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, con el propósito de combatir la pesca ilegal y no declarada de los recursos hidrobiológicos del ámbito marítimo, con el uso de embarcaciones que no cuentan con permiso de pesca o que contando con dicho derecho administrativo capturan recursos no autorizados, así como aquellos que teniendo permiso de pesca descargan un volumen mayor al autorizado.
- 1.3 El artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1084 Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, establece que: i) el Ministerio de la Producción desarrolla el Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo a través de Empresas Certificadoras/ Supervisoras de reconocido prestigio internacional; ii) mediante Reglamento se establece los criterios y procedimientos específicos para la calificación y designación de dichas empresas, para su contratación y ejecución de las tareas a su cargo; y iii) los establecimientos pesqueros que procesen los recursos extraídos sobre la base de un LMCE sufragarán el costo de las labores de certificación, de vigilancia y control que desarrollen las empresas seleccionadas de acuerdo con los parámetros y procedimientos que se establezcan mediante Reglamento.
- 1.4 Mediante el Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, se derogó los artículos 2, 3, 16 y 17 del Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE y el numeral IX de su anexo, y demás normas que se opongan al Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE; asimismo, se dispuso: i) denominar al "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo" como "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional" (en adelante, el Programa); ii) aprobar el Reglamento del Programa; iii) establecer que el Programa tiene naturaleza permanente; y, iv) prever que para la ejecución del Programa, el Ministerio de la Producción, mediante un proceso de selección podrá determinar las empresas supervisoras de reconocido prestigio a nivel internacional que serán responsables de realizar su ejecución, entre otras disposiciones.
- 1.5 Así también, el artículo 3 del Decreto Supremo glosado en el numeral precedente, establece que para la contratación de empresas supervisoras que ejecutarán el Programa, el Ministerio de la Producción, mediante un proceso de selección, podrá determinar las empresas supervisoras de reconocido prestigio a nivel internacional que serán responsables de realizar su ejecución; asimismo, menciona que en los Términos de Referencia y/o Bases del proceso de selección se determinarán los sujetos y las actividades pesqueras y acuícolas que serán supervisados a través de las empresas supervisoras en el marco del Programa, así como los criterios técnicos y económicos que se tendrán en cuenta al momento de la evaluación para la selección.

- 1.6 La primera disposición complementaria transitoria y final del Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, establece que en tanto se concluya el nuevo proceso de selección del concurso público para seleccionar a las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa, se faculta al Ministerio de la Producción a efectuar las acciones que resulten necesarias para garantizar la continuidad de las acciones de supervisión y fiscalización que deban ejecutarse.
- 1.7 La Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, establece que el Ministerio de la Producción publicará para comentarios, los Términos de Referencia del concurso público para seleccionar a las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa, el que se llevará a cabo de acuerdo a sus disposiciones y el reglamento que aprueba, en lo que resulte aplicable, así como en el marco del citado proceso de selección, los sujetos obligados al financiamiento del Programa suscribirán con las empresas supervisoras seleccionadas, los respectivos contratos de supervisión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano GOB.PE, de los convenios firmados entre el Ministerio de la Producción y las empresas supervisoras seleccionadas. En caso de incumplimiento, se procederá al inicio del procedimiento previsto en el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE.
- 1.8 El artículo 12 del Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, establece que las Bases del respectivo proceso de selección fijarán las condiciones mínimas, factores de evaluación, descripción de los servicios a ser prestados, obligaciones, penalidades, condiciones económicas, causales de resolución del contrato y demás aspectos.
- 1.9 Mediante la Resolución Directoral N° 056-2015-PRODUCE/DGSF del 04 de diciembre de 2015, se aprobaron las Bases y Términos de Referencia Integrados, del proceso de selección de las empresas que se encargarán de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional para el periodo 2016-2018.
- 1.10 Con fecha 30 de diciembre de 2015, se procedió a la suscripción del Convenio para la ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional" entre el Ministerio de la Producción y el Consorcio SGS S.A.-SGS del Perú S.A.C.; Consorcio Bureau Veritas del Perú S.A.-Bureau Veritas Do Brasil Sociedade Classificadora e Certificadora Ltda.; e Intertek Testing Services del Perú S.A.; con vigencia del 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 1.11 Mediante Resolución Ministerial N° 316-2018-PRODUCE, se constituyó la Comisión (en adelante la Comisión), encargada de elaborar las Bases, Términos de Referencia, convocar y conducir el proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa para el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

2. ENTIDAD ENCARGADA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Ministerio de la Producción, a través de la Comisión designada por Resolución Ministerial N° 316-2018-PRODUCE, se encargará de elaborar las Bases, Términos de Referencia, convocar y conducir el proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa para el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

3. OBJETO.

El proceso tiene por objeto seleccionar a las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito

nacional facultadas a ejercer las acciones de control y vigilancia para su fiscalización¹, conforme al Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional², las Bases del proceso de selección y demás disposiciones legales vigentes.

El Programa se ejecutará en las cuatro (04) zonas geográficas que se detallan a continuación:

N° ÍTEMS

ZONAS GEOGRÁFICAS		ÁMBITO REGIONAL
1	ZONA I	Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Ancash (hasta el distrito Coishco provincia de Santa).
2	ZONA II	Ancash (desde provincia de Santa, distrito de Chimbote) y Lima (hasta la provincia de Barranca).
3	ZONA III	Lima (desde la provincia de Huaura), Callao e Ica (hasta la provincia de Chincha).
4	ZONA IV	Ica (desde la provincia de Pisco), Arequipa, Moquegua y Tacna.

4. MODALIDAD DE DECLARACIÓN DE GANADORES.

Los Postores que participarán en el proceso de selección podrán presentar sus propuestas técnicas (sobre A) y económicas (sobre B) en forma completa e independiente por cada una (01) de las cuatro (04) zonas a las que decidan postular, conforme se detalla en el cuadro del numeral anterior y en el plazo establecido en el cronograma de las presentes Bases. En caso que el Postor no cumpla con presentar sus propuestas en forma completa e independiente, quedará automáticamente descalificado del proceso.

El Ministerio de la Producción publicará el cuadro de postulación de Postores por zonas.

Modalidad de Adjudicación³:

- i) La adjudicación de una zona será otorgada al Postor que obtenga el mayor puntaje en la zona; en caso un Postor haya ganado hasta un máximo de tres (03) zonas, comunicará la zona de su preferencia, desistiéndose⁴.
- ii) En el caso que un Postor resulte ser el ganador en las cuatro (04) zonas, solo podrá adjudicarse hasta dos (02) zonas, debiendo elegir las zonas impares (I y III) o las zonas pares (II y IV).
- iii) En ambos casos (numerales i) y ii)), la zona o zonas desistidas serán adjudicadas, en el orden de prelación de la zona según el puntaje obtenido a los Postores que aún no se les haya adjudicado zona alguna.

⁽¹⁾ La actividad de fiscalización constituye, entre otros, el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, vigilancia, control o inspección.

⁽²⁾ Aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE.

⁽³⁾ A partir del cuadro comparativo de evaluación de propuestas.

⁽⁴⁾ El Postor deberá comunicar su decisión indicando la zona elegida al finalizar la calificación de las propuestas en el que se consignará, en orden de prelación, el puntaje total obtenido por cada Postor en cada una de las zonas, según el puntaje de sus propuestas técnicas y económicas. Caso contrario la Comisión del Ministerio de la Producción decidirá qué zona le adjudica en función a los intereses del Programa".

- iv) En caso de existir empate en la puntuación en una misma zona entre dos o más Postores, el ganador será determinado mediante sorteo.
- v) Si habiéndose dado la adjudicación conforme a los numerales anteriores, quedase una zona vacante, se invitará en el orden de prelación según el promedio general obtenido en base a las propuestas presentadas, a los Postores ganadores que cuenten con propuestas válidas en dicha zona y que solo se les hubiera adjudicado una zona.
- vi) La declaración de una zona como desierta se producirá cuando aun habiéndose agotado todas las posibilidades anteriores dicha zona no cuente con propuestas válidas.
- vii) De quedar una zona desierta se volverá a someter a un nuevo proceso de selección respecto de dicha zona.

Las propuestas técnicas y económicas serán presentadas en una misma fecha, lo cual será conforme se indica en el cronograma del proceso de selección que se detalla en el numeral 9 de las presentes Bases.

El proceso de selección se llevará a cabo en dos (02) etapas consecutivas. En la primera etapa, se evaluarán las propuestas técnicas de las distintas zonas comunicando los resultados de dicha evaluación y en la segunda etapa, de la misma manera, se evaluarán las propuestas económicas y se comunicarán los resultados finales y los ganadores de las respectivas zonas.

5. CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El pago a las empresas seleccionadas por la prestación del servicio derivado de la ejecución del Programa, será asumido íntegramente por los titulares de las licencias de operación de las Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros (PPPP) supervisados en cada zona.

El Titular de la Licencia de Operación de la planta es responsable del pago, independientemente que el establecimiento hubiere sido arrendado a terceros, cedido en uso gratuito o que tuviere contrato de servicios con terceros.

La forma de facturación se detalla en el Apéndice del Convenio para la ejecución del Programa.

6. DURACIÓN DEL CONVENIO DEL PROGRAMA.

La vigencia del Convenio comprende desde la suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021.

El cual consta de dos (02) etapas:

- i) La primera etapa denominada "de implementación", iniciará desde la suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre de 2018, el mismo que constará de un periodo mínimo de dos (02) meses.
- ii) La segunda etapa denominada "de ejecución", se inicia con la operación del Programa para la prestación efectiva del servicio de fiscalización, será a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 31 diciembre de 2021.

Durante la etapa de implementación las empresas supervisoras seleccionadas estarán obligadas a garantizar la disponibilidad de oficinas, recursos humanos, equipamiento y materiales, necesarios para asegurar el inicio oportuno y continuado del Programa en cada zona, para cuyo efecto deberán presentar dentro de su propuesta técnica, el calendario de implementación, que será de obligatorio cumplimiento.



7. VALOR REFERENCIAL.

El valor referencial anual para la ejecución del Programa⁵, establecido para las distintas zonas será de la siguiente manera:

ZONA	VALOR REFERENCIAL ANUAL
I	S/ 13 863 993,44
II	S/ 11 765 501,38
III	S/ 11 146 037,82
IV	S/ 13 038 520,95

8. REQUISITOS PARA SER POSTOR.

- Pueden ser Postores las personas jurídicas constituidas en el país, las personas jurídicas constituidas en el país a través de promesa formal de consorcio entre estas, así como las personas jurídicas constituidas en el país y las empresas internacionales unidas a través de una promesa formal de consorcio, cuyo objeto social, actividad principal y experiencia estén relacionados a la inspección y certificación de bienes o servicios; para lo cual deberán contar obligatoriamente con acreditación vigente bajo la Norma ISO/IEC 17020 como Organismos de Inspección de Tipo "A" en actividades relacionadas a la actividad industrial, emitida por entidades de acreditación de prestigio internacional tales como el Instituto Nacional de la Calidad - INACAL u otra entidad de acreditación⁶ miembro de la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC), la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) o el Foro Internacional de Acreditación (IAF), a fin de garantizar su independencia, imparcialidad e integridad; así como, evitar y/o resolver durante la ejecución del servicio de supervisión situaciones que podrían generar conflictos de intereses con relación a los sujetos supervisados en el marco del Programa.

Para tal efecto, la empresa o una de las empresas que conformen el consorcio deberán presentar en copia simple el certificado vigente emitido por la entidad acreditante.

En caso se encuentre en otro idioma, deberá presentarse inicialmente en traducción simple al castellano, debiendo entregarse la traducción oficial una vez que sea (n) adjudicada (s) alguna (s) zona (s). Dicha documentación se encuentra sujeta a control posterior por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.

- Las personas jurídicas constituidas en el país en el marco de la Ley General de Sociedades o a través de la promesa formal de consorcio entre estas, así como mediante promesa formal de consorcio entre empresas constituidas en el país en el marco de la Ley General de Sociedades y empresas internacionales que participen no deben tener iniciado procedimiento de declaratoria de insolvencia u otro de similar naturaleza concursal, ni haber

⁽⁵⁾ Los montos no incluyen IGV.

⁽⁶⁾ El Decreto Legislativo N° 1084 del 28.JUN.2008, en el numeral 1) del artículo 33 establece lo siguiente (...) El Ministerio desarrolla el Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo a través de Empresas Certificadoras/Supervisoras de reconocido prestigio internacional.

El Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, del 28.OCT.2013, en el primer párrafo del artículo 3 establece lo siguiente "(...) Para la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, el Ministerio de la Producción mediante un proceso de selección, podrá determinar las Empresas Supervisoras de reconocido prestigio internacional que serán responsables de realizar su ejecución."

sido declarados insolventes o en quiebra. Asimismo, no debe estar inhabilitado para contratar con el Estado (Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE).

- Los Postores deberán haber prestado servicios de inspección y certificación de bienes o servicios en actividades industriales en los últimos tres (03) años; en caso se trate de un consorcio o promesa formal de consorcio, será la empresa nacional responsable de ejecutar la operación objeto del servicio quien deberá acreditar el mencionado requisito.
- “Los Postores deberán acreditar no encontrarse reportados como deudores morosos, presentando para tal efecto el reporte correspondiente emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS”
- A fin de garantizar la sana competencia y el normal desarrollo del concurso en todas las zonas, cuando se observe defectos de forma tales como errores u omisiones subsanables⁷ en los documentos presentados que no signifiquen un cambio en las propuestas técnicas, la Comisión podrá otorgar al Postor hasta dos (02) días hábiles, para que cumpla con subsanar las observaciones advertidas, salvo el defecto pueda corregirse en el mismo acto. En caso de incumplir con subsanar, la Comisión descalificará al Postor.
- Serán sujetas a descalificación durante cualquier etapa del proceso, aquellas empresas que a través de las acciones de evaluación, desempeño y verificación del cumplimiento de las prestaciones, se advierta que por el incumplimiento de sus obligaciones asumidas para la correcta prestación de servicio, el Ministerio de la Producción les haya impuesto penalidades que conlleven a la resolución de contrato o convenios, así como aquellas que cuenten con obligaciones administrativas o económicas pendientes con el Ministerio de la Producción.

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Empresas Supervisoras que ejecutarán el “Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional”, para el período 2019-2021 ⁽⁷⁾			
1	Convocatoria y Publicación de Bases y Términos de Referencia.	29 de agosto de 2018.	Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano GOB.PE
2	Registro de participantes.	03 al 24 de setiembre de 2018.	Presentar en mesa de partes del PRODUCE, el Formato N° 01 – Registro de Participantes, y remitir escaneo del cargo en formato pdf al correo electrónico: proseleccionpvcapaan@produce.gob.pe
3	Formulación de consultas y observaciones a las Bases y Términos de Referencia.	03 al 06 de setiembre de 2018.	Presentar el escrito en mesa de partes del PRODUCE y remitir escaneo del cargo en formato pdf; así como, las consultas y observaciones en formato word al correo electrónico: proseleccionpvcapaan@produce.gob.pe
4	Absolución de consultas y observaciones a las Bases y Términos de Referencia.	07 al 13 de setiembre de 2018.	Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano GOB.PE.
5	Integración y Publicación de Bases y Términos de Referencia.	14 y 17 de setiembre de 2018.	Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano GOB.PE

⁽⁷⁾ Se precisa concepto de “error subsanable” como aquel error u omisión que incide en aspectos formales de la propuesta, los cuales pueden ser rectificadas siempre que no se altere el contenido o alcance de dicha propuesta.

6	Presentación de Propuesta Técnica (sobre A) y Propuesta Económica (sobre B), en el orden correlativo de las zonas y según el orden de registro de los participantes. ⁽ⁱⁱ⁾ Apertura de todas las propuestas técnicas presentadas por los Postores en las diferentes zonas (sobre A), en el orden correlativo de las zonas y según el orden de registro de los participantes.	26 de setiembre de 2018, a horas 09:00 a 17:00.	Sala acondicionada por el Ministerio de la Producción para la realización del Acto Público ⁽ⁱⁱⁱ⁾ .
7	Zona I, II, III y IV: Evaluación de Propuesta Técnica (sobre A) y publicación de resultados de Evaluación Técnica.	27 de setiembre al 04 de octubre de 2018.	Acto privado.
8	La evaluación de la propuesta económica (sobre B) y declaración de ganadores. Comunicación de los resultados finales y ganadores.	05 de octubre de 2018, a horas 09:00 a 17:00.	Sala acondicionada por el Ministerio de la Producción para la realización del Acto Público ⁽ⁱⁱⁱ⁾ .
9	Publicación de resultados finales cuadro de ganadores, y notificación del otorgamiento de la adjudicación (zonas I, II, III y IV).	09 de octubre de 2018.	Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano GOB.PE, y medios electrónicos.
10	Firma de convenio (zonas I, II, III y IV).	10 al 18 de octubre de 2018.	En la sede de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.
<p>⁽ⁱ⁾ De existir alguna variación esta se publicará en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano GOB.PE.</p> <p>⁽ⁱⁱ⁾ En caso de que en una zona no exista propuesta presentada se aplicará lo dispuesto en el numeral 6.1 literal E de la Directiva N° 002-2015-PRODUCE/DVPA.</p> <p>⁽ⁱⁱⁱ⁾ La ubicación y dirección exacta será comunicada por la Comisión con una anticipación mínima de dos (02) días hábiles a la fecha de la realización del Acto Público, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano GOB.PE.</p>			

CAPÍTULO II ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

10. BASE LEGAL.

- Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el cual faculta al Ministerio de la Producción a establecer programas pilotos, de control y para el manejo de recursos hidrobiológicos.
- Decreto Legislativo N° 1084 Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación.
- Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional.
- Resolución Viceministerial N° 138-2015-PRODUCE/DVPA, que aprueba la Directiva N° 002-2015-PRODUCE/DVPA; Procedimiento para la selección mediante concurso público de las empresas supervisoras que se encargarán de la ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional".
- Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades pesqueras y acuícolas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

11. CONVOCATORIA PÚBLICA.

Las Bases y Términos de Referencia se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano GOB.PE, a partir del día siguiente hábil de efectuada la convocatoria.

Las prórrogas o postergaciones de las etapas del concurso público solicitadas por la Comisión se aprobarán mediante Resolución Directoral y se publicarán en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano GOB.PE.

Todos los actos que realice la Comisión se notificarán a través del Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano GOB.PE.

La notificación surte efecto el mismo día hábil de la publicación en el referido portal y los plazos se computarán a partir del día siguiente hábil de efectuada la publicación.

El cronograma y las modificatorias del proceso de selección serán publicados en el sitio destinado para el concurso en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano GOB.PE.

12. REGISTRO DE PARTICIPANTES.

La inscripción de los participantes al presente proceso de selección se efectuará mediante formato ingresado por mesa de partes del Ministerio de la Producción, sito en la Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Córpac, San Isidro, Lima, de acuerdo a la fecha prevista en el cronograma, siendo la copia del cargo de recepción, remitido a la dirección electrónica proseleccionpvcapaan@produce.gob.pe.

En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno (01) de sus integrantes, debiendo indicar con qué empresa o empresas constituirá dicho consorcio.

Para efectos del concurso público, una empresa constituida en consorcio no podrá formar parte de otro consorcio diferente; así mismo, aquellas empresas que forman parte de consorcios, no podrán presentarse en el concurso público en forma individual. De presentarse alguno de los casos mencionados, la empresa deberá desistirse de su registro inicial.

Al registrarse, la empresa participante deberá señalar la siguiente información: razón social, número de RUC, representante legal, domicilio legal, teléfono y dirección de correo electrónico.

La participación en el concurso público implica el sometimiento y aceptación a los procedimientos, condiciones y estipulaciones, sin excepción, contenidos en el presente procedimiento y a los que se hace referencia en las Bases y Términos de Referencia, así como a todas las disposiciones que emita la Comisión.

13. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Se admitirá la presentación de consultas y observaciones a las Bases y Términos de Referencia del concurso público, las cuales serán presentadas en mesa de partes del Ministerio de la Producción en el plazo de cuatro (04) días hábiles contados a partir de su publicación, debiendo adicionalmente remitirse dicha consulta a la dirección electrónica proseleccionpvcapaan@produce.gob.pe.

Las consultas y las observaciones deberán ser dirigidas a la Dirección de Vigilancia y Control de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, quien preside la Comisión encargada de elaborar las Bases y Términos de Referencia, convocar y conducir

el proceso de selección de las Empresas Supervisoras que ejecutarán el "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional", para el período 2019-2021, aprobado por la Resolución Ministerial N° 316-2018-PRODUCE.

14. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Las consultas y las observaciones serán absueltas por la Comisión, las cuales constarán en el acta que se notificará a través del sitio destinado para el concurso a través del Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano GOB.PE, en la fecha señalada en el cronograma para el presente concurso de selección.

Las consultas y las observaciones acogidas pasarán a formar parte de las Bases y Términos de Referencia integrados, según corresponda, para todos los efectos del proceso de selección; así como, para la suscripción y ejecución del convenio a celebrarse con la empresa seleccionada.

No se absolverán consultas y las observaciones a las Bases y Términos de Referencia que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se hayan registrado como Postores.

Los participantes que no hayan realizado consultas u observación alguna, tácitamente se someten a su contenido y aceptan la validez de dichas precisiones y aclaraciones formuladas.

Es competencia de la Comisión la interpretación de las Bases y de los Términos de Referencia contenidos en ellas.

15. INTEGRACIÓN DE LAS BASES Y TÉRMINOS REFERENCIA.

La Comisión integrará las Bases y Términos de Referencia como reglas definitivas del presente concurso, una vez que sean absueltas todas las consultas y observaciones o las que la Comisión considere pertinentes. Integradas las Bases y Términos de Referencia no podrán ser cuestionados en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativa alguna.

Las Bases y Términos de Referencia integradas serán aprobadas mediante Resolución Directoral y publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano GOB.PE el mismo día de su integración.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN Y ALCANCE DE LAS PROPUESTAS.

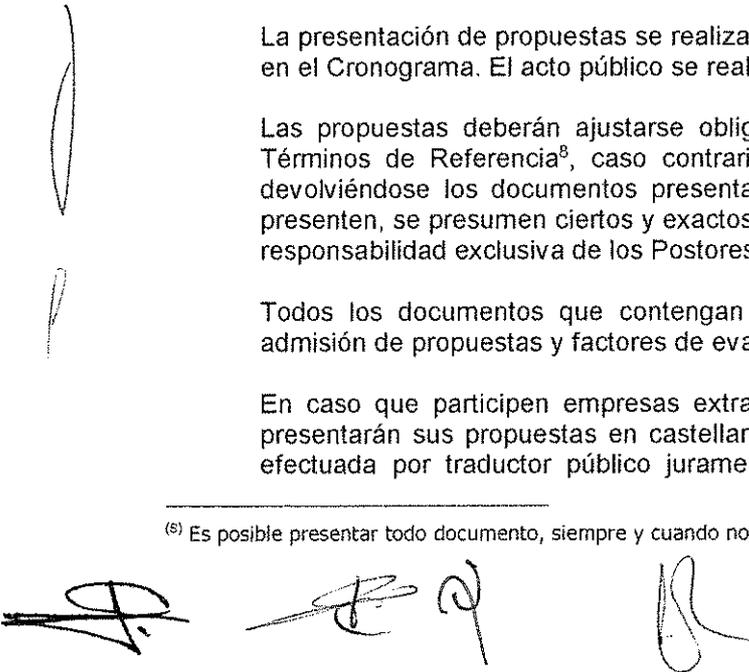
La presentación de propuestas se realizará en acto público, en la fecha y hora señaladas en el Cronograma. El acto público se realizará con participación de un Notario Público.

Las propuestas deberán ajustarse obligatoriamente a lo establecido en las Bases y Términos de Referencia⁸, caso contrario, la postulación se tendrá por no realizada, devolviéndose los documentos presentados. Toda información y documentos que se presenten, se presumen ciertos y exactos, y tiene el carácter de Declaración Jurada, bajo responsabilidad exclusiva de los Postores.

Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de propuestas y factores de evaluación se presentarán en idioma castellano.

En caso que participen empresas extranjeras en consorcio con empresas nacionales, presentarán sus propuestas en castellano o en su defecto, acompañados de traducción efectuada por traductor público juramentado, pudiendo presentar en idioma inglés la

⁽⁸⁾ Es posible presentar todo documento, siempre y cuando no este afecto a plazos de caducidad (vigencia de poder).



información complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, siendo que los estados financieros podrán ser presentados en el idioma original y en idioma castellano mediante traducción oficial, en caso de existir controversia, se tomará en cuenta la traducción efectuada. El Postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. La omisión de la presentación del documento o su traducción no es subsanable.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos, llevarán el sello y la rúbrica del Postor en cada hoja y serán foliadas correlativamente empezando por la última hoja con el número uno (01), de atrás hacia adelante.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual, con letra legible, debiendo llevar el sello y la rúbrica del Postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin en cada hoja, comenzando por la última hoja, de atrás hacia adelante.

Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal, con copia simple del documento registral vigente donde se aprecie su nombramiento en el cargo o a través de su apoderado, acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal; en este último caso se adjuntará el documento registral que acredite la representación legal.

Para dicho efecto, el representante legal o apoderado, para acreditar su condición ante la Comisión en el acto público, deberá presentar, en el primer caso el certificado registral de vigencia de poder donde conste su cargo y facultades con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de las propuestas; y, en el segundo caso, será acreditada con carta poder simple suscrita por el representante legal de la empresa, a la que se adjuntará el documento registral antes citado expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de las propuestas.

En el caso de consorcios⁹, la propuesta puede ser presentada por el representante legal común del mismo, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante legal común del consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de consorcio.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante legal común del consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el representante legal común del consorcio y copia simple de la promesa formal de consorcio.

En el caso que la Comisión observe la acreditación del representante legal común o del apoderado, según corresponda; el consorcio participante deberá subsanar dicha deficiencia mientras dure el acto público, de lo contrario la propuesta efectuada será rechazada.

EL ACTO DE LA PRESENTACIÓN.

El acto de presentación se inicia cuando la Comisión empieza a convocar a los participantes en el orden en el que se registraron para participar en el proceso, para que procedan a entregar sus propuestas. Si al momento de ser convocado el participante no se encuentra presente, se tendrá como no presentada su propuesta, quedando descalificado del proceso.

Si algún participante es omitido a la convocatoria de la comisión, este podrá acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante, a efectos de ser considerado en el acto de presentación.

⁽⁹⁾ Bastará con el Formato N° 04.



Por cada zona se presentarán dos (02) sobres cerrados, el primero contendrá la propuesta técnica (sobre A) y el segundo la propuesta económica (sobre B), según los siguientes modelos:

SOBRE A: Propuesta Técnica por zona. El sobre será rotulado:

Señores MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN. Calle Uno Oeste, N° 060, Urb. Córpac, San Isidro, Lima. Atte. Comisión Encargada del Proceso de Selección.
PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL "PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL", PARA EL PERÍODO 2019-2021.
OCTUBRE 2018 – R.M. N° 316-2018-PRODUCE
SOBRE A: PROPUESTA TÉCNICA, ZONA.....
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL y R.U.C. DEL POSTOR]

SOBRE B: Propuesta Económica por zona. El sobre será rotulado:

Señores MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN. Calle Uno Oeste, N° 060, Urb. Córpac, San Isidro, Lima. Atte. Comisión Encargada del Proceso de Selección.
PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL "PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL", PARA EL PERÍODO 2019-2021.
OCTUBRE 2018 – R.M. N° 316-2018-PRODUCE
SOBRE B: PROPUESTA ECONOMICA, ZONA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL y R.U.C. DEL POSTOR]

En el caso que se trate de un consorcio, se deberá consignar en el rubro de razón social el nombre del consorcio.

Los sobres A y B, correspondientes a las zonas I, II, III y IV se presentarán a la Comisión, en un solo acto público con la participación de un Notario Público, en fecha y horario según el Cronograma en la sede del Ministerio de la Producción sito en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, San Isidro, Lima.

Después de recibidas las propuestas, la Comisión procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta técnica de cada Postor por cada zona.

La Comisión comprobará que los documentos presentados por cada Postor sean los solicitados por las presentes Bases.

Si existieran defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, la Comisión otorgará un plazo de hasta dos (02) días hábiles, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

Asimismo, en caso que algún Postor haya omitido la presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, la Comisión podrá otorgar un plazo de hasta dos (02) días hábiles para que el Postor subsane dicha omisión, siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o entidad privada en ejercicio de su función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros

de naturaleza análoga; para lo cual deben haber sido obtenidos por el Postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas.

En este caso, la propuesta continuará vigente para todo efecto, con la condición que se enmiende el error u omisión dentro del plazo previsto. La presentación de los documentos para ser subsanados se realizará a través de la mesa de partes del Ministerio de la Producción, a efectos de evidenciar el cumplimiento del plazo otorgado por la Comisión. Si luego de vencido el plazo otorgado no se cumple con la subsanación, la Comisión tendrá la propuesta por no admitida.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, los miembros de la Comisión procederán a firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases hubiesen previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente lacrados, sellados y firmados por él, por los miembros de la Comisión y por los Postores que así lo deseen, conservándolos hasta la fecha en que nuevamente la Comisión, en acto público, realice la apertura y evaluación de la propuesta económica.

Al terminar cada acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario, por todos los miembros de la Comisión, así como por los observadores y los Postores que lo deseen.

17. CONTENIDO DE LOS SOBRES.

17.1 Propuesta Técnica (sobre A).

La propuesta técnica, la cual contará con un índice de los documentos¹⁰, debe contener como mínimo la siguiente documentación:

- a) Registro del participante (Formato N° 01).
- b) Carta de acreditación del representante legal de la empresa o consorcio, a su apoderado quien entregará las propuestas en representación de la empresa o consorcio, adjuntando copia del DNI/CE (Formato N° 02).
- c) Declaración jurada de datos del Postor (nombre o razón social, domicilio, RUC, representante legal y nombre de los accionistas) (Formato N° 03).
- d) Copia simple de la escritura pública de constitución social de la empresa inscrita en los Registros Públicos, o promesa formal de consorcio (Formato N° 04), así como para el caso de consorcio constituido el contrato respectivo¹¹.
- e) Original y copia simple de los poderes del representante(s) legal(es) de la empresa o consorcio en el país, debidamente inscritos en los Registros Públicos¹², expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras, la presentación del documento o instrumento que permita sustentar o acreditar los poderes otorgados fuera del territorio de la República del Perú, deberá ser presentado en copia y traducción simple al castellano.
- f) En caso de tratarse de consorcios nuevos, constituidos para participar en el presente proceso de selección, debe acreditarse, al momento de la postulación al proceso de selección, una promesa formal de consorcio, y sólo en caso de otorgarsele la adjudicación,

⁽¹⁰⁾ Requisitos del Postor (anexos con formatos de cartas y declaraciones juradas).

⁽¹¹⁾ En caso la sociedad haya cambiado de razón social, presentar también la escritura pública de cambio de razón o denominación social o nombre, debidamente inscrita en Registros Públicos.

⁽¹²⁾ Certificado de vigencia de poder.

deberá acreditar la formalización del mismo mediante la suscripción de un contrato de consorcio con firmas certificadas notarialmente, sin que necesariamente deba constituirse como una persona jurídica independiente, en términos de la Ley General de Sociedades.

La promesa formal de consorcio (de corresponder)¹³, la cual debe consignar: la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes, el porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes, la designación del representante común del consorcio y el domicilio común del consorcio. Los consorcios deben valorizar sus obligaciones, como consecuencia de ello indicarán el porcentaje que representa dicha valorización respecto del monto de la propuesta económica (Formato N° 04)¹⁴.

La promesa formal de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes legalizado por Notario Público. Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y en representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del convenio, con amplias y suficientes facultades.

En ningún momento, ni con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución del convenio, la información contenida en dicha promesa formal de consorcio podrá ser modificada.

g) Declaración jurada (Formato N° 05).

- Conocer, aceptar y se someter a las condiciones que se exigen en las Bases Integradas del proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021 y Términos de Referencia.
- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- No tener iniciado procedimiento de declaratoria de insolvencia u otro de similar naturaleza concursal, ni ha sido declarado insolvente o en quiebra en los últimos tres (03) años.
- No tener inhabilitación para contratar con el Estado.
- Comprometerse a mantener la oferta durante el proceso de selección y a suscribir el convenio en caso de resultar favorecido con la adjudicación.
- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del proceso de selección.

h) Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia del servicio convocado, mediante el cual se compromete a mantener su oferta durante este proceso y suscribir el Convenio en caso de resultar seleccionado; siendo responsable de la veracidad de los documentos e información que se presente o se le requiera para efectos del proceso de evaluación de propuestas; siendo sujeto a la descalificación de su propuesta en los casos que se advierta inconsistencias o indicios de falsedad en la documentación o información presentada, siendo pasible de denuncia civil o penal de corresponder (Formato N° 06).

i) Copia simple del certificado de acreditación vigente como Organismo de Inspección de Tipo "A" en actividades relacionadas a la actividad industrial, emitido por una entidad de acreditación de prestigio internacional, miembro del Foro Internacional de Acreditación (IFA) o la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC), debidamente traducido al idioma oficial castellano, en caso corresponda. Para el caso de empresas en consorcio, aquella que sea la responsable de ejecutar la operación objeto del servicio, deberá ser la que cuente con dicha acreditación.

⁽¹³⁾ En el caso de las empresas nacionales que formen consorcio con su empresa matriz en el extranjero, debe precisarse que la empresa peruana es la responsable de la dirección, ejecución y el cumplimiento de lo pactado en el convenio, siendo pasible de ser penalizada. En todos los aspectos ambas empresas son solidariamente responsables.

⁽¹⁴⁾ En el caso de consorcio (entre empresa nacional y empresa extranjera), la mayor proporción en la dirección y ejecución de las actividades debe estar a cargo del personal de la empresa nacional, teniendo en consideración las normas de contratación de personas extranjeras.

- j) Información documentada (folletos u otros) de la empresa o de cada empresa que conforme el consorcio, señalando su infraestructura y equipamiento.
- k) Declaración jurada de compromiso a prestar el servicio por el plazo establecido en las Bases y Términos de Referencia del presente proceso. (Formato N° 07)
- l) En concordancia con el numeral 18.1.4., los Postores (empresa o consorcio) deberán acreditar como mínimo una facturación por la prestación de servicios de inspección y/o certificación relacionados al sector industrial por un monto no menor al valor referencial de la zona a la que postula en un periodo no mayor a ocho (08) años anteriores a la presentación de las propuestas. En caso de consorcio, la suma de la facturación de las empresas conformantes debe cumplir con la facturación mínima antes indicada (Formato N° 08)¹⁵.
- m) Para efectos de presentación de la propuesta técnica los Postores deberán presentar declaración jurada de compromiso de la contratación del personal (jefes regionales, supervisores y fiscalizadores) que cumplan con los perfiles establecidos en los Términos de Referencia de las presentes Bases. No obstante, en la etapa de implementación deberán presentar el currículum vitae documentado de dicho personal.

17.2 Propuesta Económica (sobre B).

La propuesta económica, debe contener la siguiente documentación:

Carta de propuesta económica, indicando el valor correspondiente a la Oferta de Costo Total Referencial por la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional en la zona (OEP), así como el valor correspondiente a la Oferta de Aporte para el Fortalecimiento del Sistema de Información, del Seguimiento y la Operatividad del Programa en la zona (OAF) (Formato N° 09).

Los Postores que participen de manera individual o como consorcio previamente formalizado deberán presentar, una garantía de "Seriedad de la Oferta", consistente en una carta fianza a nombre del Ministerio de la Producción, por un valor equivalente al uno por ciento (1%) respecto de los valores anuales referenciales por cada zona según lo establecido en las presentes Bases. Dicha carta fianza debe ser emitida en moneda nacional, de manera incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a solo requerimiento del Ministerio de la Producción, por un banco de primer nivel, bajo supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

En caso los Postores participen bajo promesa formal de consorcio deberán presentar con la propuesta económica, además una carta fianza por cada empresa que forme parte de la promesa de consorcio a nombre del Ministerio de la Producción, ambas cartas deben sumar un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor referencial anual de cada zona, según su porcentaje de participación en la promesa formal de consorcio. Dichas garantías deben ser emitidas en moneda nacional, de manera incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a solo requerimiento del Ministerio de la Producción, por un banco de primer nivel, bajo supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Dichas garantías deberán tener una vigencia de treinta (30) días calendario, después de la fecha prevista para el inicio del periodo de implementación del Programa, según el cronograma del proceso. Los Postores que no cumplan con presentar la garantía de "Seriedad de Oferta", quedarán eliminados del proceso.

⁽¹⁵⁾ La experiencia en el caso de las empresas transnacionales puede ser acreditada mediante los contratos con su respectiva conformidad o comprobante de pago cancelado donde se pueda advertir la prestación del servicio de inspección y certificación relacionada a algún sector industrial.

El Ministerio de la Producción podrá solicitar la presentación de balances como información complementaria en la etapa de control posterior con fines de fiscalización. La experiencia del Postor se podrá acreditar con facturas que incluyan servicios de ensayo de laboratorio, siempre y cuando estos últimos sean complementarios a un servicio de inspección.

Asimismo, deberán presentar como parte de la propuesta económica (sobre B), solamente el cuadro del resumen general de la estructura de costos del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional por los años 2019, 2020 y 2021, según el Anexo N° 04 establecido en los Términos de Referencia de las presentes Bases. Los montos establecidos como costo total del Programa indicados por los Postores en dichas estructuras de costo (2019 al 2021), no deberán ser menores al noventa por ciento (90%) ni mayores al ciento diez por ciento (110%) de los valores referenciales establecidos para cada año, según el numeral 7 de las presentes Bases, los cuales deberán presentar el mismo porcentaje de decremento o incremento respecto de los valores referenciales establecidos en dicho numeral.

El cobro del costo total referencial por el servicio de supervisión, ofertado en la propuesta económica del Postor ganador de cada zona, está sujeto al cumplimiento total y efectivo de las prestaciones y obligaciones establecidas en las presentes Bases, Términos de Referencia, propuesta técnica y económica, asumidas por el Postor mediante la suscripción del convenio con el Ministerio de la Producción; en concordancia con lo establecido en el numeral 28 de las presentes Bases, y el numeral 13 de los Términos de Referencia.

18. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

La evaluación de propuestas se realizará en dos (02) etapas: la evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100.00 puntos
 Propuesta Económica : 100.00 puntos

18.1. Evaluación de la Propuesta Técnica.

Sólo aquellas propuestas admitidas, serán evaluadas por la Comisión a las cuales se les aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos.

Si durante las etapas de evaluación, la Comisión advierte la presentación de información o documentación falsa, fraudulenta o inexacta por parte de algún participante (Postor), se procederá a la descalificación, sin perjuicio de informar a la procuraduría del Ministerio de la Producción para las acciones legales a que hubiere lugar.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de cincuenta (50.00) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

La Comisión calificará la propuesta técnica con el siguiente puntaje:

COMPONENTE	PUNTAJE
Plan General de Trabajo.	20.00 puntos
Evaluación del Perfil del personal.	20.00 puntos
Propuestas de Mejora Relacionadas al Fortalecimiento de la Supervisión.	20.00 puntos
Experiencia del Postor.	20.00 puntos
Información financiera del Postor.	20.00 puntos
Puntaje Total	100.00 puntos

La forma de aplicar el puntaje a cada uno de los componentes de la propuesta técnica será la siguiente:

Handwritten signatures and marks are present on the page, including a large signature on the left side and several smaller signatures or initials at the bottom.

La puntuación final de la evaluación técnica (PFT) se calculará de la siguiente manera:

$$PFT = EXP + IFP + EPP + PGT + PMF$$

Dónde:

- PFT : Puntaje final evaluación técnica del Postor.
EXP : Puntaje en experiencia del Postor.
IFP : Puntaje en Información financiera del Postor.
EPP : Puntaje en la evaluación del perfil profesional.
PGT : Puntaje en el plan general de trabajo.
PMF : Puntaje en las propuestas de mejora de fortalecimiento.

18.1.1 Plan General de Trabajo (20.00 puntos).

Su presentación es obligatoria y completa, debe incluir el plan de implementación del Programa, que incluya una calendarización de las actividades (diagrama de Gantt), no debe superar las cincuenta (50) páginas incluido anexos. Este plan debe asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y Bases del presente proceso, conteniendo como mínimo los siguientes aspectos:

- Estructura organizacional y funcional del Programa detallada, incluyendo en dicha estructura a sus dependencias operativas.
- Cuadro de Asignación de Personal del Programa a nivel de cada Oficina local y local regional, el cual deberá incluir a jefes y supervisores, personal operativo incluyendo al personal adicional necesario para cubrir los períodos de descanso, imprevistos y emergencias; así como, el personal de soporte administrativo y logístico del programa.
- Programa de rotación diaria de los fiscalizadores en cada puesto de vigilancia y control dentro de la localidad, considerando una rotación semestral de un treinta (30%) de los fiscalizadores a otra localidad; asimismo, un programa de rotación semestral de supervisores a otra localidad.
- Programa de capacitación y evaluación en todos los niveles de la organización, detallando sus alcances, periodicidad, horas de capacitación y contenido por temas, así como información del perfil del equipo capacitador y su experiencia.
- Programa de control interno y auditoría de procesos; estructura del equipo y perfil profesional a cargo de definir las áreas críticas del servicio e implementación de sistemas de calidad para la prestación del servicio.
- Programa anual de auditoría de calidad y plan de implementación para obtención de la acreditación ISO/IEC 17020 en la ejecución del Programa.

CALIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE TRABAJO (Debe cumplir lo que establecen las Bases para tener veinte (20) puntos. La omisión de algún requisito genera la calificación de 0 puntos)	PUNTAJE
Cumple	20.00
No cumple	0

- El Postor que no presente o incumpla con los requisitos antes señalados, quedará descalificado del proceso de selección.

18.1.2 Evaluación del Perfil del Personal (20.00 puntos).

- a) **Gerente del Programa (10.00 puntos):** Profesional designado por la empresa supervisora encargado de gestionar la ejecución del Programa: Formación académica, experiencia profesional general como gestor o puestos equivalentes en gestión pública o privada y experiencia profesional específica en el sector pesquero, capacitación en temas de gestión, planeamiento, dirección, supervisión, del profesional asignado por la empresa para encargarse de la gestión del "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional".

La empresa supervisora deberá presentar como parte de la propuesta técnica el curriculum vitae del gerente del Programa debidamente documentado, el mismo que estará asignado a tiempo completo y dedicación exclusiva, para encargarse de la gestión del Programa detallando experiencia del profesional, capacitación y capacidades de planeamiento, dirección y supervisión.

Factor de evaluación	Puntuación (*)	Forma de acreditación
Formación académica: Grado de Magister. 4.00 Constancia de estudios concluidos de Maestría. 3.50 Título profesional. 2.50 Grado de Bachiller. 1.00		Diploma de grado Constancia. Título Diploma de grado
Experiencia profesional acreditada: Deberá contar con experiencia profesional no menor a diez (10) años: a) En temas de gestión (pública o privada) o control gubernamental o supervisión o ejecución de programas o proyectos públicos o privados no menor de tres (03) años. - De siete (07) a más años. 3.00 - Igual a cinco (05) o menor a siete (07) años. 2.00 - Igual a tres (03) y menor a cinco (05) años. 1.00 b) Experiencia en el sector pesquero (no menor a un (01) año). - De cinco (05) a más años. 2.00 - Igual a tres (03) o menor a cinco (05) años. 1.50 - Igual a uno (01) o menor a tres (03) años. 1.00		Certificados u otros. Certificados u otros. Certificados u otros. Certificados u otros. Certificados u otros. Certificados u otros.
Capacitación: En temas de gestión pública o privada en los últimos tres (03) años. - Diplomados / Especializaciones (Igual o mayor a ciento veinte (120) horas lectivas). 1.00 - Certificados (mayor a cincuenta (50) horas lectivas). 0.70 - Constancias (Menor o igual a cincuenta (50) y mayor o igual a veinticuatro (24) horas lectivas). 0.50		Diploma Certificados u otros. Certificados u otros.
Puntaje máximo	10.00	Puntos

(*) La puntuación en cada ítem es individual y excluyente (no es acumulable).

La remoción del Gerente del Programa.

La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción cuando realice observaciones a la ejecución del Programa por incumplimiento de sus obligaciones,

recomendará por escrito a la empresa supervisora la evaluación del Gerente del Programa, acompañando un informe debidamente sustentado. En caso que la empresa supervisora opte por el retiro del Gerente del Programa; el profesional que lo reemplace deberá cumplir con el perfil establecido en las Bases, además de reunir como mínimo el puntaje obtenido por el gerente saliente, como parte de la propuesta técnica presentada con la que se adjudicó la zona.

De la misma manera la empresa supervisora deberá comunicar al Ministerio de la Producción con un plazo no menor a quince (15) días calendario, el cambio del Gerente del Programa, debiendo además cumplir con lo señalado precedentemente.

El Ministerio de la Producción considerará observar las funciones del Gerente del Programa, por las siguientes causas:

- i) Incumplimiento de funciones que perjudiquen el desarrollo del Programa.
- ii) Inobservancia a las normas sectoriales dictadas por el Ministerio de la Producción.
- iii) Emitir órdenes o directivas que atenten contra la política sectorial del Ministerio de la Producción o los lineamientos establecidos en materia de fiscalización por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.

- b) **Personal Fiscalizador (10.00 puntos):** El Postor deberá presentar una declaración jurada de compromiso en la cual garantice que durante todo el periodo de ejecución del Programa, el personal que contrate para labores de fiscalización deberá contar con una experiencia laboral mínima de un (01) año en actividades pesqueras; asimismo, considerando que las empresas supervisoras podrán contratar hasta un cuarenta por ciento (40%) del personal total de fiscalizadores que cuenten con mínimo con grado de bachiller o título técnico profesional en carreras distintas a Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas, como son las de ingeniería alimentaria, agroindustrial, industrial, química u otras ramas, previa evaluación de la DGSFS-PA, deberán incluir en dicha declaración el porcentaje máximo al que se acogen, según el detalle del siguiente cuadro:

Personal contratado para labores de fiscalización, con formación en carreras profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas	
Porcentaje del total de fiscalizadores.	Puntaje.
Hasta un 25%	10.00
Hasta un 30%	8.50
Hasta un 35%	7.00
Hasta un 40%	5.50

La información proporcionada estará sujeta a verificación en la etapa de implementación y ejecución del Programa.

18.1.3 Propuestas de mejora relacionadas al Fortalecimiento en las labores de Fiscalización (20.00 puntos).

Los Postores deberán presentar una carta de compromiso con firma legalizada del representante legal, indicando las propuestas de mejora relacionadas al fortalecimiento en las labores de supervisión que se comprometen a implementar con el fin de obtener una puntuación adicional al plan general de trabajo.

Item	Propuestas en el plan de trabajo adicional a los exigidos en las Bases, a fin de contribuir en fortalecer las labores de supervisión realizadas en el marco del Programa.	Puntaje
1	Programas de Capacitación:	5.50
1.1	Capacitación a todo su personal fiscalizador en temas relacionados al desarrollo de capacidades y competencias, que contribuya en mejorar su desempeño de sus funciones fiscalizadoras. Debiendo recibir cada fiscalizador capacitación por tres (03) jornadas de ocho (08) horas cada una ppor semestre, las mismas que serán adicionales a lo establecido en los Términos de Referencia de las presentes Bases.	4.0
1.2	Capacitación y sensibilización en el cumplimiento de la normativa pesquera vigente a los sujetos supervisados en su respectiva zona de ejecución (en sus respectivas oficinas operativas una (01) jornada de cuatro (04) horas cada una por temporada de pesca).	0.5
1.3	Cursos de capacitación (mínimo veinte (20) personas por grupo) para el fortalecimiento de capacidades del personal de la DGSFS-PA del Ministerio de la Producción, a solicitud y coordinación con esta (tres (03) cursos de ocho (08) horas como mínimo, por temporada de pesca).	1.0
2	Innovación Tecnológica Aplicada a las Actividades de Supervisión:	3.50
2.1	Contar con cámaras de registro de video para la filmación del desarrollo de las inspecciones en los puntos móviles (lugares de desembarque, garitas de control, etc.) de su respectiva zona de ejecución, como medio disuasivo y probatorio para posterior remisión al Ministerio de la Producción.	0.50
2.2	Contar con un (01) Dron (el equipo deberá contar con autonomía de vuelo no menor a treinta (30) minutos, distancia mínima de transmisión dos (02) km, velocidad mínima de propulsión cincuenta (50) km/h, con cámara no menor a 12 MP/5K, zoom óptico de 30X, con giró de cámara de 360°, doble recarga) en oficina regional de la zona, el cual estará a entera disposición del personal de la DGSFS-PA del Ministerio de la Producción.	1.00
2.3	Financiar en un veinticinco por ciento (25%), durante el primer año de ejecución del Programa, la adquisición e implementación de un software de control de pesaje en los sistemas de pesaje discontinuo automático (tolvas) de las PPPP-CHI, por parte de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, cuyo valor total asciende a DOSCIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 240 000,00) ¹⁶ .	2.00
3	Fortalecimiento de las Actividades de Supervisión:	10.00
3.1	Brindar movilidad terrestre dentro de las localidades o provincias de injerencia de las oficinas operativas (como mínimo 60 horas/mes), a la Dirección de Supervisión y Fiscalización -PA, a su requerimiento, para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización.	4.00
3.2	Brindar movilidad terrestre dentro del ámbito regional de la zona adjudicada (como mínimo 80 horas/mes), a la Dirección de Supervisión y Fiscalización -PA, a su requerimiento, para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización.	4.50
3.3	Implementación y mantenimiento de dos (02) casetas de madera por zona, en los puestos de vigilancia y control (muelles y desembarcaderos), los cuales deberán contar energía eléctrica, y condiciones mínimas de habitabilidad (mesa, sillas, iluminación, toma de corriente) que sirvan de protección de las inclemencias climatológicas, sin que su diseño limite la visibilidad, a efectos que permita realizar una efectiva labor de vigilancia a los fiscalizadores acreditados por el Ministerio de la Producción. (Su ubicación será dispuesta por la DGSFS-PA).	0.50
3.4	Brindar transporte acuático dentro del litoral de la zona adjudicada (como mínimo 10 horas/mes) al personal de la Dirección de Supervisión y Fiscalización -PA, a su requerimiento, para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización.	1.00
4	Buenas Prácticas de Gestión del Programa.	1.00
4.1	Política de incentivos económicos entre sus fiscalizadores por su alto desempeño y cabal cumplimiento de la función fiscalizadora.	0.50
4.2	Implementar alguna de las siguientes Normas Técnicas Peruanas en la ejecución del Programa, durante el periodo 2019-2021: Sistemas de gestión de calidad ISO 9001* Seguridad de la Información ISO/IEC 27001* Herramienta para evaluar la Gestión de Riesgos ISO 31000*. * Versión vigente a la fecha de implementación	0.50
Puntaje Total		20.00

⁽¹⁶⁾ El monto comprometido asciende a SESENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 60 000,00), el mismo que no está incluido en la oferta adicional para el fortalecimiento del Sistema de Información, del Seguimiento y la Operatividad del Programa.

18.1.4 Experiencia del Postor¹⁷ (20.00 puntos).

Experiencia en la prestación de servicios de inspección y/o certificación a empresas o entidades públicas o privadas relacionados de alguna actividad industrial considerando un periodo no mayor a los últimos ocho (08) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta técnica, para lo cual el Postor a fin de acreditar su experiencia, deberá presentar como parte de la propuesta técnica por cada zona a la que se presente la relación de las empresas o entidades a las cuales brindó sus servicios, concepto del servicio, monto de facturación, así como el número de factura, número de orden de servicio o contrato, fecha de pago o emisión de la conformidad de servicio, según corresponda, conforme al Formato N° 08 - Experiencia del Postor.

Al respecto, en caso el Postor se presente a una o más zonas, a fin de sustentar la información declarada en el Formato N° 08 - Experiencia del Postor, deberá presentar en forma paralela a su(s) propuesta(s) técnica(s), un solo expediente con la documentación correspondiente (copias simples de facturas canceladas).

De otro lado, para determinar la puntuación obtenida por el Postor, la relación de facturas y sumatoria de los montos de facturación por servicios de inspección o certificación (sin considerar impuestos) prestados considerando los últimos ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, sobre el monto del valor referencial anual del Programa en la zona de la postulación (año completo según el cuadro contenido en el numeral 18.2.1.), será calificada de la siguiente manera:

ASIGNACIÓN	Puntaje
Facturación igual o mayor a cuatro (04) veces el valor referencial anual.	20.00
Facturación igual o mayor a tres (03) veces el valor referencial anual.	18.00
Facturación igual o mayor a dos (02) veces el valor referencial anual.	16.00
Facturación igual o mayor a una (01) vez el valor referencial anual.	14.00

18.1.5 Información financiera del Postor¹⁸ (20.00 puntos).

Presentar los estados financieros auditados con sus respectivas notas financieras, realizados por auditores externos correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017 y para el caso de empresas nacionales presentarán las declaraciones de impuesto a la renta anual (SUNAT).

La Comisión podrá solicitar información complementaria a los Postores y entidades especializadas en evaluación de riesgo, así como realizar visitas, previa coordinación y en caso de ser necesario, a las instalaciones de las empresas Postoras, para lo cual, los Postores se comprometen a brindar las facilidades del caso. Los Postores se comprometen a brindar la información dentro del plazo establecido por la Comisión.

a) Situación financiera de la empresa (13.00 puntos).

Sobre la base de la información del balance de cada Postor (balance general periodo 2017), serán evaluados los siguientes conceptos utilizando los criterios que se indican a continuación:

⁽¹⁷⁾ En general en los casos de consorcios estos podrán acreditar como experiencia (según lo establecido en el numeral 18.1.4), la sumatoria de sus montos facturados, correspondiendo obligatoriamente a la empresa responsable de ejecutar la operación objeto del servicio una participación no menor del veinte por ciento (20%).

⁽¹⁸⁾ Para la determinación de los Ratios de Liquidez, capital de trabajo y situación patrimonial de un consorcio, dichos valores deberán ser calculados por cada uno de las empresas integrantes y luego ponderarlos entre si sobre la base de la información señalada en la promesa formal de consorcio, referida al porcentaje de las obligaciones asumidas por cada uno de sus integrantes.

- i) Índice de Liquidez (puntaje máximo seis y medio puntos (6.50)) = Activo Corriente/Pasivo Corriente (hasta tres (03) decimales).

El Postor con el mayor Índice de Liquidez obtendrá seis y medio puntos (6.50). Para los Postores que ocupen los lugares siguientes de acuerdo al orden de prelación de acuerdo a sus índices de liquidez, obtendrán sucesivamente 5.50, 4.50, 3.50 y 2.50 puntos. A partir del sexto lugar se calificará con cero (0) puntos.

- ii) Capital de Trabajo (puntaje máximo seis y medio puntos (6.50)) = Activo Corriente - Pasivo Corriente (hasta tres (03) decimales).

El Postor con el mayor Capital de Trabajo obtendrá seis y medio puntos (6.50). Para los Postores que ocupen los lugares siguientes de acuerdo al orden de prelación de acuerdo a su capital de trabajo, obtendrán sucesivamente 5.50, 4.50, 3.50 y 2.50 puntos. A partir del sexto lugar se calificará con cero (0) puntos.

b) Situación patrimonial (7.00 puntos).

El Postor con el más alto patrimonio neto expresado en el balance de cada Postor (balance general periodo 2017), obtendrá siete (7.00) puntos.

Para los Postores que ocupen los lugares siguientes de acuerdo al orden de prelación de acuerdo a su situación patrimonial, obtendrán sucesivamente 6.00, 5.00, 4.00 y 3.00 puntos.

A partir del sexto lugar se calificará con cero (0) puntos.

Para la determinación de los índices de liquidez, capital de trabajo y situación patrimonial de un consorcio, dichos valores deberán ser calculados por cada una de las empresas integrantes y luego ponderarlos entre si sobre la base de la información señalada en la promesa formal de consorcio, referida al porcentaje de las obligaciones asumidas por cada uno de sus integrantes.

18.2. Evaluación de Propuesta Económica (sobre B).

Solo las propuestas con una calificación superior a los **cincuenta (50.00) puntos** en la evaluación técnica, serán materia de evaluación en la presente etapa.

La Comisión calificará la propuesta económica con el siguiente puntaje:

La puntuación final de la evaluación económica se calculará de la siguiente manera:

$$PFE = 0.95 \times POEP + 0.05 \times POAF$$

PFE : Puntaje final evaluación económica del Postor.

POEP : Puntaje por oferta económica obtenido por el Postor.

POAF : Puntaje por oferta adicional para el fortalecimiento del Sistema de Información, del Seguimiento y la Operatividad del Programa obtenido por el Postor.

La evaluación económica se efectuará tomando un puntaje máximo de **cien (100.00) puntos**.

18.2.1 Oferta económica del Postor para la ejecución del Programa (OEP):

Propuesta de valor referencial:

Las propuestas económicas que excedan en más de diez por ciento (10%) y las que fueran inferiores al noventa por ciento (90%) del valor referencial anual establecido en las

presentes Bases para cada zona, serán devueltas por la Comisión, teniéndolas por no presentadas y en consecuencia fuera del proceso (Formato N° 09).

La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo al cuadro siguiente:

ZONAS	VALOR REFERENCIAL ANUAL DEL PROGRAMA		
	LIMITE INFERIOR (10% por debajo del valor referencial)	VALOR REFERENCIAL ANUAL	LIMITE SUPERIOR (10% por encima del valor referencial)
I	S/ 12 477 594,09	S/ 13 863 993,44	S/ 15 250 392,78
II	S/ 10 588 951,24	S/ 11 765 501,38	S/ 12 942 051,52
III	S/ 10 031 434,04	S/ 11 146 037,82	S/ 12 260 641,60
IV	S/ 11 734 668,86	S/ 13 038 520,95	S/ 14 342 373,05

Los Postores deberán presentar con la propuesta económica, una garantía de Seriedad de la Oferta", consistente en una carta fianza emitida en moneda nacional a nombre del Ministerio de la Producción, de conformidad con el numeral 21 de las presentes Bases.

Suscritos los respectivos convenios, los Postores que no resulten seleccionados podrán retirar sus garantías de Seriedad de la Oferta" de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción a través de sus representantes legales o de quien hayan designado para tal efecto, mediante un poder simple, con firma legalizada ante Notario, y fotocopia del Documento de Identidad Nacional del representante legal y de la persona que retira el documento.

La evaluación de las propuestas económicas se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

La evaluación de la propuesta económica consistirá en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo, siempre que no esté por debajo del noventa por ciento (90%) del valor total referencial ni diez por ciento (10%) por encima del mismo. Al resto de propuestas se les asignará puntaje según la siguiente fórmula:

$$POEP = \left(\frac{OEPm \times 100}{OEP} \right)$$

Donde:

POEP : Puntaje de la oferta económica del Postor.

OEP : Oferta económica del Postor.

OEPm : Oferta económica de monto o precio más bajo ofrecido por los Postores.

18.2.2 Oferta económica adicional para el fortalecimiento del Sistema de Información, del Seguimiento y la Operatividad del Programa del Ministerio de la Producción (OAF):

Los Postores a fin de adjudicarse una bonificación de puntaje adicional, con cargo a sus estructuras de costo, podrán ofertar un monto mayor a los DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 250 000,00), a fin de financiar gastos ineludibles para el fortalecimiento del Sistema de Información, del Seguimiento y la Operatividad del Programa establecido como requisito en los Términos de Referencia de las presentes Bases, dicho monto será desembolsado durante la etapa de ejecución del Programa, según lo descrito en los Términos de Referencia.

Sobre la base de dichas ofertas presentadas, el puntaje adicional será asignado a cada Postor según corresponda mediante la siguiente fórmula:

$$POAF = \frac{(OAF + 250\,000 - 1) \times 100}{250\,000}$$

Donde:

POAF : Puntaje obtenido por oferta adicional para el fortalecimiento del Sistema de Información, del Seguimiento y la Operatividad del Programa obtenido por el Postor.

OAF : Oferta adicional para el fortalecimiento del Sistema de Información, del Seguimiento y la Operatividad del Programa obtenido por el Postor.

La evaluación para el otorgamiento del puntaje por la oferta económica adicional para el fortalecimiento del Sistema de Información, del Seguimiento y la Operatividad del Programa del Ministerio de la Producción, se efectuará tomando como puntaje máximo los cien puntos (100.00).

18.3. Determinación del Puntaje Total del Postor (PTP).

La determinación del puntaje total se hará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

Coefficiente

Una vez calificadas las propuestas mediante la evaluación técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas. El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP = c1 \times PFT + c2 \times PFE$$

Donde:

PTP : Puntaje total del Postor.

PFT : Puntaje final de evaluación técnica del Postor.

PFE : Puntaje final de evaluación económica del Postor.

c1 : Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica = 0.70

c2 : Coeficiente de ponderación para la evaluación económica = 0.30

La propuesta evaluada como la mejor para cada zona será la que obtenga el mayor puntaje total y consecuentemente la seleccionada como ganadora en el presente proceso.

19. ACTO PÚBLICO DE DECLARACIÓN DE GANADORES.

En la fecha señalada en el cronograma de las Bases del concurso público, el Presidente de la Comisión anunciará la propuesta ganadora por zona, indicando el orden en que han quedado calificados los Postores a través de un cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación, el puntaje total obtenido por cada Postor en cada una de las zonas, según el puntaje de sus propuestas técnicas y económicas.

La Comisión procederá a adjudicar a las propuestas ganadoras conforme a lo establecido en el numeral 4 de las presentes Bases.

Al terminar el acto público se levanta un acta, la cual será suscrita por el Notario, por los miembros de la Comisión y por los participantes asistentes que deseen hacerlo.

Los resultados del proceso de selección se publicarán al día siguiente del acto público de declaración de ganadores en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano GOB.PE.

Para todos los puntajes que se otorgue, se considerará un máximo de dos (02) decimales (centésimos) y se redondeará al entero superior sólo cuando el milésimo es igual o superior a cinco (05).

En caso que un consorcio resulte seleccionado, deberá permanecer como tal hasta un año (01) después de la finalización del período de ejecución del Programa.

20. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LOS RESULTADOS FINALES.

Contra la declaración de ganadores sólo procede el recurso de apelación presentado dentro de los cinco (05) días hábiles¹⁹ siguientes a la publicación de la Declaración de Ganadores, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano GOB.PE.

La interposición del recurso de apelación no suspende el plazo de la suscripción ni la ejecución del convenio en la zona donde se hubiere impugnado al ganador.

El recurso de apelación debe ser presentado por mesa de partes del Ministerio de la Producción y debe estar dirigido al Presidente de la Comisión y cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser presentado por un Postor, consignar su denominación o razón social, firma del representante legal. La representación se acredita con los poderes inscritos en registros públicos. En caso de un consorcio, debe ser firmado por el representante común.
- b. Indicar la expresión clara y concreta del pedido, los fundamentos de hecho y de derecho, que sustentan el recurso.
- c. Adjuntar el sustento probatorio pertinente.

En caso el recurso no cumpla con los requisitos establecidos, se otorgará un plazo de dos (02) días hábiles para la subsanación de las omisiones. Si vencido dicho plazo no se presenta la subsanación, será declarado inadmisibles.

En caso el recurso se presente fuera del plazo, será declarado improcedente por extemporáneo.

El recurso es resuelto por el Viceministro de Pesca y Acuicultura, dentro de los cinco (05) días hábiles¹⁶ contados desde la fecha en que el mismo es derivado al Viceministro.

21. GARANTÍAS (REQUISITOS).

Las garantías que deberán otorgar los Postores o Adjudicatarios, según corresponda, son las de seriedad de oferta, fiel cumplimiento de la etapa de implementación y fiel cumplimiento del contrato - convenio.

Garantías de los Postores.

Las garantías consisten en cartas fianzas emitidas en moneda nacional, de manera incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país a solo requerimiento del Ministerio de la Producción, por un banco de primer nivel, bajo supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

La carta fianza deberá ser presentada en original y estará sujeta a revisión respecto a su emisión y autenticidad ante las entidades emisoras. De advertirse alguna inconsistencia respecto a su emisión o autenticidad se descalificará al Postor o se resolverá el convenio, según corresponda; asimismo, se tomarán las medidas administrativas correspondientes.

En virtud de la realización automática, a la primera solicitud del Ministerio de la Producción, los emisores de las cartas fianzas no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las

⁽¹⁹⁾ Según establece la Resolución Viceministerial N°138-2015-PRODUCE/DVPA.

garantías debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de los tres (03) días hábiles de efectuada la solicitud de realización. Toda demora generará responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el Postor o ganador del concurso público y dará lugar al pago de intereses en favor del Ministerio de la Producción.

Los Postores que participen de manera individual o como consorcio previamente formalizado, deberán presentar con la propuesta económica, una carta fianza a nombre del Ministerio de la Producción, por un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor referencial anual de cada zona. Dichas garantías tendrán una vigencia hasta treinta (30) días calendario después de la fecha prevista para el inicio del período de implementación del Programa, según el cronograma del concurso público. Los Postores que no cumplieren con presentar las respectivas garantías de "seriedad de oferta", quedarán eliminados del proceso de selección.

En caso los Postores participen bajo promesa formal de consorcio deberán presentar con la propuesta económica, además una carta fianza por cada empresa que forme parte de la promesa de consorcio a nombre del Ministerio de la Producción, ambas cartas deben sumar un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor referencial anual de cada zona, según su porcentaje de participación en la promesa formal de consorcio. Dichas garantías tendrán una vigencia hasta treinta (30) días calendario después de la fecha prevista para el inicio del período de implementación del Programa, según el cronograma del concurso público. Los Postores que no cumplieren con presentar las respectivas garantías de "seriedad de oferta", quedarán eliminados del proceso de selección.

Suscritos los respectivos convenios, los Postores que no resulten seleccionados podrán retirar sus garantías de "seriedad de la oferta" de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción por el representante legal de la empresa o por quien éste designe, a través de un poder simple, con firma legalizada ante Notario Público y fotocopia del Documento de Identidad Nacional del representante legal y de la persona que retira el documento.

Garantías de los Adjudicatarios.

Las empresas o consorcios ganadores del concurso público, deberán reemplazar al momento de la suscripción del Convenio, la carta fianza de Seriedad de la Oferta por una carta fianza de Fiel Cumplimiento del Período de Implementación del Programa, ascendente a un porcentaje de cuatro por ciento (4%) del valor anual referencial del Programa para la zona correspondiente con un plazo de vigencia hasta el término del plazo de implementación del programa.

Los ganadores bajo la modalidad de promesa formal de consorcio del concurso público, deberán reemplazar al momento de la suscripción del Convenio, las cartas fianzas de seriedad de la oferta por una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Período de Implementación del Programa a nombre del consorcio constituido, ascendente a un porcentaje de cuatro por ciento (4%) del valor anual referencial del Programa para la zona correspondiente con un plazo de vigencia hasta el término del plazo de implementación del programa.

De otro lado, terminado el proceso de implementación total del Programa dentro de los plazos establecidos, las empresas o consorcios, sustituirán la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Período de Implementación del Programa, por la de Fiel Cumplimiento de la Ejecución del Programa, equivalente a un porcentaje del ocho por ciento (8%) del valor anual referencial del Programa para la zona correspondiente, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la notificación de conformidad del Ministerio de la Producción, la misma que deberá ser renovada anualmente mientras dure la ejecución hasta un plazo de sesenta (60) días calendario posteriores al término del convenio. La renovación de la carta fianza y su entrega al Ministerio de la Producción deberá realizarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de diciembre de cada año.

Si a la culminación de la vigencia del Programa, el nuevo proceso de selección no hubiera concluido con la correspondiente adjudicación, la empresa a cargo de la ejecución del Programa se obliga a asegurar la continuidad del mismo en la zona respectiva, bajo las

mismas condiciones, hasta que el nuevo proceso concluya con la adjudicación y entrada en operación de la empresa seleccionada.

En caso el valor anual referencial del Programa correspondiente a una zona se vea incrementado a través de una adenda debido a ampliación en el servicio, el monto de la carta fianza a emitir en favor del Ministerio de la Producción, será en función al monto total incluido en la adenda; asimismo, para el caso de una reducción se deberá aplicar dicho criterio en sentido contrario.

En caso de consorcios, las garantías serán asumidas solidariamente por las empresas en consorcio.

CAPÍTULO III DEL CONVENIO

22. SUSCRIPCIÓN.

Para suscribir el convenio, el Postor ganador deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso.

Dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano GOB.PE de la declaración de ganadores, las empresas ganadoras del concurso público deberán suscribir el Convenio de Ejecución del Programa con el Ministerio de la Producción, de acuerdo al formato de las presentes Bases.

En caso de no cumplirse con la suscripción del citado convenio dentro del plazo previsto, el Ministerio de la Producción ejecutará la carta fianza de Seriedad de la Oferta.

En tal caso, se invitará al Postor de la misma zona que quedó en segundo lugar, para suscribir el convenio siempre y cuando al mismo no se le haya adjudicado dos (02) zonas. En caso el Postor que quedó en segundo lugar ya tuviese dos (02) zonas adjudicadas, se invitará a los mejores segundos de las zonas continuas de acuerdo al mejor promedio general obtenido en base a sus propuestas, siempre y cuando a estos tampoco se les haya adjudicado en más de dos (02) zonas.

Las empresas que conformen una promesa de consorcio seleccionados deberán suscribir los contratos de consorcio correspondientes antes de la firma del convenio con el Ministerio de la Producción.

Las empresas o consorcios seleccionados deberán reemplazar, al momento de la suscripción del Convenio, la garantía de "seriedad de la oferta" por una garantía de "Fiel Cumplimiento del Período de Implementación del Programa", consistente en una carta fianza emitida en moneda nacional a nombre del Ministerio de la Producción, de conformidad con el numeral 21 de las presentes Bases, con vigencia al 31 de enero de 2019.

Asimismo, terminada la etapa de implementación total del Programa dentro de los plazos establecidos, las empresas o consorcios, sustituirán la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Período de Implementación del Programa, por la de Fiel Cumplimiento de la Ejecución del Programa, equivalente al ocho por ciento (8%) respecto del valor anual referencial del Programa para la zona correspondiente, la misma que deberá ser renovada anualmente mientras dure la ejecución hasta un plazo de sesenta (60) días calendario posteriores al término del convenio.

Si a la culminación de la vigencia del Programa, el nuevo proceso de selección no hubiera concluido con la correspondiente adjudicación, la empresa a cargo de la ejecución del Programa se obliga a asegurar la continuidad del mismo en la zona respectiva, bajo las mismas

condiciones, hasta que el nuevo proceso concluya con la adjudicación y entrada en operación de la empresa seleccionada.

En caso el valor anual referencial del Programa correspondiente a una zona se vea incrementado a través de una adenda debido a ampliación en el servicio, el monto de la carta fianza a emitir en favor del Ministerio de la Producción, será en función al monto total incluido de la adenda; asimismo, para el caso de una reducción se deberá aplicar dicho criterio en sentido contrario.

En caso de consorcios, las garantías así como toda indemnización que surja serán asumidas solidariamente por todas las empresas en consorcio.

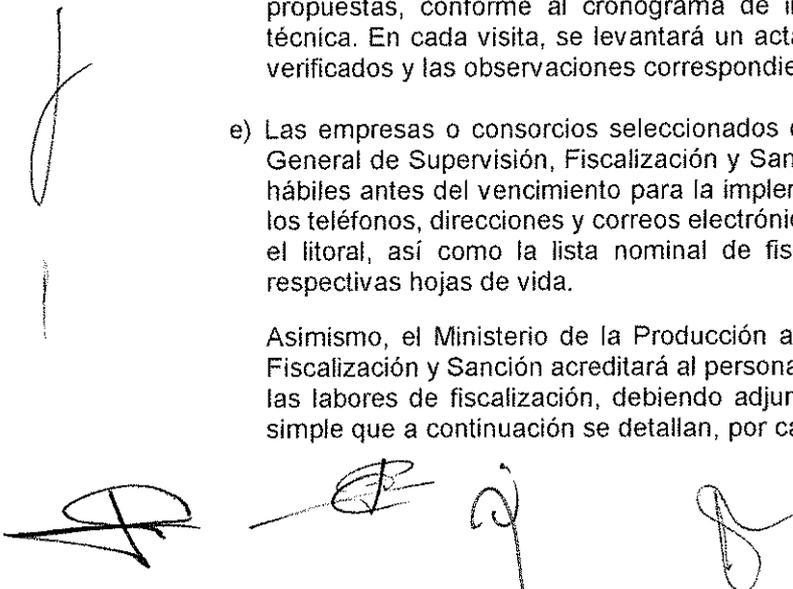
Luego de suscrito el convenio, en ningún caso el Postor Adjudicatario(s) podrá(n) ceder sus posiciones contractuales ni subcontratar.

23. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

De acuerdo al numeral 6 de las presentes Bases, la primera etapa denominada de implementación del Programa se inicia a partir de la suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre de 2018, el mismo que consta de un periodo no menor a dos (02) meses.

- a) Las empresas o consorcios seleccionados para cada zona deberán dar inicio al proceso de implementación del Programa, para tenerlo completamente operativo y probado antes del 31 de diciembre de 2018.
- b) Dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma de los Convenios de Ejecución del Programa, las empresas o consorcios deberán presentar ante la mesa de partes del Ministerio de la Producción, el currículum vitae de los principales funcionarios a cargo de la gerencia y administración del Programa.
- c) De acuerdo a la programación que establezca el Ministerio de la Producción, con anticipación al inicio de las operaciones de las empresas o consorcios en sus respectivas zonas, así como de manera semestral al inicio de cada temporada de pesca, dichas empresas llevarán Talleres de Capacitación por un período de tres (03) días calendario para todo su personal participante en el Programa, con la finalidad de coordinar aspectos normativos, funcionales y operativos. Las empresas o consorcios seleccionados serán responsables de los costos involucrados y el traslado y manutención de su personal capacitador durante el Taller.
- d) Durante el periodo de implementación, el cual comprende lo establecido en el numeral 5.1 de los Términos de Referencia, las empresas o consorcios seleccionados estarán sometidas a visitas por la Dirección de Vigilancia y Control de la DGSFS-PA, en las oficinas locales y local-regional, a fin de verificar la implementación de estas, así como, los avances en materia de contratación de personal, equipo de protección personal, sistemas de comunicación, instalación del aplicativos, vehículos y la implementación de las mejoras propuestas, conforme al cronograma de implementación presentado en su propuesta técnica. En cada visita, se levantará un acta donde se dejará constancia de los avances verificados y las observaciones correspondientes.
- e) Las empresas o consorcios seleccionados deberán comunicar por escrito a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, dentro del plazo de hasta diez (10) días hábiles antes del vencimiento para la implementación operativa, el directorio conteniendo los teléfonos, direcciones y correos electrónicos de las oficinas regionales y locales en todo el litoral, así como la lista nominal de fiscalizadores y supervisores presentando sus respectivas hojas de vida.

Asimismo, el Ministerio de la Producción a través de la Dirección General Supervisión, Fiscalización y Sanción acreditará al personal de las empresas o consorcios que realizarán las labores de fiscalización, debiendo adjuntar para tal efecto, los documentos en copia simple que a continuación se detallan, por cada personal a acreditar:



- Contrato de trabajo.
 - Documento Nacional de Identidad.
 - Grado o Título profesional.
 - Certificados de Trabajo.
 - Certificado de antecedentes policiales (original).
 - Acreditación del pago de un seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR).
- f) Las empresas ejecutoras en un plazo que inicia a partir de la suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre de 2018, el mismo que consta de un periodo no menor a dos (02) meses, deberán haber cumplido con el proceso de implementación, según lo establecido en el numeral 5.1 de los Términos de Referencia. Dicho plazo incluye la implementación de los equipos móviles e informáticos y la instalación del software, y la habilitación de los accesos respectivos para el registro de información de las actividades de fiscalización, al Sistema de Información del Programa, así como las pruebas que correspondan para el otorgamiento de la conformidad por el Ministerio de la Producción.

24. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

De acuerdo al numeral 6 de las presentes Bases, la segunda etapa denominada de ejecución del programa, se iniciará el día siguiente de concluida la etapa de implementación y empezará a partir del 01 de enero de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Si a la culminación de la vigencia del Programa, el nuevo proceso de selección no hubiera concluido con la correspondiente adjudicación, la empresa a cargo de la ejecución del Programa se obliga a asegurar la continuidad del mismo en la zona respectiva, bajo las mismas condiciones, hasta que el nuevo proceso concluya con la adjudicación y entrada en operación de la empresa seleccionada.

25. FORMA DE PAGO.

La forma de pago se realizará, según lo establecido en el apéndice que forma parte del formato de convenio de las presentes Bases y conforme al Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE.

Información descrita en el apéndice: facturación a las plantas de procesamiento de productos pesqueros.

26. FALTAS, PENALIDADES Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS.

A fin de garantizar la implementación del Programa a cargo de las empresas seleccionadas, la transparencia y objetividad de su labor, así como el cumplimiento de las prestaciones y obligaciones contractuales señaladas en los Términos de Referencia, propuesta técnica - económica, las Bases del proceso de selección y convenio de ejecución; las empresas seleccionadas se encuentran afectas a la imposición y cancelación de penalidades pecuniarias progresivas a favor del Ministerio de la Producción por cada evento o irregularidad detectada considerada como falta.

Las penalidades se calcularán sobre la base del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del ejercicio fiscal vigente al momento de incurrir la falta.

26.1 Falta por incumplimiento de obligaciones de implementación del Programa.

Constituye falta el incumplimiento de las obligaciones indicadas en los Términos de Referencia y en las Bases, el incumplimiento de las empresas supervisoras, en lo que corresponda, de la implementación del Programa, generará una penalidad equivalente a diez (10) UIT por cada día de atraso.

Asimismo, constituye falta el incumplimiento de la implementación de las mejoras ofrecidas en su propuesta técnica por la empresa supervisora, lo cual genera una penalidad equivalente a dos (02) UIT por cada día de atraso.

26.2 Faltas penalizadas por incumplimiento de obligaciones administrativas para la ejecución del Programa.

Constituye falta penalizada, lo siguiente:

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones administrativas establecidas en los literales a) al j) del numeral 5.2. de los Términos de Referencia (penalidad equivalente a seis (06) UIT).
- b) En caso que se inhabilite a la empresa certificadora en el ejercicio de la acreditación vigente en la norma NTP-ISO/IEC 17020, como Organismo de Inspección de Tipo "A" en actividades de inspección desarrolladas en el Programa (penalidad equivalente a quince (15) UIT).
- c) Incumplir con alguna de las obligaciones administrativas establecidas en los literales k) al z) del numeral 5.2. de los Términos de Referencia (penalidad equivalente a tres (03) UIT).

26.3 Faltas penalizadas por incumplimiento de obligaciones de independencia, imparcialidad e integridad para la ejecución del Programa.

Constituye falta penalizada, lo siguiente:

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones de independencia, imparcialidad e integridad establecidas en los literales a) al g) del numeral 5.3. de los Términos de Referencia (penalidad equivalente a quince (15) UIT).
- b) Incumplir con alguna de las obligaciones de independencia, imparcialidad e integridad establecidas en los literales h) e i) del numeral 5.3. de los Términos de Referencia (penalidad equivalente a nueve (09) UIT).

26.4 Faltas penalizadas por incumplimiento de obligaciones operativas para la ejecución del Programa.

Constituyen faltas, las siguientes:

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones operativas establecidas en los literales a) al h) del numeral 5.4. de los Términos de Referencia (penalidad equivalente a cinco (05) UIT), con excepción del literal e) (penalidad equivalente a una y media (1.5) UIT).
- b) Incumplir con alguna de las obligaciones operativas establecidas en los literales i) al m) del numeral 5.4. de los Términos de Referencia (penalidad equivalente a dos (02) UIT).
- c) Incumplir con alguna las obligaciones establecidas en virtud al literal n) del numeral 5.4. de los Términos de Referencia (penalidad equivalente a una (01) UIT).

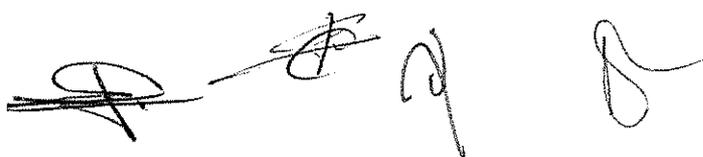
27. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR PENALIDADES.

Detectado el incumplimiento de la obligación, la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción o la Dirección o Unidad Orgánica a quien delegué, comunicará por escrito a la empresa supervisora las observaciones encontradas a efectos que emita su descargo en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de notificada.

El descargo será evaluado por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción o la Dirección o Unidad Orgánica a quien delegué, hasta en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles de recibido el descargo o vencido el plazo para su presentación, de considerarlo pertinente aplicará la penalidad. El requerimiento de cancelación de la penalidad será comunicado a la empresa supervisora mediante carta notarial.

28. REDUCCIÓN, SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RENUNCIA.

28.1 Reducción de prestaciones establecidas en el convenio:



Procede la reducción de la prestación objeto de servicio (supervisión y fiscalización de la actividad pesquera), desarrollada en los puestos de vigilancia y control establecidos según el convenio para la ejecución del Programa suscrito entre las empresas ejecutoras y el Ministerio de la Producción.

A efectos que la contraprestación a cargo de las Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros corresponda al servicio de supervisión y fiscalización efectivamente brindado, el Ministerio de la Producción podrá prescindir de la cobertura total o parcial del servicio en ciertos puestos de vigilancia y control, en caso advierta que debido a: cambios en la normativa pesquera, innovación tecnológica, variaciones en la estrategia de supervisión o reducción significativa de la actividad pesquera o los volúmenes de desembarque por caso fortuito o fuerza mayor, su permanencia contravenga los principios de eficacia y razonabilidad.

Cabe precisar que, la reducción de la prestación objeto de servicio, debido a la ejecución parcial del mismo, implicará un descuento sobre el monto total ofertado para la ejecución del programa en la zona adjudicada, el cual corresponde a aquellos costos en los que no ha incurrido la empresa ejecutora y fueron establecidos en su estructura de costos como Mano de Obra Directa –MOD (costo por turnos de fiscalización: salario de fiscalizadores, beneficios sociales, viáticos, otros).

28.2 Suspensión del Convenio:

El Ministerio de la Producción podrá suspender la ejecución del Convenio cuando por caso fortuito o fuerza mayor se suspenda la temporada de pesca de CHI y ello haga que la prestación del servicio de vigilancia y control brindado por las empresas ejecutoras del Programa, a las Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros contravenga los principios de eficiencia y razonabilidad.

La suspensión se extenderá hasta que los hechos que configuran el caso fortuito o la fuerza mayor sean superados, hasta por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, salvo que las partes acuerden prorrogar la suspensión hasta por un plazo adicional igual.

La suspensión generará la ampliación del periodo de vigencia del convenio para la ejecución del programa por el plazo del periodo suspendido.

La suspensión del Programa será comunicada por el Ministerio de la Producción a las empresas supervisoras a la brevedad posible, la cuales tendrán un plazo máximo de treinta (30) días calendario para suspender la prestación del servicio en el marco del Programa.

28.3 Resolución de Convenio:

La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción podrá resolver el Convenio, mediante carta notarial en los siguientes casos:

- a) Por causal de haberse detectado la presentación de documentación inexacta, falsa, fraudulenta durante o después del proceso de selección.
- b) En el caso del numeral 28.2, cuando se supere el plazo de ciento ochenta (180) días calendario previsto, por causal de caso fortuito o de fuerza mayor, salvo que ambas partes decidan no resolver el convenio hasta superar la causa que motivó la suspensión declarada.
- c) Por incumplimiento de la empresa supervisora en los plazos de implementación del Programa, en lo que corresponda, el Ministerio de la Producción procederá a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Período de Implementación.
- d) Cuando ocurra un atraso mayor a siete (07) días calendario en la implementación del Programa, el Ministerio de la Producción podrá resolver el Convenio, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Implementación. Para estos efectos, se definirá como atraso, el número de días que se demora la empresa seleccionada en completar la infraestructura, equipamiento y/o personal, a partir de la fecha de término del periodo de implementación.

Si transcurrido los siete (07) días calendario de atraso, la empresa muestra intención de pago de la penalidad e implementa el Programa inclusive con las mejoras ofrecidas en la propuesta técnica, por decisión del Ministerio de la Producción, se continuará con la citada implementación.

- e) Por imposición de la décima penalidad impuesta en un semestre por cualquiera de las faltas tipificadas en las presentes Bases.
- f) La falta de pago de las penalidades impuestas dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado mediante carta notarial el requerimiento de pago de la empresa encargada de la ejecución del Programa suscrita por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción o la que haga sus veces. Dicho plazo no se suspende por el cuestionamiento que puedan hacer las empresas supervisoras a través del Arbitraje.
- g) En caso se hubiera ejecutado íntegramente la Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución del Programa.
- h) Producida la cancelación de la acreditación vigente en la norma NTP-ISO/IEC 17020, como Organismo de Inspección de Tipo "A" en actividades de inspección desarrolladas en el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, por el Servicio Nacional de Acreditación del INACAL.

En circunstancias que se produzca cualquiera de los supuestos descritos en el literal a) al h) arriba indicados, el Ministerio de la Producción podrá convocar y suscribir el correspondiente Convenio con el Postor de la misma zona que quedó en segundo lugar, siempre y cuando al mismo no se le haya adjudicado en dos (02) zonas; en ese caso se invitará a los mejores segundos de las zonas continuas, siempre y cuando a estos no se les haya adjudicado en más de dos (02) zonas de acuerdo al mejor promedio obtenido.

28.4 Forma de resolver el convenio.

De incurrir en las causales citadas en el numeral 28.3, el Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción procederá a remitir una carta notarial a la empresa supervisora.

En el caso de los consorcios, frente a cualquier acción u omisión que constituya un incumplimiento o genere algún tipo de responsabilidad, sus integrantes serán responsables solidarios ante el Ministerio de la Producción.

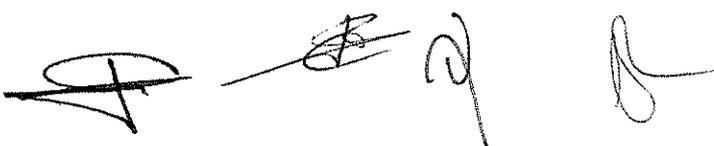
28.5 Renuncia unilateral al Programa por parte de una empresa seleccionada.

En este caso, deberá comunicar al Ministerio de la Producción por escrito mediante carta notarial, mínima con ciento veinte (120) días calendario de anticipación, quedando facultado el Ministerio de la Producción a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución del Programa.

En caso de abandono del Programa, o no comunicación conforme lo señalado anteriormente, el Ministerio de la Producción, sin perjuicio de la ejecución de la indicada garantía, quedará facultado para iniciar las acciones judiciales que correspondan, a fin de supervisar los efectos de los daños y perjuicios generados al servicio.

En circunstancias que se produzca cualquiera de los supuestos descritos en los literales b), c), d) e), f), g) del numeral 28.3, el Ministerio de la Producción podrá convocar y suscribir el correspondiente Convenio con el Postor de la misma zona que quedó en segundo lugar, siempre y cuando al mismo no se le haya adjudicado en dos (02) zonas; en ese caso se invitará a los mejores segundos de las zonas continuas, siempre y cuando a estos no se les haya adjudicado en más de dos (02) zonas de acuerdo al mejor promedio obtenido.

29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.



Las controversias que surjan sobre la aplicación de las penalidades derivadas de imputaciones por incumplimientos advertidos en la ejecución del servicio, así como el incumplimiento de alguna prestación señalada en los Términos de Referencia, serán resueltas mediante un Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Lima mediante Laudo Arbitral.

Para tal efecto las empresas supervisoras deberán hacer valer la cláusula arbitral dentro del término de treinta (30) días hábiles de notificados con el requerimiento de pago de la penalidad, debiendo comunicar mediante carta notarial su ejercicio al Ministerio de la Producción.

Transcurrido dicho término, sin que se haya comunicado el ejercicio de dicha cláusula, la penalidad impuesta se tendrá por consentida.

Cuando exista un arbitraje en curso y surja una nueva controversia derivada del mismo convenio, cualquiera de las partes puede solicitar a los árbitros la acumulación de las pretensiones a dicho arbitraje, debiendo hacerlo dentro del plazo de caducidad previsto en el presente artículo.

30. INCORPORACIÓN DE BIENES AL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD.

Toda la documentación de fiscalización (actas, partes, reportes, informes, etc.) que se encuentre desarrollada dentro de la implementación y ejecución, así como todo tipo de mejora del Programa, serán de propiedad del Ministerio de la Producción y no podrá ser objeto de inscripción alguna por parte del contratista o sus proveedores.

Para el caso de aplicativos y programas informáticos, bienes, equipos, u otros, entregados a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción para el monitoreo de las actividades de supervisión; así como, los entregados como parte del fortalecimiento del Sistema de Información, Seguimiento y Operatividad del Programa, y las propuestas de mejora, luego de entregados deberá iniciarse el trámite de donación correspondiente al Ministerio de la Producción.

Al finalizar el convenio, los bienes adquiridos por las empresas supervisoras para la ejecución del Programa, podrán ser donados al Ministerio de la Producción, con la finalidad que sean incorporados a su patrimonio para el uso de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.

FORMATO

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL” ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA EMPRESA/CONSORCIO SELECCIONADO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Conste por el presente documento, el Convenio para la ejecución del “Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional”, que celebran de una parte, el Ministerio de la Producción, con domicilio en Calle Uno Oeste N°060, Urb. Córpac – San Isidro – Lima, con RUC N°....., debidamente representado por el señor Director General de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, don....., identificado con DNI N°, facultado mediante Resolución Ministerial N° XXX-2018-PRODUCE, a quien en lo sucesivo se denominará **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**; y de la otra parte la empresa/consorcio, con domicilio en, debidamente representado por, identificado con....., según poder que se inserta como anexo, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA/EL CONSORCIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
- 1.2 Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca.
- 1.3 El Decreto Legislativo N° 1047, Ley que aprueba la organización y funciones del Ministerio de la Producción.
- 1.4 Decreto Supremo N°017-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades pesqueras y acuícolas.
- 1.5 El Decreto Supremo N° 002-2007-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE.
- 1.6 El Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, aprueba el Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional y establece la contratación de Empresas Supervisoras para la ejecución del Programa, por el Ministerio de la Producción, mediante un proceso de selección.
- 1.7 Mediante Resolución Ministerial N° 316-2018-PRODUCE, se constituye la Comisión Encargada de elaborar las Bases y Términos de Referencia, convocar y conducir el proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el período 2019-2021. Asimismo, se delega al Director General de Supervisión, Fiscalización y Sanción la suscripción de los Convenios para la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 El artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que el Ministerio de la Producción está facultado a establecer programas pilotos y de control y para el manejo de recursos hidrobiológicos; para cuyos efectos se podrá contratar empresas especializadas para la ejecución de los actos de peritaje, inspección y control.
- 2.2 El Artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1084 Ley Sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, establece que: i) el Ministerio de la Producción desarrolla el Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo a través de Empresas Certificadoras/ Supervisoras de reconocido prestigio internacional; ii) mediante Reglamento se establece los criterios y procedimientos específicos para la calificación y designación de dichas empresas, para su contratación y ejecución de las tareas a su cargo; y iii) los establecimientos pesqueros que procesen los recursos extraídos sobre la base de un LMCE sufragarán el costo de las labores de certificación, de vigilancia y control que desarrollen las empresas seleccionadas de acuerdo con los parámetros y procedimientos que se establezcan mediante Reglamento.

- 2.3 El Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, aprueba el Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, el cual establece en su artículo 3 que a contratación de Empresas Supervisoras para la ejecución del Programa, el Ministerio de la Producción, mediante un proceso de selección, podrá determinar las Empresas Supervisoras de reconocido prestigio a nivel internacional que serán responsables de realizar su ejecución. Así mismo menciona que en los Términos de Referencia y/o Bases del proceso de selección se determinarán los sujetos y las actividades pesqueras y acuícolas que serán supervisados a través de las Empresas Supervisoras en el marco del Programa, así como los criterios técnicos y económicos que se tendrán en cuenta al momento de la evaluación para la selección.
- 2.6 Mediante Resolución Ministerial N° 316-2018-PRODUCE, se constituyó la Comisión encargada del convocar y conducir el proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional", para el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.
- 2.7 Mediante la citada Resolución Ministerial se delega al señor Director General de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción la suscripción del Convenio de Ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional", con las empresas o consorcios que hayan resultado ganadores en el proceso de selección de las empresas ejecutoras del Programa.
- 2.8 Mediante Resolución Directoral N° 0XX-2018-PRODUCE/DGSFS, se aprueban las Bases y Términos de Referencia para el proceso de selección de las empresas supervisoras encargadas de ejecutar el Programa.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio, **LA EMPRESA/EL CONSORCIO** se obliga ante el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, a realizar las labores de control y vigilancia en el marco de ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional", para lo cual deberá cumplir con los dispositivos legales vigentes y demás modificatorias, así como en las Bases, los Términos de Referencia, la propuesta técnica y económica con la que resultó ganadora en la zona "___" del proceso de selección.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el..... de..... de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021.

El convenio podrá prorrogarse mediante adenda en el supuesto establecido en ítem d de la cláusula séptima del presente y en el supuesto de suspensión del Programa por caso fortuito.

CLÁUSULA QUINTA: COSTO DEL PROGRAMA

Los costos serán asumidos por las empresas supervisadas en favor de la **EMPRESA/CONSORCIO**, siendo el costo total del "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional" para la Zona, de S/..... (.....con 00/100 Soles), sin incluir el Impuesto General a las Ventas, el cual será facturado por tonelada métrica descargada, conforme al detalle obrante en el Apéndice, que forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Los servicios para el "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional", serán realizados por **LA EMPRESA/EL CONSORCIO**, de acuerdo a lo establecido en su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE y demás dispositivos legales vigentes en materia de supervisión pesquera, así como los Términos de Referencia y las Bases aprobadas para el proceso de selección materia del presente Convenio.

El Ministerio de la Producción, establecerá la relación de las plantas de procesamiento de productos pesqueros, a los que **LA EMPRESA/EL CONSORCIO** prestará los servicios de supervisión en el marco del Programa, previa suscripción de los contratos de prestación de servicios de vigilancia y control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional.

Las empresas supervisoras podrán realizarán las actividades de control y vigilancia en:

- Las plantas de procesamiento pesquero para consumo humano directo, que comprenden las plantas industriales de procesamiento y las plantas de procesamiento pesquero artesanal.
- Las plantas de procesamiento pesquero para consumo humano indirecto.
- Las plantas de harina residual de recursos hidrobiológicos.
- Las plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos.
- Las plantas de procesamiento de macroalgas.
- Los lugares de descarga de recursos hidrobiológicos.
- Los lugares de vigilancia y control de vehículos de transporte de recursos hidrobiológicos en carretera y comercialización de recursos hidrobiológicos.

CLÁUSULA SÉTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA EMPRESA/EL CONSORCIO, se obliga a:

- a) Cumplir sus funciones en la zona asignada.
- b) Cumplir con las disposiciones contenidas en el Programa.
- c) Cumplir con los dispositivos legales vigentes y demás modificatorias, así como en los Términos de Referencia y las Bases del proceso de selección materia del presente Convenio.
- d) Asegurar la continuidad del servicio en la zona respectiva al término del servicio, por un período mínimo de seis (06) meses, o hasta que se realice un nuevo proceso de selección.

EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN se obliga a:

- a) Cumplir con las obligaciones asumidas en los Términos de Referencia y en las Bases del proceso de selección.
- b) Custodiar los valores entregados por **LA EMPRESA/CONSORCIO**.
- c) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los supervisados con relación al Programa.
- d) Proveer información de las embarcaciones en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano GOB.PE y su situación administrativa, lo que no excluye la obligación de la empresa supervisora de supervisar a las empresas no listadas.
- e) Publicar en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano GOB.PE los convenios de acceso al recurso y abastecimiento.
- f) Informar sobre el ordenamiento pesquero.
- g) Informar sobre los establecimientos industriales pesqueros.
- h) Publicar normas sobre infracciones y sanciones pesqueras.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES DE CRÉDITO Y MOROSIDAD

LA EMPRESA/EL CONSORCIO otorga a los titulares de las Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de la factura para su pago. En el hipotético caso que se presentara un atraso mayor a cinco (05) días hábiles, **LA EMPRESA/EL CONSORCIO** comunicará por escrito al **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** a fin de que este notifique al titular de la Planta de Procesamiento de Productos Pesqueros requiriéndole la cancelación de las facturas pendientes de pago que mantengan con alguna de las empresas supervisoras que ejecutan o ejecutaron el Programa, con un plazo perentorio de cinco (05) días hábiles bajo apercibimiento de resolución del contrato de supervisión suscrito con **LA EMPRESA/EL CONSORCIO** e inicio de procedimiento administrativo sancionador de corresponder con la consecuente suspensión de la licencia a la Planta de Procesamiento de

Productos Pesqueros (PPPP), hasta que ésta se ponga al día en sus obligaciones con LA EMPRESA/EL CONSORCIO.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

El MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN aplicará a LA EMPRESA/EL CONSORCIO las Penalidades establecidas en las presentes Bases del proceso de selección y Términos de Referencia, sin perjuicio de lo establecido en el Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA: REDUCCIÓN, SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RENUNCIA DEL CONVENIO

Se adoptarán las causales de Reducción, Suspensión, Resolución y Renuncia del Convenio, establecidas en las Bases del proceso de selección aprobadas para el proceso de selección materia del presente Convenio, sin perjuicio de lo establecido en el Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COMPETENCIA TERRITORIAL

Las controversias que se generen con motivo de la celebración, interpretación y ejecución del presente Convenio, se someterán a un proceso arbitral ante la Cámara de Comercio de Lima, a través de la designación de un Tribunal Arbitral, debiendo comunicar el ejercicio de esta cláusula en el término de treinta (30) días hábiles, de lo contrario caducará el ejercicio de esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la parte introductoria del mismo. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efecto desde la fecha cierta de notificación o comunicación del caso mediante carta enviada por la vía notarial.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, éstas se someten a las disposiciones contenidas en el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN O RENUNCIA DEL CONVENIO O ABANDONO DEL PROGRAMA

En casos de resolución o renuncia del Convenio, así como el abandono del "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional" por parte de LA EMPRESA/EL CONSORCIO, se procederá de acuerdo a lo establecido en las Bases aprobadas para el proceso de selección materia del presente Convenio.

El presente Convenio se celebra y suscribe en dos ejemplares de igual contenido y valor para constancia de las partes intervenidas, en la ciudad de Lima a los..... días del mes de..... de.....

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

LA EMPRESA / EL CONSORCIO



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

APÉNDICE

FACTURACIÓN A LAS PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS

La facturación a las Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros se realizará por cada zona, efectuándose cada quince (15) días calendario. El titular de la Planta de Procesamiento de Productos Pesqueros tiene un plazo de diez (10) días calendario para efectuar el pago correspondiente.

Para lo cual LA EMPRESA/EL CONSORCIO encargada de la ejecución del Programa en cada Zona, durante el período comprendido desde la fecha de inicio de operación del servicio efectivo previsto desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, facturará el servicio de la manera siguiente:

1. La facturación por el servicio de supervisión del Programa se efectuará en moneda nacional (soles).
2. La facturación de los pagos a cuenta del costo del servicio de supervisión se efectuará por las descargas de cada quince (15) días calendario, otorgándosele al ESTABLECIMIENTO/PLANTA un plazo de diez (10) días calendario para efectuar el pago correspondiente.
3. La liquidación de los valores del servicio de supervisión se efectuará en dos ciclos semestrales por año, el primero (ciclo I) de enero a junio, y el segundo (ciclo II) de julio a diciembre. **LA EMPRESA** en su respectiva zona, emitirá facturas de pago a cuenta con los siguientes valores por el periodo de vigencia:
 - a) S/ 12.00 (Doce con 00/100 Soles) por tonelada de materia prima de consumo humano indirecto desembarcada en las plantas de harina y aceite de pescado, durante el periodo.
 - b) S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) por tonelada de descartes o residuos de recursos hidrobiológicos que sean generados o recibidos en los establecimientos industriales pesqueros que cuenten con planta de consumo humano directo y planta de consumo humano indirecto o planta de harina residual.
 - c) S/ 8.00 (Ocho con 00/100 Soles) por tonelada de descartes y residuos que se reciban en las plantas de reaprovechamiento.
 - d) Dichas facturaciones de pago a cuenta del costo del servicio de supervisión (a, b y c) se realizarán desde el inicio de ejecución de cada ciclo de facturación del Programa y hasta su conclusión (31 de julio o 31 de enero), quedando pendiente efectuar a dicho término la correspondiente liquidación del ciclo de facturación, mediante una facturación de ajuste.
 - e) La facturación de ajuste para la liquidación de los correspondientes ciclos de facturación I y II de cada zona es el resultado de:
 - i) Sumar el total de los montos facturados por los conceptos descritos en los puntos a, b y c durante el ciclo de facturación correspondiente (I o II) para la zona I, II, III y IV según corresponda.
 - ii) Restar del monto de valor referencial por cada ciclo de facturación correspondiente en la zona I, II, III y IV, el monto de valor obtenido en el inciso i).
 - iii) El factor de ajuste se obtiene de dividir el monto obtenido en el inciso ii) entre el número total de toneladas de recursos hidrobiológicos para consumo humano indirecto desembarcados en la planta de harina y aceite de pescado de la zona.



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

iv) Dicho factor de ajuste al ser multiplicado por el total de toneladas de recurso hidrobiológicos desembarcados en cada una de las plantas de harina y aceite de pescado en la zona, determinará:

- Si el monto resultante es positivo **LA EMPRESA** emitirá al **ESTABLECIMIENTO/LA PLANTA** la factura correspondiente.
- Si el monto resultante es negativo **LA EMPRESA** emitirá al **ESTABLECIMIENTO/LA PLANTA** la nota de crédito correspondiente.

Las citadas notas de crédito serán emitidas en el término de cinco (05) días hábiles al **ESTABLECIMIENTO/LA PLANTA**, que se encuentre en dichos supuestos.

Los montos previstos en el presente documento no incluyen el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV).

A series of handwritten signatures and marks. On the left, there is a vertical line. Below it, there are four distinct signatures or initials written in black ink.



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FORMATOS

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FORMATO N° 01

REGISTRO DE PARTICIPANTE

Lima,.....

Señores:

COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Resolución Ministerial N° 316-2018-PRODUCE.

Presente.-

DATOS DEL PARTICIPANTE		
Nombre o Razón Social (empresa/consorcio):		
Domicilio Legal:		
R.U.C. N° ²⁰	N° Teléfono(s)	Correo(s) Electrónico(s):
Nombre del representante encargado del envío de la información:		
DNI/CE N°		

El que suscribe, Sr(a), identificado con DNI/CE N° Representante Legal de la empresa declara que para efecto del presente proceso de selección, solicito ser notificado al correo electrónico consignado en el cuadro precedente, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período de dicho proceso; asimismo, expreso mi conformidad al uso del Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano GOB.PE como medio de publicación oficial del presente proceso de selección.

.....
Firma, Nombres y Apellidos
Representante legal del Postor

⁽²⁰⁾ No aplica para Postores constituidos como consorcio o promesa formal.



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FORMATO N° 02

CARTA DE ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE

Lima,.....

Señores:

COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Resolución Ministerial N° 316-2018-PRODUCE.

Presente.-

El Postor (empresa/consorcio) identificada con RUC N°²¹....., debidamente representado por Sr(a) identificado(a) con DNI/CE N° tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, a fin de acreditar a nuestro apoderado Sr(a) identificado con DNI/CE N° quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito o promesa formal de consorcio, en caso corresponda.

.....
Firma, Nombres y Apellidos
Representante legal del Postor (empresa/consorcio)

⁽²¹⁾ No aplica para Postores constituidos como consorcio o promesa formal.



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FORMATO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores:

COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. Resolución Ministerial N° 316-2018-PRODUCE.

Presente.-

El que se suscribe, en mi calidad de Representante Legal de la empresa/consorcio..... Identificada con., RUC N°22 con poder inscrito en la localidad de en la Ficha N° Asiento N°, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social (empresa/consorcio):				
Domicilio Legal				
RUC N°		Teléfono		Correo electrónico

Lima,.....

Firma, Nombres y Apellidos
Representante legal del Postor

Nota:

En el caso de un Postor, bajo promesa formal de consorcio, esta declaración jurada deberá ser presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

(22) No aplica para Postores constituidos como consorcio o promesa formal.



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FORMATO N° 04

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO.

Señores:

COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. Resolución Ministerial N° 316-2018-PRODUCE.

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, participar en conjunto y presentar una propuesta al PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la adjudicación, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio para la provisión correcta y oportuna de los servicios correspondientes al objeto del presente proceso de selección.

Al respecto, designamos al Sr(a)....., identificado con DNI/CE N°..... como representante legal común del Consorcio y fijamos nuestro domicilio legal común en....., para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y a suscribir con el Ministerio de la Producción el convenio correspondiente.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: () % Participación
▪
▪
▪

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: () % Participación
▪
▪
▪

Lima,.....

.....
Firma, Nombres y Apellidos23
Representante legal del Postor/empresa 1

.....
Firma, Nombres y Apellidos22
Representante legal del Postor/empresa 2

(23) Las firmas de los representantes legales deben encontrarse certificadas notarialmente.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FORMATO N° 05

DECLARACIÓN JURADA

Señores:

COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. Resolución Ministerial N° 316-2018-PRODUCE.

Presente.-

El que suscribe..... identificado con DNI/CE N° , en calidad de representante legal de la empresa/consorcio , con RUC N° , domiciliada en ; que se presenta como Postor en el PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, declara bajo juramento que mi representada:

- 1.- Conoce, acepta y se somete a las condiciones que se exigen en las Bases Integradas del proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021 y Términos de Referencia.
- 2.- No tiene impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 3.- No tiene iniciado procedimiento de declaratoria de insolvencia u otro de similar naturaleza concursal, ni ha sido declarado insolvente o en quiebra en los últimos tres (03) años.
- 4.- No tiene inhabilitación para contratar con el Estado.
- 5.- Se compromete a mantener la oferta durante el proceso de selección y a suscribir el convenio en caso de resultar favorecido con la adjudicación.
- 6.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del proceso de selección.

Lima,.....

Firma, Nombres y Apellidos
Representante legal del Postor





MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FORMATO N° 06

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO CONVOCADO

Señores

COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
Resolución Ministerial N° 316-2018-PRODUCE.

Presente.-

El que suscribe,..... en mi calidad de representante legal de la empresa, identificada con RUC N°²⁴..... (Postor), luego de haber examinado la documentación proporcionada por el Ministerio de la Producción, DECLARO bajo juramento que mi representada ofrecerá el Servicio de Supervisión de conformidad con las Bases y los Términos de Referencia del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

Lima,.....

Firma, Nombres y Apellidos
Representante legal del Postor

⁽²⁴⁾ No aplica para Postores constituidos como consorcio o promesa formal.

Nota : Adicionalmente, puede requerirse la presentación de otros documentos para acreditar el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, conforme a lo señalado en el contenido del sobre técnico.



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FORMATO N° 07

DECLARACIÓN JURADA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL

Señores

COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. Resolución Ministerial N° 316-2018-PRODUCE.

Presente.-

El que suscribe....., identificado con DNI/CE N°....., representante legal de la empresa/consorcio....., luego de conocer las condiciones que se exigen en las Bases y Términos de Referencia, en caso de ser ganador, mi representada se compromete a realizar la ejecución del Programa para la prestación del servicio de supervisión a través de las actividades de control y vigilancia realizadas en las plantas de procesamiento de productos pesqueros, una vez culminada la etapa de implementación.

Dicho servicio se realizará en el marco del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, previa suscripción de los contratos de prestación de servicios de vigilancia y control con las referidas plantas.

Lima,.....

Firma, Nombres y Apellidos
Representante legal del Postor



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FORMATO N° 08

EXPERIENCIA DEL POSTOR²⁵

Señores

COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Resolución Ministerial N° 316-2018-PRODUCE.

Presente.-

El que suscribe....., con DNI/CE N°....., representante legal de la empresa/consorcio....., con RUC. N°²⁶....., y con domicilio legal en....., detallamos lo siguiente:

N°	NOMBRE DEL CLIENTE	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO/ ORDEN DE SERVICIO	N° COMPROBANTE DE PAGO (1)	FECHA DE COMPROBANTE DE PAGO (2)	MONEDA	TIPO DE CAMBIO DE VENTA (3)	IMPORTE EN SOLES (S/)	MONTO FACTURADO ACUMULADO EN SOLES (S/)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
TOTAL									

- (1) El comprobante de pago será la factura.
- (2) Se refiere a la fecha de cancelación del comprobante de pago (factura) según corresponda
- (3) El tipo de cambio deberá consignarse cuando se trate de una moneda extranjera y corresponder al publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente a la fecha de cancelación del comprobante de pago según corresponda.

Lima,.....

Firma, Nombres y Apellidos
Representante legal del Postor

⁽²⁵⁾ Para un Postor bajo la modalidad de consorcios, la experiencia a acreditar será presentada por cada una de las empresas que lo conforman, según corresponda.

⁽²⁶⁾ No aplica para Postores constituidos como consorcio o promesa formal.



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FORMATO N° 09

PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Resolución Ministerial N° 316-2018-PRODUCE.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que de acuerdo a lo establecido en las Bases del proceso de selección, la propuesta económica de mi representada es la siguiente:

- a. Oferta económica del Postor para la ejecución del Programa (OEP).

ZONA	PERIODO DE EJECUCIÓN	OFERTA ECONÓMICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN A LAS ACTIVIDADES PESQUERAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA.	
		S/: (números)	Soles (letras)
	Anual.		
"....."	Del 01/01/2019 al 31/12/2021		

Los montos consignados en la presente propuesta económica, no incluyen el pago del Impuesto General a las Ventas – IGV.

- b. Oferta Económica para el Fortalecimiento del Sistema de Información, del Seguimiento y la Operatividad del Programa (OAF).

ZONA	PERIODO DE EJECUCIÓN	MONTO COMPROMETIDO COMO APORTE ADICIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, DEL SEGUIMIENTO Y LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA.	
		S/: (números)	Soles (letras)
"....."	Del 01/01/2019 al 31/12/2021		

Lima,.....

Firma, Nombres y Apellidos Representante legal del Postor

Handwritten signatures of the legal representative of the bidder.

CAPÍTULO IV
TÉRMINOS DE REFERENCIA

SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL "PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO.

Ministerio de la Producción.

2. OBJETO DEL SERVICIO.

Es la selección de empresas supervisoras las cuales realizarán las actividades de seguimiento, control y vigilancia en:

- a) Plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano indirecto (P/CHI).
- b) Plantas de harina residual de recursos hidrobiológicos (P-HR).
- c) Plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos (P-RA).
- d) Plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo y sus lugares de descarga, que cuenten con planta de consumo humano indirecto o con planta de harina residual (P/CHD-CHI o P/CHD-HR).
- e) Plantas de procesamiento de macroalgas marinas (P/MM).
- f) Punto de vigilancia y control en carreteras para control al transporte de recursos y productos hidrobiológicos, así como sus descartes y residuos (CTRH).
- g) Punto de vigilancia y control en los lugares de descarga de recursos hidrobiológicos (muelles, desembarcaderos u otros) (CDRH).
- h) Plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo industrial (sin planta accesoria de harina de pescado residual) o artesanal, que cuenten con línea de proceso para recurso anchoveta de consumo humano directo (P/CHDI-A o P/CHDA-A).
- i) Plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo industrial (sin planta accesoria de harina de pescado residual) o artesanal, que no cuenten con línea de proceso para recurso anchoveta de consumo humano directo (P-CHDI o P-CHDA).
- j) Punto de vigilancia y control en los lugares de comercialización de recursos hidrobiológicos (CCRH).

La asignación de fiscalizadores para el desarrollo de las actividades efectuadas en el marco del "Programa de Vigilancia y Control de las actividades de pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional" deberá realizarse tomando en cuenta como base la asignación de fiscalizadores en los puestos de vigilancia y control según ANEXO N° 02.

En los casos de los literales g), h), i) y j) u otras unidades de inspección que no hayan sido incluidas en el ANEXO N° 02, serán cubiertos o fortalecidos para el desarrollo de las labores de fiscalización, mediante la reasignación de fiscalizadores a requerimiento del Ministerio de la Producción, sobre la base de la evaluación del desarrollo de la actividad pesquera y la necesidad de control, de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 de los presentes Términos de Referencia.

3. FINALIDAD PÚBLICA.

El Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos

hidrobiológicos. Los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que dicta el Ministerio.

Las concesiones, autorizaciones y permisos, son derechos específicos que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras. Corresponde al Ministerio verificar que los derechos administrativos otorgados se ejerzan en estricta observancia a las especificaciones previstas en el propio título otorgado, así como de acuerdo con las condiciones y disposiciones legales emitidas, a fin de asegurar que éstos sean utilizados conforme al interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos.

Mediante Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, se aprobó el Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, y se estableció que para la ejecución del mencionado Programa, el Ministerio de la Producción, mediante proceso de selección, podrá determinar las empresas supervisoras de reconocido prestigio a nivel internacional que serán responsables de realizar su ejecución.

Asimismo, en los Términos de Referencia y Bases del proceso de selección se determinarán los sujetos y las actividades pesqueras y acuícolas que serán supervisados a través de las empresas supervisoras.

En ese sentido, la selección del servicio se realizará en cumplimiento de las disposiciones legales para el adecuado control y vigilancia de los recursos hidrobiológicos a fin de garantizar su sostenibilidad en el tiempo.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

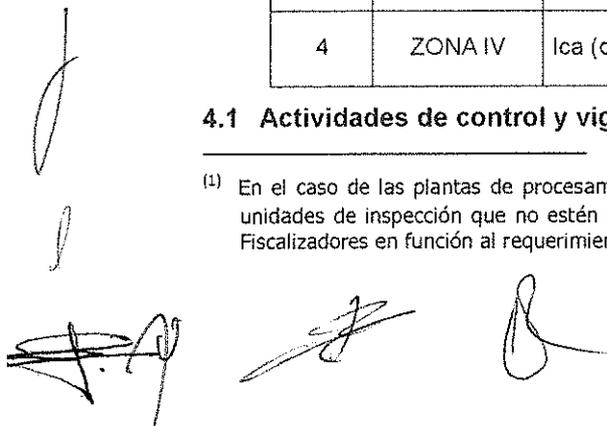
El servicio a contratar se encargará del control y vigilancia en, los establecimientos pesqueros que cuenten con plantas consumo humano indirecto (P/CHI); plantas de harina residual de recursos hidrobiológicos (P-HR); plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos (P-RA); plantas de consumo humano directo, que cuenten con planta de consumo humano indirecto o planta de harina residual, y sus lugares de descarga (P/CHD-CHI o P/CHD-HR); plantas de procesamiento de macroalgas marinas (P/MM); plantas de consumo humano directo industrial o artesanal, que cuenten con línea de proceso de anchoveta de consumo humano directo (P/CHDI-A o P/CHDA-A); plantas de consumo humano directo industrial o artesanal, que no cuenten con línea de proceso de anchoveta de consumo humano directo (P-CHDI o P-CHDA); así como en, lugares de vigilancia y control de vehículos de transporte de recursos hidrobiológicos en carretera (CTRH); lugares de descarga muelles desembarcaderos u otros (CDRH); y lugares de comercialización de recursos hidrobiológicos (CCHR)¹.

El "Programa de Vigilancia y Control de las actividades de pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional", se realizará en cuatro (04) zonas geográficas detalladas a continuación:

N°	ZONAS GEOGRÁFICAS	ÁMBITO REGIONAL
1	ZONA I	Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Ancash (hasta la provincia de Santa, distrito Coishco).
2	ZONA II	Ancash (desde provincia de Santa, distrito de Chimbote) y Lima (hasta la provincia de Barranca)
3	ZONA III	Lima (desde la provincia de Huaura), Callao e Ica (hasta la provincia de Chincha).
4	ZONA IV	Ica (desde la provincia de Pisco), Arequipa, Moquegua y Tacna.

4.1 Actividades de control y vigilancia.

⁽¹⁾ En el caso de las plantas de procesamiento de macroalgas, plantas de procesamiento pesquero artesanal u otras unidades de inspección que no estén incluidas en el ANEXO N° 02, serán cubiertas en base a la reasignación de Fiscalizadores en función al requerimiento del Ministerio de la Producción.



Las actividades de control y vigilancia se realizarán de acuerdo a las disposiciones contenidas en la normativa vigente, los procedimientos establecidos por el Ministerio de la Producción y las necesidades propias de la actividad, durante el periodo de ejecución del Convenio, las cuales incluyen:

El tipo y número de establecimientos pesqueros y unidades operativas por cada zona en los que se prestará el servicio se detallan en el ANEXO N° 01.

Descripción del tipo de supervisión efectuada según la actividad de supervisión, realizada en Plantas de Procesamiento y otros escenarios de inspección, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE FISCALIZACIÓN EFECTUADA SEGÚN EL TIPO DE ACTIVIDAD QUE REALIZA LA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS U OTROS ESCENARIOS DE INSPECCIÓN	
Tipo de Establecimiento Pesquero o Unidad de Inspección	DESCRIPCIÓN
Planta de consumo humano indirecto. (P/CHI)	Establecimiento Pesquero Industrial que cuenta con planta de Consumo Humano Indirecto; el cual será coberturado con fines de fiscalización, en forma permanente (24 hrs x 7 días x los días de temporada de pesca CHI Norte Centro o Sur, según corresponda); sin perjuicio de ello, el número de fiscalizadores asignados a dicho puesto de vigilancia y control será dispuesto por la DGSFS-PA según su evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control.
Punto de desembarque de consumo humano indirecto. (PD/CHI)	Punto de desembarque de recursos hidrobiológicos (chatas o muelles) que formen parte del sistema de descarga de recursos hidrobiológicos con destino a una PPPP CHI se asignará solo un (01) fiscalizador por planta, indistintamente del número de chatas o muelles con las que cuente dicha planta; asimismo, dicho fiscalizador deberá ser programado sobre la base de la evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control, pudiendo ser esta de manera permanente o itinerante (si es que tuviera más de un sistema de descarga) con una cobertura mínima diaria de 12 horas.
Planta de harina residual de recursos hidrobiológicos. (P/HR)	Establecimiento Industrial Pesquero con planta de harina residual de recursos hidrobiológicos; el cual será coberturado con fines de fiscalización, en forma permanente (24 hrs x 7 días x 365 días); sin perjuicio de ello, el número de fiscalizadores asignados a dicho puesto de vigilancia y control será dispuesto por la DGSFS-PA según su evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control.
Planta de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos. (P/RA)	Establecimiento Industrial Pesquero con planta de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos; el cual será coberturado con fines de fiscalización, en forma permanente (24 hrs x 7 días x 365 días); sin perjuicio de ello, el número de fiscalizadores asignados a dicho puesto de vigilancia y control será dispuesto por la DGSFS-PA según su evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control.
Planta de consumo humano directo, con planta de consumo humano indirecto. (P/CHD-CHI)	Establecimiento Industrial Pesquero que cuenta con planta(s) de consumo humano directo (enlatados, congelados, curados u otros), y con planta de consumo humano indirecto, el cual será coberturado con fines de fiscalización, en forma permanente (planta CHD: 24 hrs x 7 días x 365 días / planta CHI: 24 hrs x 7 días x los días de temporada de pesca CHI Norte Centro o Sur según corresponda); sin perjuicio de ello, el número de fiscalizadores asignados a dicho puesto de vigilancia y control será dispuesto por la DGSFS-PA según su evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control.
Planta de consumo humano directo, con planta de harina residual de recursos hidrobiológicos. (P/CHD-HR)	Establecimiento Industrial Pesquero que cuenta con planta(s) de consumo humano directo (enlatados, congelados, curados u otros), y con planta de harina de pescado residual; el cual será coberturado con fines de fiscalización, en forma permanente (24 hrs x 7 días x 365 días); sin perjuicio de ello, el número de fiscalizadores asignados a dicho puesto de vigilancia y control será dispuesto por la DGSFS-PA según su evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control.

Planta de consumo humano directo. (P/CHD)	<p>Establecimiento Industrial Pesquero con planta(s) de consumo humano directo con línea de procesamiento del recurso anchoveta para consumo humano directo (enlatados, congelados, curados u otros), y sin planta de harina de pescado residual; el cual será coberturado para el desarrollo de las labores de fiscalización, según lo disponga la DGSFS-PA sobre la base de su evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control, pudiendo ser esta de manera permanente, itinerante o inopinada.</p>
	<p>Establecimiento Artesanal Pesquero dedicado al procesamiento del recurso anchoveta para consumo humano directo, en cualquiera de sus fases tales como el procesamiento primario, proceso intermedio o terminado de productos curados u otros; así como, para abastecer líneas de proceso en plantas de enlatados, curados, congelados u otros. El cual será coberturado para el desarrollo de las labores de fiscalización, según lo disponga la DGSFS-PA sobre la base de su evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control, pudiendo ser esta de manera permanente, itinerante o inopinada.</p>
	<p>Establecimiento Industrial Pesquero con planta(s) de consumo humano directo sin línea de procesamiento del recurso anchoveta para consumo humano directo, dedicado al procesamiento de otros recursos hidrobiológicos (enlatados, congelados, curados u otros), y sin planta de harina de pescado residual; el cual será coberturado con fines de fiscalización, según lo disponga la DGSFS-PA sobre la base de su evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control, pudiendo ser esta de manera permanente, itinerante o inopinada.</p>
	<p>Establecimiento Pesquero Artesanal dedicados al procesamiento de recursos hidrobiológicos (pescados y/o moluscos), que no incluyen al recurso anchoveta para consumo humano directo en el desarrollo de sus procesos intermedios o terminados según corresponda, tales como el limpiado, desvalvado, eviscerado, cortado, salado, madurado, secado, deshidratado, ahumado, pre cocido, refrigerado, etc.; el cual podrá ser coberturado con fines de fiscalización, según lo disponga la DGSFS-PA sobre la base de su evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control, pudiendo ser esta de manera itinerante o inopinada.</p>
Planta de procesamiento de macroalgas. (P/MM)	<p>Establecimiento Pesquero Industrial dedicado al procesamiento de Macro Algas Marinas (secado y molienda); el cual será coberturado con fines de fiscalización, según lo disponga la DGSFS-PA sobre la base de su evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control, pudiendo ser esta de manera permanente, itinerante e inopinada; asimismo, el número de fiscalizadores asignados al puesto de vigilancia y control será determinado por la DGSFS-PA en función a dicha evaluación.</p>
Punto de vigilancia y control en carreteras para control al transporte de recursos y productos hidrobiológicos, así como sus descartes y residuos. (CTRH)	<p>Puesto de vigilancia y control para el transporte de recursos y productos hidrobiológicos, ubicado en carreteras próximo a peajes o garitas de control (PNP, SUNAT, otras entidades), con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y velar por la trazabilidad de los recursos hidrobiológicos, de sus descartes y residuos y de sus productos terminados de CHD y CHI; el cual será coberturado con fines de fiscalización, en forma permanente (24 hrs x 7 días x 365 días), sin perjuicio de ello, el número de fiscalizadores asignados a dicho puesto de vigilancia y control será dispuesto por la DGSFS-PA sobre la base de su evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control.</p>
Punto de vigilancia y control en los lugares de descarga de recursos hidrobiológicos (muelles y desembarcaderos u otros). (CDRH)	<p>Puesto de Vigilancia y Control ubicados en desembarcaderos, muelles u otros, para las actividades de fiscalización al desembarque de recursos hidrobiológicos efectuado por las embarcaciones pesqueras, a efectos de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, combatir la pesca ilegal y velar por la trazabilidad de los recursos hidrobiológicos; el cual será coberturado con fines de fiscalización, según lo disponga la DGSFS-PA sobre la base de su evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control, pudiendo ser esta de manera permanente o itinerante con una cobertura mínima diaria de 12 horas; asimismo, el número de fiscalizadores asignados al puesto de vigilancia y control será determinado por la DGSFS-PA en función a dicha evaluación.</p>
Punto de vigilancia y control en los lugares de comercialización de recursos hidrobiológicos. (CCRH)	<p>Puesto de Vigilancia y Control ubicados en lugares de comercialización de recursos hidrobiológicos, a efectos de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, combatir la pesca ilegal y velar por la trazabilidad de los recursos hidrobiológicos; el cual será coberturado con fines de fiscalización, según lo disponga la DGSFS-PA sobre la base de su evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control, pudiendo ser esta de manera permanente, itinerante e inopinada; asimismo, el número de fiscalizadores asignados al puesto de vigilancia y control será determinado por la DGSFS-PA en función a dicha evaluación.</p>

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller initials or marks.

La asignación de fiscalizadores en los puestos de vigilancia y control implementados en las plantas de procesamiento de productos pesqueros o escenarios de inspección por zona, según se detalla en el ANEXO N° 02, está sujeta a una redistribución o reasignación según lo disponga la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción (DGSFS-PA), sobre la base de la evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control; siempre que la misma no afecte a la empresa supervisora o mayores costos del Programa, pudiendo ser reasignados entre los puestos de control y vigilancia contemplados en el citado anexo o en la implementación de nuevos puestos de control y vigilancia en Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros para consumo humano directo e indirecto, según corresponda u otros escenarios en el marco del Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE.

4.1.1 Actividades Generales de Fiscalización:

- a) Previo al inicio de la fiscalización consultar la información de la unidad a ser fiscalizada, sobre el estado y situación administrativa de los derechos administrativos otorgados, según corresponda, así como la información de las fiscalizaciones previas y el seguimiento a dicha unidad; entre otra información solicitada a requerimiento del Área Usuaria, a efectos de advertir algún incumplimiento a lo establecido en la normativa vigente y verificar la trazabilidad de los recursos hidrobiológicos (ANEXO N° 02 y N° 03).
- b) Levantar las actas de fiscalización y los documentos complementarios de fiscalización (aprobados por el Ministerio de la Producción) que correspondan, según el escenario de inspección y la unidad inspeccionada, consignando los hechos constatados que hubiere lugar; asimismo, cuando se advierta incumplimientos de la normativa vigente, deberá consignar de manera precisa los hechos constatados, la norma infringida y la tipificación de la infracción de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca y modificatorias, adjuntando los medios probatorios que sustenten la presunta infracción.
- c) De advertirse incumplimientos a la normativa vigente, en los casos que corresponda, según lo establecido en el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades pesqueras y acuícolas aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y sus modificatorias, efectuar los decomisos de recursos o productos hidrobiológicos correspondientes; así como, en los casos de decomisos de recursos hidrobiológicos de consumo humano directo (en estado apto o no apto) informar el hecho ocurrido al personal acreditado de la Dirección Supervisión y Fiscalización, a fin de realizar la entrega y estos efectúen la disposición de los mismos, dejándose constancia del recurso decomisado y entregado en las actas correspondientes, para su posterior registro en el Sistema de Información del Programa.
- d) En caso la unidad a ser fiscalizada (embarcación, vehículo de transporte), se retire del lugar de inspección sin realizar la descarga de recursos o productos hidrobiológicos en forma total o parcial, el fiscalizador del Programa deberá levantar el acta correspondiente y adjuntar los medios probatorios que correspondan, en la cual conste la ocurrencia de los hechos mencionados y los motivos que exponga el intervenido; lo cual deberá ser informado de manera inmediata al personal del Ministerio de la Producción, a fin que se dispongan las acciones necesarias a efecto de verificar si se ha infringido alguna disposición de la normativa vigente.
- e) En las labores de fiscalización que se ejecuten conjuntamente en los puestos de vigilancia y control con los fiscalizadores de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la DGSFS-PA, el personal fiscalizador de la empresa supervisora deberá coordinar y articular acciones en conjunto, a efectos que el personal de la Dirección de Supervisión y Fiscalización lidere las acciones de fiscalización.

- f) Para efectivizar las labores de fiscalización, coordinar las acciones pertinentes, con las Capitanías de Puerto, Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Oficinas de la Autoridad Portuaria Nacional y las Direcciones Regionales de la Producción de la jurisdicción, entre otras instituciones competentes, sobre actividades pesqueras ilegales o casos fortuitos que interrumpen el desarrollo normal de la actividad pesquera, lo cual deberá ser informado al Ministerio de la Producción.

4.1.2 Actividades específicas de fiscalización.

4.1.2.1 En el pesaje de recursos hidrobiológicos destinados al CHI, CHD y de sus residuos; así como tratándose de la anchoveta destinada al CHD, de sus descartes y del recurso no considerado para el proceso por selección de talla, peso o calidad, conforme al Plan Anual de Supervisión².

- a) Verificar que la instalación, remoción y sustitución de los precintos de seguridad en los sistemas de pesaje, sea conforme a las disposiciones legales vigentes, levantando el acta correspondiente.
- b) Verificar que los instrumentos de pesaje de los recursos hidrobiológicos cumplan con los requisitos técnicos establecidos para su instalación, implementación y operación; así como, la vigencia del certificado de Calibración, según la normativa vigente y modificatoria o norma que la sustituya, previas al inicio de las descargas; así como, cuando se advierta durante las labores de inspección algún posible incumplimiento a la normativa vigente.
- c) Verificar que las plantas cuenten con pesas patrón, certificadas y calibradas, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- d) Efectuar pruebas de pesaje a los instrumentos gravimétricos empleados por las plantas para el pesaje de los recursos hidrobiológicos, previo al inicio de las actividades de descarga y recepción en la planta, así como cuando el fiscalizador lo considere conveniente, a fin de verificar el correcto funcionamiento de los sistemas de pesaje.
- e) Verificar el correcto funcionamiento de los instrumentos de pesaje; así como, el cumplimiento de los procedimientos establecidos para el pesaje de los recursos hidrobiológicos de CHI, CHD y de sus residuos; así como tratándose de la anchoveta destinada al CHD, de sus descartes y del recurso no considerado para el proceso por selección de talla, peso o calidad, de acuerdo a la normativa vigente.
- f) Finalizada la descarga, verificar la correcta impresión de los reportes de pesaje emitidos, según lo establecido en la normativa pesquera, y a través de estos verificar que el volumen total descargado no exceda el volumen de pesca autorizado según el permiso de pesca de la embarcación.
- g) Verificar que los parámetros (valores) de calibración coincidan con el reporte de pesaje (wincha) y el certificado de calibración vigente.
- h) Para el caso de tolvas de pesaje en CHI, vigilar el correcto funcionamiento de las alertas y alarmas (acústica y visual) de los sistemas de pesaje autorizados.

4.1.2.2 Control de la producción de harina de alto contenido proteínico, harina residual y aceite de pescado³, conforme al Plan Anual de Fiscalización:

- a) Verificar aleatoriamente en la zona de ensaque de la planta, la instalación, implementación, funcionamiento y registro de la información de los equipos de pesaje

⁽²⁾ Actividades de Fiscalización que deberán ser realizadas por los fiscalizadores, como parte de su labor según corresponda, en plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo e indirecto; plantas de harina residual de recursos hidrobiológicos; plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos; y plantas procesamiento de macroalgas, en concordancia con la normativa pesquera aplicable.

⁽³⁾ El control de la producción de aceite de pescado deberán realizarse a través de los partes de producción.

y conteo para el control de la harina producida, en concordancia con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

- b) Verificar aleatoriamente en la zona de ensaque de las plantas que tengan instalado en el área de ensaque un contador de sacos y un totalizador de peso electrónico, la cantidad de sacos con harina producidos por hora y que esta cantidad guarde relación con la capacidad de producción autorizada^{4 y 5}.
- c) Para el caso de las plantas que no cuenten en su área de ensaque con contadores de sacos y totalizadores de peso electrónico, realizar mensualmente de manera inopinada, en la zona de almacenamiento la verificación de stock de harina residual (totalidad de sacos), a fin de verificar el stock existente de harina residual almacenada (volúmenes producidos declarados diariamente⁶ – volúmenes despachados según certificados de procedencia verificados), de un periodo de evaluación determinado, a efectos de constatar que dicho stock sea concordante con la información declarada por la planta.

En consecuencia para evaluar un periodo determinado, en la fecha de inicio del mismo se deberá determinar el stock de harina existente (saldo inicial); asimismo, al cierre del periodo evaluado, se deberá verificar el stock de harina remanente (saldo final), el mismo que deberá ser considerado, como el stock inicial para el siguiente periodo de evaluación.

Complementariamente los fiscalizadores a cargo de las labores del control de producción en los establecimientos industriales pequeros que cuenten con plantas de harina residual, deberán verificar los certificados de procedencia de la harina que será movilizada del almacén de la planta para su despacho, constatando los volúmenes, de harina declarada en movilización, debiendo visar y sellar dichos certificados de corresponder, recabando copia de los mismos.

Elaborar y actualizar un cardex de producción en formato excel (proporcionado por la DGSFS-PA) a partir de la información:

- Stock de harina existente (saldo inicial).
- Partes de producción de harina residual suministrados a los fiscalizadores durante sus labores de inspección diarias.
- Certificados de procedencia de movilización de harina residual verificados por los fiscalizadores.

- d) A efectos que en una fecha de cierre se determine el saldo de harina residual que debe obrar en el almacén de la planta, este deberá ser corroborado físicamente a

(4) Verificar en forma aleatoria un carguío de sacos de harina producida a un vehículo de transporte para su traslado hacia el almacén, determinando el número total de sacos cargados por el vehículo, el tiempo empleado el ensaque de dichos sacos, así como el peso total de la harina transportada por dicho vehículo.

Asimismo, durante dicha verificación se deberá determinar por muestreo el peso promedio de los sacos, a efectos que al compararlo con el peso obtenido de dividir el peso de harina del carguío entre el número de sacos, estos deben guardar relación entre sí.

Finalmente con la información obtenida de multiplicar el peso promedio de saco (kg) por el número de sacos producidos en una hora, se determinara la cantidad (toneladas/hora) de harina producida, la misma que deberá guardar relación con la capacidad de producción autorizada de la planta (TM/hora), según ratios de producción que se establezcan.

(5) Las labores de verificación para el control de la producción, deberán realizarse como mínimo una vez por semana en cada planta a través de visitas inopinadas; asimismo, el desarrollo de estas labores están a cargo de los supervisores locales, quienes podrán apoyarse en sus fiscalizadores y evaluadores, para el desarrollar dichas labores de fiscalización.

(6) Volúmenes de harina de pescado declarados a través de los medios establecidos por el Ministerio de la producción; así como, los consignados en los partes de producción requeridos por los fiscalizadores como parte de su labor diaria de inspección.

través de las verificaciones inopinadas de stock de harina residual (totalidad de sacos) en la zona de almacenamiento de dicha planta⁷.

- e) Consignar en las actas de fiscalización e informar al PRODUCE, en caso la producción de harina de la planta supere la capacidad autorizada, o esta sea mayor proporcionalmente a la cantidad de recursos hidrobiológicos descargados según el ratio de producción establecido o se realicen modificaciones estructurales a la planta sin autorización.
- f) Realizar auditorías mensuales inopinadas a las plantas de procesamiento pesquero a fin de verificar aleatoriamente la correcta emisión y llenado de los certificados de procedencia de la harina (alto contenido proteínico y residual) y aceite de recursos hidrobiológicos, según lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

4.1.2.3 En el caso de concurrencia de por lo menos dos (02) tipos de plantas de procesamiento pesquero en un mismo establecimiento, las actividades de vigilancia a realizar corresponden a cada tipo de planta, conforme al Plan Anual de Supervisión.

4.1.2.4 Verificar otras actividades que pudiesen incluirse por la entrada en vigencia de nuevas disposiciones legales, siempre que no afecte a la empresa supervisora o mayores costos del Programa, conforme al Plan Anual de Fiscalización.

4.1.3 Actividades específicas de fiscalización, según escenario:

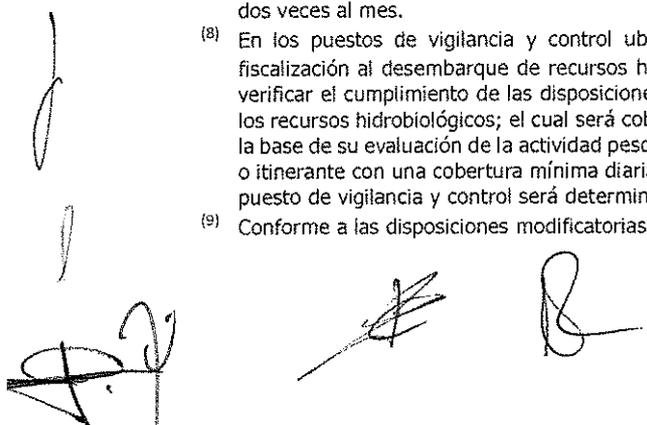
4.1.3.1 En los lugares de descarga⁸, conforme al Plan Anual de Fiscalización⁹.

- a) Verificar durante el desembarque de los recursos hidrobiológicos, la correcta identificación de la embarcación pesquera y la vigencia del permiso de pesca, según las disposiciones legales vigentes; asimismo, verificar las nominaciones para realizar actividades extractivas o convenios en caso corresponda.
- b) En caso corresponda según las disposiciones legales vigentes, verificar en las embarcaciones pesqueras la operatividad y correcta instalación de los equipos del Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT), constatar su código de identificación, supervisando la correcta instalación, remoción y sustitución de los precintos de seguridad del SISESAT, según las disposiciones legales vigentes, levantando el acta de fiscalización correspondiente.
- c) En caso corresponda según las disposiciones legales vigentes, verificar el correcto funcionamiento e instalación de otros equipos o dispositivos electrónicos para el seguimiento y control que se exijan a los supervisados.
- d) Verificar el uso de medios o sistemas de conservación de los recursos hidrobiológicos empleado por las embarcaciones de consumo humano directo; así como, el estado de conservación y demás condiciones de los recursos hidrobiológicos capturados a través de la evaluación físico sensorial según la normativa vigente.

⁽⁷⁾ Las labores de verificación para el control de la producción, estarán a cargo de los supervisores locales, quienes podrán apoyarse en sus fiscalizadores y evaluadores, para desarrollar dichas labores de fiscalización, como mínimo dos veces al mes.

⁽⁸⁾ En los puestos de vigilancia y control ubicados en desembarcaderos, muelles u otros, para las actividades de fiscalización al desembarque de recursos hidrobiológicos efectuado por las embarcaciones pesqueras, a efectos de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, combatir la pesca ilegal y velar por la trazabilidad de los recursos hidrobiológicos; el cual será coberturado con fines de fiscalización, según lo disponga la DGSFS-PA sobre la base de su evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control, pudiendo ser esta de manera permanente o itinerante con una cobertura mínima diaria de doce (12) horas; asimismo, el número de fiscalizadores asignados al puesto de vigilancia y control será determinado por la DGSFS-PA en función a dicha evaluación.

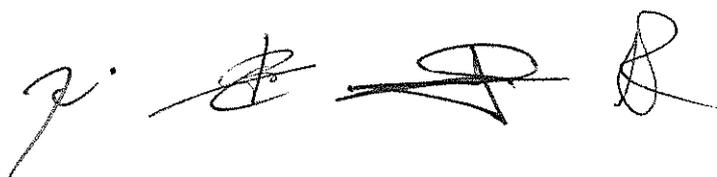
⁽⁹⁾ Conforme a las disposiciones modificatorias y complementarias que se dicten en el marco del Programa.



- e) Verificar el estricto cumplimiento de las disposiciones que establecen los límites máximos de extracción de los recursos hidrobiológicos en tallas o pesos menores a los permitidos, de la pesca incidental y de la captura de especies dependientes y asociadas, así como verificar el cumplimiento de la normativa vigente relacionada a recursos declarados en veda, y extracción de especies legalmente protegidas.
- f) Verificar que el uso de artes y aparejos de pesca empleados para la extracción del recurso hidrobiológico correspondan al recurso contenido en bodega, concordante con el permiso de pesca otorgado y conforme lo establecido en la normativa vigente.
- g) Conforme a la información suministrada por el centro de Control SISESAT, consignar en las actas de fiscalización, en los casos que corresponda, la comisión de la conducta infractora por parte de la embarcación pesquera, por presentar velocidades de pesca menores a las establecidas en la normativa sobre la materia, o en su defecto menores a dos nudos y rumbo no constante por un periodo mayor a una hora en áreas reservadas, prohibidas, suspendidas o restringidas, de acuerdo a la información del equipo del SISESAT; asimismo, para el caso de embarcaciones de arrastre, cuando presenten velocidades de pesca menores a las establecidas en la normativa sobre la materia en las zonas antes descritas.
- h) Informar al Ministerio de la Producción y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú y demás autoridades competentes sobre la descarga efectuada por embarcaciones ilegales y coordinar las actividades de control y vigilancia de la pesca ilegal, previstas en las disposiciones legales vigentes.

4.1.3.2 En las plantas de procesamiento de productos pesqueros para CHI, conforme al Plan Anual de Fiscalización:

- a) Controlar la descarga o recepción de los recursos hidrobiológicos en los puntos de control, verificando el pesaje y registro de dichos recursos. En este caso, las inspecciones serán al cien por ciento (100%) de las descargas efectuadas.
- b) En los casos que no se haya asignado fiscalizador en el punto de desembarque, la información suministrada por la planta, respecto a la identificación de la embarcación pesquera (nombre y matrícula), que se encuentra acoderada a la chata o muelle próxima a realizar su descarga, el fiscalizador asignado en planta deberá constatar dicha información mediante consulta al aplicativo Bitácora Web, en el cual la embarcación haya registrado la información de los eventos inicio y término de descarga (fecha, hora y posición), debiendo corresponder al momento y lugar donde se realiza la descarga.
- c) Verificar y consignar en el acta de fiscalización, la vigencia de los permisos de pesca, la validez de los convenios suscritos y activados, y las nominaciones que correspondan, de las embarcaciones pesqueras que desembarquen recursos hidrobiológicos en los lugares de descarga de las plantas con licencia de operación para el procesamiento de harina y aceite de pescado, conforme a los listados y las disposiciones legales vigentes que emita el Ministerio de la Producción en su Portal Institucional.
- d) Verificar previo al inicio de la descarga, que el titular del permiso de pesca haya registrado y comunicado al Ministerio de la Producción, la información sobre la captura del recurso hidrobiológico de consumo humano indirecto, la presencia de ejemplares en tallas menores permitidas o de especies asociadas o dependientes a la pesca objetivo a través de los medios establecidos según la normativa vigente.
- e) Conforme a la información suministrada por el centro de Control SISESAT, consignar en las actas de fiscalización, la comisión de la conducta infractora por parte de la embarcación pesquera, por presentar velocidades de pesca menores a las

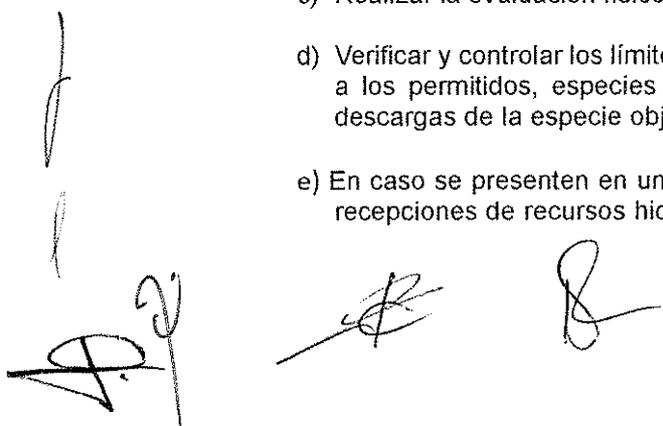


establecidas en la normativa sobre la materia, o en su defecto menores a dos nudos y rumbo no constante por un periodo mayor a una hora en áreas reservadas, prohibidas, suspendidas o restringidas, de acuerdo a la información del equipo del SISESAT.

- f) Verificar y controlar los límites de tolerancia de ejemplares en tallas o pesos menores a los permitidos, especies dependientes y asociadas, y captura incidental, en las descargas de la especie objetivo.
- g) Realizar la evaluación biométrica de los recursos hidrobiológicos no menor al setenta por ciento (70%) del número de embarcaciones que descarguen en las plantas de procesamiento pesquero, salvo causas justificadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada y evaluada por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción en cada caso. El cumplimiento del setenta por ciento (70%) será evaluado mensualmente y de advertirse el incumplimiento de dicha obligación, la empresa supervisora será pasible de aplicación de la penalidad correspondiente.
- h) Verificar que la información respecto de, la captura del recurso anchoveta, presencia de ejemplares en tallas menores y pesca incidental, presentada o entregada por los titulares de permiso de pesca al Ministerio de la Producción, a través del registro y/o comunicación, según el medio y procedimiento establecido, sea concordante con los resultados obtenidos durante las actividades fiscalización en la descarga de recursos hidrobiológicos, a fin advertir los casos de entrega deliberada de información falsa o incorrecta.
- i) Verificar la procedencia de los recursos hidrobiológicos conforme a las disposiciones legales vigentes, a fin de determinar la legalidad de los recursos hidrobiológicos.
- j) Realizar el decomiso de recursos hidrobiológicos según establece la normativa vigente, así como, levantar las actas correspondientes y adoptar las medidas necesarias para la entrega de dichos recursos a la planta.
- k) Realizar el control de la producción de harina y aceite de pescado, según lo establecido en el numeral 4.1.2.2 de los presentes Términos de Referencia.
- l) Durante los periodos de veda, la fiscalización a las Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros deberá realizarse de forma aleatoria.

4.1.3.3 Plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo, que cuenten con P/CHI o P-HR (P/CHD-CHI o P/CHD-HR), conforme al Plan Anual de Fiscalización:

- a) Controlar la descarga o recepción de los recursos hidrobiológicos en los puntos de control, verificando la procedencia de los mismos en las guías de remisión remitente, verificar el pesaje y registro de dichos recursos, el peso de los descartes y residuos que se generen, así como el destino de los mismos.
- b) Verificar que los instrumentos de pesaje de los recursos hidrobiológicos cumplan con los requisitos técnicos establecidos para su instalación, implementación y operación, según la normativa vigente.
- c) Realizar la evaluación físico sensorial y biométrica de los recursos hidrobiológicos.
- d) Verificar y controlar los límites de tolerancia de ejemplares en tallas o pesos menores a los permitidos, especies dependientes y asociadas, y captura incidental en las descargas de la especie objetivo.
- e) En caso se presenten en un mismo punto de vigilancia y control, varias descargas o recepciones de recursos hidrobiológicos en simultaneo, no siendo factible realizar la



evaluación biométrica y físico sensorial al cien por ciento (100%) de las unidades a inspeccionar, el fiscalizador a cargo deberá tomar una muestra del recurso hidrobiológico de cada unidad y pesarla, a fin de realizarle un test de relación peso/longitud y composición de captura, del cual obtendrá el número de individuos de la muestra y el peso promedio de estos, a partir del cual se inferirá su talla promedio según la relación peso/longitud de la especie; asimismo, de dicha muestra el fiscalizador determinará el porcentaje (%) de recurso hidrobiológico no apto. En función de los resultados se determinará que unidad inspeccionada deberá ser sometida a la evaluación biométrica y físico sensorial según la normativa vigente¹⁰.

- f) Verificar la vigencia y el cumplimiento de los convenios de abastecimiento que correspondan, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- g) Verificar el cumplimiento de las normas que establecen límites de descartes de recursos hidrobiológicos, realizando, cuando corresponda, la evaluación físico-sensorial de los descartes y residuos¹¹.
- h) Verificar, en el caso del recurso anchoveta, que el volumen de materia prima no considerada para el proceso (una vez que el recurso haya ingresado a la línea de producción), así como el volumen de descartes generados, no superen el porcentaje de tolerancia establecida; en caso de exceder dichos porcentajes deberá realizar el decomiso correspondiente, según establece la normativa vigente¹².
- i) Verificar el control de la producción de productos pesqueros de acuerdo a las disposiciones legales vigentes¹³.
- j) En los casos que se advierta que los volúmenes de producción de productos pesqueros son inconsistentes respecto de la materia prima recibida y los descartes y/o residuos generados, informar a la Dirección de Supervisión y Fiscalización, a efectos que esta adopte las medidas pertinentes.

4.1.3.4 En las plantas de reaprovechamiento (P-RA), conforme al Plan Anual de Fiscalización.

- a) Controlar la descarga o recepción de los descartes y/o residuos de los recursos hidrobiológicos, así como el recurso hidrobiológico anchoveta de consumo humano directo, no considerado para el proceso por selección de talla, peso y calidad, verificando su procedencia autorizada sobre la base de las guías de remisión remitente y los convenios de abastecimiento; no obstante tratándose del citado recurso, solo se autoriza su recepción en aquellas plantas ubicadas en las localidades donde no existan plantas de harina residual, siempre que dichos descartes y residuos provengan únicamente de las tareas previas realizadas en los desembarcaderos pesqueros artesanales o de las plantas de procesamiento de consumo humano directo.

⁽¹⁰⁾ Esta disposición no será aplicable para el recurso hidrobiológico anchoveta.

⁽¹¹⁾ Verificar que los descartes generados se encuentren en estado no apto (para consumo humano directo), y que los residuos no contengan recursos hidrobiológicos enteros o trozados que se encuentren en buen estado (aptos para consumo humano directo).

⁽¹²⁾ Según se establece en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso anchoveta, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE y modificatorias.

⁽¹³⁾ Los fiscalizadores como parte de su labor de fiscalización, deberán consignar en las actas de control de la producción la información sobre los volúmenes de productos pesqueros obtenidos del procesamiento, declarados a través de los partes de producción, que son suministrados diariamente por la planta, adjuntado copia de ellos a dicha acta; a efectos de verificar que los volúmenes de productos pesqueros producidos, así como los volúmenes de descartes y residuos generados, declarados por la planta en los partes de producción, sean coherentes con los volúmenes de materia prima recibidos. Dicha evaluación deberá realizarse de forma mensual.

- b) Verificar el pesaje y registro de los descartes y/o residuos de los recursos hidrobiológicos recibidos.
- c) Realizar la evaluación físico sensorial y biométrica de los recursos hidrobiológicos.
- d) Verificar la vigencia y el cumplimiento de los convenios de abastecimiento de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; así como, de corresponder, la presentación de los formatos de rendición de cuentas respectivos.
- e) Controlar la producción de harina de pescado residual y aceite, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

4.1.3.5 En plantas de harina residual (P-HR), conforme al Plan Anual de Fiscalización¹⁴.

- a) Controlar la descarga o recepción de los descartes y residuos de los recursos hidrobiológicos, así como del recurso hidrobiológico anchoveta no considerado para el proceso por selección de talla, peso y calidad, generados en la planta de CHD de la cual es accesoria, verificando en todos los casos la procedencia autorizada a través de la documentación correspondiente.
- b) Para el caso de la recepción del recurso hidrobiológico anchoveta no considerado para el proceso por selección de talla, peso y calidad, generados en la planta de CHD de la cual es accesoria, verificar que los volúmenes de estos, respecto de los volúmenes de recepción diaria, no excedan los porcentajes de tolerancia máxima permitida según la normativa vigente¹⁵.
- c) Controlar la descarga o recepción de los descartes y/o residuos de los recursos hidrobiológicos, así como del recurso anchoveta para el consumo humano directo, no considerado para el proceso por selección de talla, peso y calidad, provenientes de las plantas de CHD que no cuentan con plantas de harina residual, verificando su procedencia autorizada sobre la base de las guías de remisión remitente y los convenios de abastecimiento.
- d) Controlar la descarga o recepción los descartes y/o residuos de los recursos hidrobiológicos provenientes de las tareas previas realizadas en los desembarcaderos pesqueros, verificando su procedencia a través de las guías de remisión remitente correspondientes.
- e) Verificar el pesaje y registro de los descartes y/o residuos de los recursos hidrobiológicos recibidos.
- f) Realizar la evaluación físico - sensorial y biométrica de los recursos hidrobiológicos.
- g) Verificar la vigencia y el cumplimiento de los convenios de abastecimiento de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; así como, de corresponder, la presentación de los formatos de rendición de cuentas respectivos.
- h) Controlar la producción de harina de pescado residual y aceite de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

4.1.3.6 En los puntos en carretera para el control del transporte de los recursos hidrobiológicos, de sus residuos o descartes o sus productos terminados conforme al Plan Anual de Fiscalización.

- a) Controlar el transporte de los recursos o productos hidrobiológicos, de sus residuos o descartes o sus productos terminados, a fin de verificar en la guía de remisión

⁽¹⁴⁾ Las plantas de reaprovechamiento que hayan culminado satisfactoriamente o se encuentren en proceso de adecuación a Planta de Harina Residual según lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2014-PRODUCE y modificatorias, serán consideradas para efectos de las labores de fiscalización, dentro este escenario de inspección.

⁽¹⁵⁾ Según se establece en Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso anchoveta, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE y modificatorias.

remitente, certificado de procedencia, Declaración de Extracción o Recolección de Moluscos Bivalvos (DER), Declaración Única de Aduanas (DUA), o documento exigible según la normativa vigente, información sobre la especie transportada, estado de conservación, el origen, cantidad, y destino de los mismos.

- b) Verificar la cantidad transportada, condiciones de estiba y medio de preservación de los recursos hidrobiológicos, realizar la evaluación físico sensorial y biométrica, tomando en cuenta el estado apto o no apto (descartes), según las disposiciones legales vigentes.
- c) Controlar durante el transporte de recursos hidrobiológicos, que no provengan de una actividad de fiscalización, mediante la evaluación biométrica, los límites de tolerancia de ejemplares en tallas o pesos menores a los permitidos.
- d) Verificar que no transporten recursos hidrobiológicos o productos no autorizados en las medidas de ordenamiento pesquero, especies declaradas en veda o legalmente protegidas.
- e) En el caso de vehículos que transportan harina y aceite de pescado, verificar que porten el certificado de procedencia correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

4.1.3.7 En plantas de procesamiento pesquero de macroalgas, conforme al Plan Anual de Fiscalización.

- a) Controlar que las macroalgas recepcionadas y almacenadas en la planta cuenten con el correspondiente certificado de procedencia emitido por la autoridad competente, a fin de verificar la procedencia legal de las mismas, debiendo consignar estos la siguiente información: fecha de expedición, permiso de colecta o permiso de pesca, peso declarado por especie y estado de las mismas, lugar de procedencia y lugar de destino, datos del vehículo de transporte y del transportista.
- b) Verificar que la información consignada en los certificados de procedencia sea consistente con el recurso inspeccionado respecto a las especies y volumen declarado de las mismas, estado del recurso y datos del transporte.
- c) Verificar que las plantas de procesamiento de macroalgas no empleen para el procesamiento de las mismas, molinos móviles.
- d) En los casos que se advierta que la macroalga proveniente de la actividad de colecta presente signos evidentes de haber sido sesgada o barreteada, deberá informar al respecto al personal acreditado de la Dirección o Gerencia Regional de la Producción y de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, a efectos que estos adopten las medidas pertinentes.
- e) Controlar que los volúmenes de macroalgas recepcionadas por la planta de procesamiento no excedan los volúmenes autorizados y/o según la licencia de operación otorgada por el Ministerio de la Producción.
- f) Verificar diariamente el volumen de macroalgas procesadas, a fin que el mismo no exceda la capacidad de producción autorizada en la licencia de operación otorgada por el Ministerio de la Producción.
- g) Realizar el cruce de información respecto de los volúmenes mensuales, de macroalgas recibidas y macroalgas procesadas (alga molida y picada), a fin de validar que el volumen de producto terminado (alga seca picada) sea concordante con los parámetros de producción establecidos por el Ministerio de la Producción, a efectos

que este emita, de corresponder, la constancia de movilización¹⁶ de dichas algas procesadas para su comercialización, debiendo remitir oportunamente al Ministerio dicha información.

- h) Verificar que los instrumentos de pesaje de los recursos hidrobiológicos cumplan con los requisitos técnicos establecidos para su instalación, implementación y operación, según la normativa vigente.
- i) Efectuar el decomiso del recurso macroalgas de advertir algún incumplimiento a la normativa vigente¹⁷.

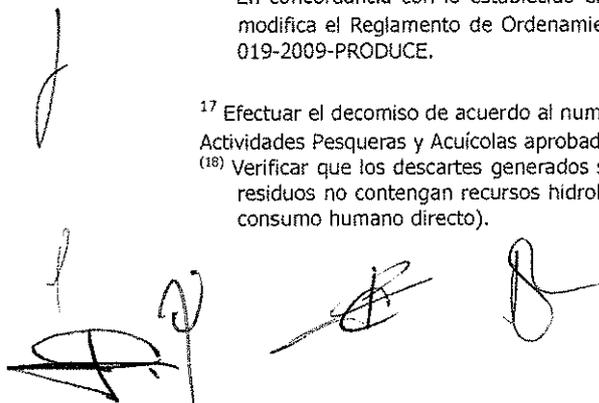
4.1.3.8 Plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo industrial y artesanal, que cuenten con línea de proceso para recurso anchoveta de CHD (PPPP/CHD-IA o PPPP/CHD-AA), conforme al Plan Anual de Fiscalización:

- a) Controlar la descarga o recepción de los recursos hidrobiológicos en los puntos de control, verificando la procedencia de los mismos en las guías de remisión, verificar el pesaje y registro de dichos recursos, el peso de los descartes y residuos que se generen, así como el destino de los mismos.
- b) Verificar que los instrumentos de pesaje de los recursos hidrobiológicos cumplan con los requisitos técnicos establecidos para su instalación, implementación y operación, según la normativa vigente.
- c) Realizar la evaluación físico sensorial y biométrica de los recursos hidrobiológicos.
- d) Verificar y controlar los límites de tolerancia de ejemplares en tallas o pesos menores a los permitidos, especies dependientes y asociadas, y captura incidental en las descargas de la especie objetivo.
- e) En circunstancias que se presente en un mismo punto de vigilancia y control, varias descargas o recepciones de recursos hidrobiológicos en simultaneo, no siendo factible realizar la evaluación biométrica y físico sensorial al cien por ciento (100%) de las unidades a inspeccionar, el fiscalizador a cargo deberá tomar una muestra del recurso hidrobiológico de cada unidad y pesarla, a fin de realizarle un test de relación peso/longitud y composición de captura, del cual obtendrá el número de individuos de la muestra y el peso promedio de estos, a partir del cual se inferirá su talla promedio según la relación peso/longitud de la especie; asimismo, de dicha muestra el fiscalizador determinará el porcentaje (%) de recurso hidrobiológico no apto. En función de los resultados se determinará que unidad inspeccionada deberá ser sometida a la evaluación biométrica y físico sensorial según la normativa vigente.
- f) Verificar la vigencia y el cumplimiento de los convenios de abastecimiento, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- g) Verificar el cumplimiento de las normas que establecen límites de descartes de recursos hidrobiológicos, realizando, cuando corresponda, la evaluación físico-sensorial de los descartes y residuos¹⁸.

⁽¹⁶⁾ En concordancia con lo establecido en los artículos 2, 4 y 5 del Decreto Supremo N°007-2016-PRODUCE, el cual modifica el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE.

¹⁷ Efectuar el decomiso de acuerdo al numeral 48.3 del artículo 48 del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado por el Decreto Supremo N°017-2017-PRODUCE y sus modificatorias.

⁽¹⁸⁾ Verificar que los descartes generados se encuentren en estado no apto (para consumo humano directo), y que los residuos no contengan recursos hidrobiológicos enteros o trozados que se encuentren en buen estado (aptos para consumo humano directo).



- h) Verificar, en el caso del recurso anchoveta, que el volumen de materia prima no considerada para el proceso (una vez que el recurso haya ingresado a la línea de producción), así como el volumen de descartes generados, no superen el porcentaje de tolerancia establecida; en caso de exceder dichos porcentajes deberá realizar el decomiso correspondiente, según establece la normativa vigente¹⁹.

5. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS.

Las empresas seleccionadas responsables de la ejecución del Programa deberán prestar durante el plazo establecido en el convenio para su ejecución, según lo dispuesto en los Términos de Referencia²⁰, las Bases del proceso de selección y en las disposiciones legales vigentes, para lo cual, en concordancia con el Reglamento de Programa aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE se les otorga las siguientes obligaciones.

5.1 Obligaciones de implementación del Programa (Requisitos Mínimos).

5.1.1 Oficinas.

Las empresas deberán cumplir con un número mínimo de oficinas para la ejecución del servicio, las cuales deben cumplir con todos los estándares de habitabilidad y seguridad, además de contar con todos los permisos y licencias correspondientes, debiendo cubrir los servicios básicos (ANEXO N° 01), Sedes de oficina local o local-regional del Programa, cada una de las cuales deberá contar con equipamiento básico durante todo el plazo de ejecución del Programa en perfectas condiciones de mantenimiento y operatividad, garantizando su reposición en forma inmediata que permita cubrir cualquier contingencia. Dichas oficinas deberán contar con el siguiente equipamiento:

5.1.1.1 Oficina local:

Escritorio para oficina.	(01)
Escritorio para computador y silla.	(02)
Juego de mesa de seis (06) sillas de oficina.	(01)
Archivador.	(02)
Armario de oficina.	(02)
Pizarra acrílica aprox. 0.8 x 1.5 mts.	(02)

Equipos informáticos:

Equipo de Cómputo.	(03)
Estabilizador – UPS.	(03)
Router con Wi-Fi.	(01)
Equipo multifuncional (con impresión a color).	(01)
Cámara Fotográfica Digital.	(01)

5.1.1.2 Oficina local-regional:

Escritorio para oficina.	(02)
Escritorio para computador y silla.	(03)
Juego de mesa de seis (06) sillas de oficina.	(02)
Archivador.	(03)
Armario de oficina.	(03)
Pizarra acrílica aprox. 0.8 x 1.5 mts.	(03)

Equipos informáticos:

⁽¹⁹⁾ Según se establece en Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso anchoveta, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE y modificatorias.

⁽²⁰⁾ Prestar el servicio con personal calificado (Fiscalizadores, supervisores y jefes zonales) según lo establecido en el ANEXO N° 03 de los presentes Términos de Referencia.

Equipo de Cómputo.	(03)
Estabilizador – UPS.	(03)
Router con Wi-Fi.	(01)
Equipo multifuncional (con impresión a color).	(01)
Proyector y Ecran portable.	(01)
Cámara Fotográfica Digital.	(01)

Para la prestación del servicio cada oficina local o local/regional, deberá contar a exclusividad para el apoyo operativo y logístico durante todo el plazo de ejecución del Programa con un (01) vehículo camioneta pick-up doble cabina en perfectas condiciones de mantenimiento y operatividad, garantizando su reposición en forma inmediata que permita cubrir cualquier contingencia, con el logotipo de la empresa seleccionada; de tal forma que de las cuatro (04) camionetas pick-up doble cabina previstas para cada zona (a excepción de la Zona II que deberá contar con tres (03) camionetas pick-up doble cabina), como mínimo dos (02) de ellas deberán ser 4x4, siendo asignada a la zona donde justifique su operación.

Para tal efecto la empresa supervisora deberá presentar el informe de revisión técnica del vehículo. Para prestación del servicio durante todo el plazo de ejecución del Programa dichos vehículos deberán contar con una antigüedad no mayor a cinco (05) años.

Los equipos informáticos referidos en los numerales 5.1.1.1 y 5.1.1.2., deberán contar con las características técnicas promedio del mercado en la etapa de implementación del servicio, e incluir la instalación de la licencia de Office Profesional en su versión más reciente al momento de implementación, a fin de contar con equipos en versión tecnológica actualizada y que brinden adecuada funcionalidad y seguridad en el procesamiento de la información elaborada y custodiada.

Las empresas supervisoras deberán garantizar la reposición en forma inmediata del equipamiento que permita cubrir cualquier contingencia.

5.1.2 Equipamiento del personal Fiscalizador.

5.1.2.1 Indumentaria y equipo de protección personal.

- a) Uniforme de Seguridad.
- b) Casacas corta viento.
- c) Botas de seguridad resistentes al agua e hidrocarburos, antideslizante y apropiado para trabajo en superficies oleosas.
- d) Cascos de Seguridad.
- e) Protector Auditivo (Tipo orejera montable al casco de seguridad).
- f) Lentes de seguridad anti-impacto con anti empañante claros y oscuros con protección contra radiaciones UV.
- g) Guantes de protección.
- h) Protector solar.
- i) Cubrenuca para cascos de seguridad.
- j) Mochilas y tablero
- k) Linternas.
- l) Chalecos salvavidas para trabajo de inspección a embarcaciones pesqueras (desembarcaderos, chatas, muelles u otros).
- m) Indumentaria para plantas de procesamiento de productos pesqueros para CHD :
 - Mandil
 - Botas
 - Tapa Boca
 - Toca
 - Guantes de látex, vinilo u otro para muestreo.

Los Fiscalizadores deben contar con dos (02) juegos de uniforme con el logotipo de la empresa correspondiente y el logotipo del Ministerio de la Producción, protección respiratoria y auditiva, en los casos que se amerite, y el reemplazo oportuno por saturación o deterioro.

5.1.2.2 Instrumentos y utensilios para la evaluación biométrica y el físico sensorial.

- a) Ictiómetro (CHI para todas las tolvas de pesaje y en CHD en todos los puntos de vigilancia y control).
El caso de CHI se requiere un (01) ictiómetro mínimo de treinta y cinco centímetros (35 cm) y para el caso de CHD se requiere un (01) ictiómetro mínimo de setenta centímetros (70 cm), ambos deberán contar con una graduación al medio centímetro (0.5 cm). Los mismos que deberán ser de material anticorrosivo, inoxidable, ser resistente a golpes y encontrarse en perfectas condiciones de operatividad que garanticen la medición óptima de los recursos hidrobiológicos evaluados.
- b) Malacómetro, mínimo dos (02) por oficina operativa; los mismos que deberán ser de material anticorrosivo, inoxidable, ser resistente a golpes y encontrarse en perfectas condiciones de operatividad que garanticen la medición óptima de los recursos hidrobiológicos evaluados.
- c) Balanza Electrónica (CHI para todos los Fiscalizadores de muestreo y en CHD en todos los puntos de vigilancia y control). Para ambos casos, la balanza electrónica deberá contar con una capacidad mínima de treinta kilogramos (30 kg), las mismas que deberán encontrarse en perfectas condiciones de operatividad que garanticen el pesado óptimo de los recursos hidrobiológicos evaluados.
- d) Termómetro digital de punzón (para muestreo en CHD). Deberá ser resistente a golpes, a la humedad y con un rango mínimo de veinte grados centígrados (20° C) hasta menos veinte grados centígrados (-20° C).
- e) Mallómetro, mínimo dos (02) por oficina operativa; de una sola pieza, fácil de transportar y resistente al agua de mar, mediciones desde diez milímetros (10 mm) hasta ciento veinte milímetros (120 mm), con numeración en pares y divisiones cada milímetro, material aluminio de dos milímetros (2 mm).

A fin de garantizar en los puntos de vigilancia y control el óptimo estado de operatividad y precisión de los instrumentos de medición empleados en las evaluaciones biométricas y físico sensorial, las empresas supervisoras deberán contar con un programa de verificación y conformidad del óptimo estado de operatividad y precisión de dichos instrumentos, para lo cual podrán emplear como patrón en dichas verificaciones, instrumentos calibrados según corresponda y de pesas patrón para el caso de las balanzas.

5.1.2.3 Equipos de comunicación y registro de información en el Sistema de Información del Programa del Ministerio de la Producción.

Se deberá contar con un (01) dispositivo móvil como mínimo por cada puesto de vigilancia y control implementado en garita de control de carretera, planta de CHD-CHI, planta de CHD- HR, Planta de Reaprovechamiento u otras Plantas; no obstante, para el caso de plantas de CHI, se deberá contar con un (01) dispositivo móvil por cada línea de descarga y en el caso de los lugares de desembarque, como mínimo un (01) dispositivo móvil; para la comunicación, consulta y registro de la información, los cuales deberán contar con óptimas condiciones de operatividad y conectividad, garantizando en caso de desperfecto, siniestro o pérdida su inmediata reposición, los cuales contarán con las siguientes mínimas características:

- Acceso a internet (paquete de datos mínimo de seis (06) GB mensual).
- Comunicación de voz de servicio telefonía móvil ilimitada.
- Mensajes de texto – SMS (como mínimo mil (1000) SMS mensual).
- Sistema Operativo Android 8.0
- Procesador 2.0 Ghz.
- Capacidad de almacenamiento interno de treinta y dos (32) GB.



- Pantalla touchpad mínimo de cinco (05) pulgadas..
- Protección contra humedad y polvo.
- Los equipos deberán estar configurados con los mecanismos de seguridad que impidan las siguientes acciones no autorizadas:
 - Acceso a los puertos de datos o de reset del equipo.
 - Acceso a las configuraciones del equipo.
 - Copia de información del equipo.
 - Acceso a sus archivos de sistema.
 - Acceso a la información (lectura/escritura) administrada o requerida por el software.
 - Restauración del equipo a los valores de fábrica.
 - Sistema de monitoreo y ubicación.

5.1.3 Implementación para el Monitoreo del Programa del Ministerio de la Producción.

Las empresas ganadoras de cada zona, deberán asumir el costo de la implementación y mantenimiento de equipos informáticos y de comunicación, así como de equipos de impresión y el abastecimiento oportuno de suministros para su funcionamiento lo cual será entregado a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción para el monitoreo de las actividades de supervisión, garantizando su soporte técnico y reposición por desperfecto, los cuales deberán ser de una tecnología y versión actual promedio del mercado, al momento de la implementación.

- Tres (03) Equipos de Cómputo (Monitor, CPU, teclado, mouse, estabilizador).
- Un (01) Proyector y Ecran (1024x768, XGA, 30"- 300", lámpara 200W UHE de hasta 10 000 horas, VGA/HDMI/S-Video/VideoRCA/USB)
- Un (01) Equipo multifuncional (con impresión a color) incluye dotación de tóner mensualmente.
- Una (01) Laptop de 15.6".
- Diez (10) dispositivos móviles por cada zona para el monitoreo del Programa con el correspondiente paquete de servicios (voz y datos), acceso al Sistema de Información del Programa con versión actualizada según corresponda al plazo ejecución del convenio por cada zona, los mismos que estarán sujetos a un seguro por siniestros.

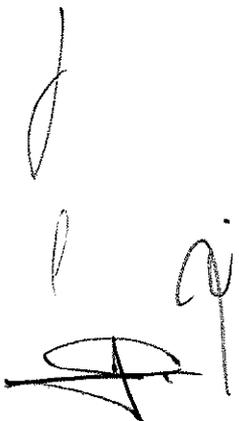
5.1.4 Registro en Actas y envío de la Información:

Las empresas encargadas de ejecutar el Programa tienen a su cargo el registro de la información verificada durante las labores de inspección y fiscalización realizada en los puntos de vigilancia y control de sus respectivas zonas.

Cada empresa supervisora es responsable en su zona de haber implementado al inicio de la ejecución del servicio un sistema de gestión documental en físico, de las actas y documentación de inspección, emitidos por los fiscalizadores para el registro de la información generada en el desarrollo de las actividades de fiscalización. El sistema de gestión documental debe permitir un orden eficiente y controlado de toda la documentación.

En el momento de inspección se procede al levantamiento de las actas correspondientes las cuales deberán adecuarse a los formatos aprobados por el Ministerio de la Producción de acuerdo a las Directivas vigentes, en la cual el fiscalizador consignará la información relacionada a la inspección realizada incluyendo además las observaciones y ocurrencias advertidas durante el desarrollo de la misma así como las observaciones formuladas por los sujetos supervisados o las de sus representantes y la firma correspondiente.

Dichas actas deberán contar con código de identificación de la Planta de Procesamiento de Productos Pesqueros, según lo establezca el Ministerio de la Producción, lo cual permita distinguir el lugar y establecimiento donde se llevó a cabo la fiscalización.




Culminada la fiscalización, la información de las actas deberá ser registrada en forma remota, a través del aplicativo móvil para el registro de la información al Sistema Información del Programa del Ministerio de la Producción.

Al término del turno de fiscalización, las actas levantadas deberán ser remitidas a las correspondientes oficinas locales de la empresa supervisora, para validar que la información registrada en la Base de Datos del Ministerio corresponda con la información física. Esta validación se realizará a través del módulo de la extranet del Ministerio de la Producción habilitado para realizar las correcciones respectivas de ser el caso.

En caso que, durante las labores de validación se advierta información errada en las Actas de fiscalización levantadas, se deberá reportar el hecho al inmediato superior para proceder a efectuar las medidas correctivas a que hubiere a lugar.

Asimismo, deberá proceder a la captura de imagen digital (pdf) de las actas de fiscalización levantadas para su remisión al Ministerio de la Producción. Dicha remisión será realizada según los parámetros establecidos por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.

En relación a lo anterior, las empresas supervisoras a fin de facilitar la gestión de la documentación generada en las actividades de fiscalización, deberán archivar en un mismo registro todos las actas y documentos generados que estén vinculados a una misma acción de fiscalización (intervención), así como el reporte de pesaje emitidos por balanzas de las plantas supervisadas o de terceros, en caso corresponda; asimismo, otra documentación que soporte la información consignada en las actas de fiscalización.

Todo este proceso de validación y digitalización deberá ser efectuado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas luego de haber finalizado la labor de fiscalización.

5.1.5 Fortalecimiento del Sistema de Información, del Seguimiento y la Operatividad del Programa²¹.

El Sistema de Información del Programa debe cumplir con atender las necesidades y demandas funcionales y operativas para el registro remoto de la información consignada en las actas de fiscalización levantadas por los fiscalizadores acreditados por el Ministerio de la Producción, en el ejercicio de las actividades de vigilancia y control en las actividades pesqueras y acuícolas; así como, la información registrada por los administrados con carácter de declaración jurada sobre las actividades pesqueras realizadas en mérito al ejercicio de los derechos administrativos otorgados; asimismo, dicho sistema, deberá alinearse con las directivas y/o estándares establecidos por la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) del Ministerio de la Producción.

Las empresas supervisoras seleccionadas deberán asumir el costo del financiamiento de las mejoras al Sistema de Información del Programa, su mantenimiento y operatividad; así como, el desarrollo de nuevos módulos de información.

Asimismo, deberán financiar el desarrollo de aplicativos y programas informáticos; la adquisición de bienes, equipos y servicios; que contribuirán con la implementación y del sistema de seguimiento y la operatividad del Programa, a efectos de fortalecer las actividades desarrolladas en el cumplimiento de la función supervisora y fiscalizadora ejecutadas en el marco del Programa; debiendo cargar a sus respectivas estructuras de costo hasta un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 250 000,00) por cada una de las zonas que se le adjudiquen.

⁽²¹⁾ **Sistema de información del Programa**, todos las herramientas informáticas utilizadas para el envío, procesamiento y almacenamiento de la información proveniente de las acciones de supervisión y fiscalización, desarrolladas e implementadas por la DGSFS-PA, en coordinación con el área correspondiente del Ministerio de la Producción.

Seguimiento y operatividad del Programa, todos las herramientas informáticas, logísticas (bienes y servicios), adquiridos que son utilizadas para el fortalecimiento de las actividades de supervisión y fiscalización, desarrolladas e implementadas por la DGSFS-PA, en coordinación con el área correspondiente del Ministerio de la Producción.



Al respecto, el Ministerio de la Producción es responsable de adoptar las acciones pertinentes, a fin de llevar a cabo las medidas para el fortalecimiento del sistema de Información, del seguimiento y la operatividad del Programa, antes mencionadas; y en caso corresponda seleccionar, designar y supervisar la adquisición de bienes, equipos y servicios; asimismo, deberá suministrar a las empresas supervisoras del Programa los componentes del mismo, así como gestionar los accesos respectivos para la consulta, envío y registro de información.

De otro lado, en un plazo que no deberá exceder el periodo de implementación del Programa establecido en las Bases del proceso (incluyendo periodo de pruebas y otorgamiento de conformidad por el Ministerio de la Producción), cada empresa supervisora seleccionada deberá contar en su respectiva zona(s) con los componentes necesarios del referido Sistema de Información del Programa, instalados y operativos en todos los equipos informáticos (ya sean móviles u otros) destinados por la empresa a dicha tarea.

5.2 Obligaciones administrativas.

- a) Entregar a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, un informe de evaluación del desarrollo de la actividad pesquera en la zona a su cargo y la gestión de la fiscalización efectuada en todos los escenarios de inspección:
 - a.1) Por cada periodo de ejecución del Programa (anual).
 - a.2) Al término de cada temporada de pesca de CHI, en las zonas Centro Norte y Sur, según corresponda.
- b) Como parte de la auditoria anual de cada periodo, se realizarán revisiones preliminares, operativas y contables según lo requiera el Ministerio de la Producción.
- c) Documentar los procedimientos que la empresa supervisora implemente con la finalidad de cumplir con los Términos de Referencia.

La documentación mínima es:

- c.1) Flujograma de cada procedimiento interno que finalmente se relaciona con cada término de referencia establecido en las Bases del Programa.
 - c.2) Descripción del procedimiento interno que realiza la empresa supervisora para cumplir cada obligación del término de referencia establecido en las Bases del Programa.
 - c.3) Identificación de los riesgos asociados al cumplimiento de los Términos de Referencia establecidos en las Bases del Programa.
 - c.4) Controles implementados asociados a mitigar los riesgos identificados en el punto anterior.
 - c.5) Matriz que concilie los Términos de Referencia establecidos en las Bases del Programa con los procedimientos internos, manuales de procesos, u otra documentación que la empresa Supervisora haya implementado para cumplir con los Términos de Referencia.
 - c.6) Matriz de normativa vigente relacionada a cada procedimiento que la empresa supervisora implemente.
- d) Dentro de su contabilidad la empresa supervisora deberá implementar un centro de costos específico para el Programa con el siguiente detalle:
 - d.1) Detalle de los costos clasificados por concepto de acuerdo a la estructura de costos referencial definida en el ANEXO N° 04: estructura de costos del Programa de vigilancia y control anualizada (resumen general).
 - d.2) Los costos deberán estar clasificados por oficina operativa.

- d.3) Cada costo y gasto deberá contar con el sustento documentario correspondiente y tendrá que ser presentado al Ministerio de la Producción y/o empresas auditorías cuando se requiera.
- d.4) Custodiar la información documentaria hasta un plazo que no podrá exceder los cinco (05) años desde que fueron emitidos.
- e) Solicitar a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, la acreditación del personal a su cargo para el ejercicio de las labores de fiscalización en el marco del Programa, dentro de dicho personal se incluirán los fiscalizadores, fiscalizadores-evaluadores y supervisores; para lo cual deberán presentar la lista de dicho personal, los documentos que sustenten el cumplimiento de los requisitos y el perfil establecido en los presentes Términos de Referencia.
- f) Absolver o atender, dentro del plazo que establezca el Ministerio de la Producción, las observaciones y requerimientos que la autoridad encargada le formule sobre las acciones de fiscalización efectuadas en el marco del Programa. Esta obligación será exigible inclusive durante los doce (12) meses posteriores a la fecha de conclusión del convenio.
- g) Conservar debidamente inventariado los documentos de fiscalización, informes, material audiovisual y notas relacionadas al Programa, durante el periodo de ejecución del Programa hasta por un (01) año después del vencimiento del convenio. A requerimiento del Ministerio de la Producción dicha información deberá ser trasladada en su totalidad a esta.
- h) Realizar como mínimo una (01) auditoría integral que incluirá a los sistemas electrónicos, eléctricos, neumáticos, mecánicos y software de control y trazabilidad de cada PPPP, por temporada a los sistemas de pesaje en las plantas de consumo humano indirecto, en coordinación y según procedimiento establecido por la Dirección de Vigilancia y Control de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, y remitir el informe correspondiente. Dicha auditoría deberá ser efectuada por una empresa ajena al Programa y designada por la mencionada Dirección, la misma que deberá contar con competencia técnica, de preferencia acreditada por la autoridad competente para tal fin.
- i) Remitir sus procedimientos y lineamientos para el desarrollo de las actividades de fiscalización al Ministerio de la Producción para la respectiva revisión, validación y aprobación mediante el documento normativo pertinente, según lo requiera el Ministerio de la Producción.
- j) Capacitar e instruir a su personal operativo contratado sobre la normatividad vigente, referida a la ejecución del servicio y otros temas que el Ministerio de la Producción considere conveniente para el mejor desempeño de sus funciones. Como mínimo se realizará una capacitación por semestre de tres (03) jornadas por ocho (08) horas diarias, mientras se brinde el servicio.
- k) La comunicación entre la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción sus órganos de línea encargados, y los representantes de las empresas supervisoras designados por su representante legal, para coordinar temas como la ejecución del Programa, acciones conjuntas, impartir instrucciones para la aplicación de medidas pertinentes o correctivas, brindar al Ministerio de la Producción información sensible para la ejecución del Programa o solicitarle la absolución de consultas, deberán ser a través de canales formales.
- l) Entregar a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, la información solicitada, relacionada al cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en un plazo requerido por el Ministerio de la Producción.

- m) Remitir en la oportunidad y modo establecido por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, los originales de las Actas de Fiscalización y los documentos complementarios.
- n) Atender en un plazo máximo de diez (10) días hábiles la solicitud de suministros de impresión y mantenimiento, reposición o renovación de equipos y accesorios suministrados a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción o sus Órganos de línea como parte de la implementación del Programa.
- o) Informar y coordinar, según corresponda con el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y los Gobiernos Regionales, sobre aquellos hechos donde se presuma la comisión de un delito; con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de las acciones de supervisión, debiendo poner en conocimiento inmediato de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción sobre los hechos acontecidos.
- p) Entregar a los sujetos fiscalizados dentro del ámbito del Programa, bajo responsabilidad, copia de las actas de fiscalización levantadas, debiendo ser suscrita por el fiscalizador, quien deberá solicitar además la suscripción de los referidos documentos, al representante de la planta de procesamiento de productos pesqueros, el armador, el representante legal o patrón de la embarcación pesquera, etc., según corresponda.

El acta de fiscalización, u otras actas levantadas y documentos relacionados a dicha acción de control; así como, vistas fotográficas, videos u otros elementos, constituyen medios probatorios, para el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador.

- q) Aprobar las adquisiciones de bienes y servicios a fin de disponer de materiales, equipos y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento eficiente de las acciones del Programa.
- r) Desarrollar estrategias y establecer las acciones del caso para garantizar la correcta actuación del personal a su cargo y el cabal cumplimiento de las actividades del Programa. Las empresas deben contar con manuales y documentos metodológicos.
- s) Garantizar el traslado al ingreso y salida de los fiscalizadores y supervisores a sus puestos de vigilancia y control (marítimo o terrestre), en condiciones seguras.
- t) Adquirir los precintos de seguridad del SISESAT y proveer de estos a las empresas prestadoras del servicio del SISESAT, así como llevar el registro y control de su instalación, suministrar a los fiscalizadores de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, precintos de seguridad por color y numeración correlativa, para el precintado de vehículos de transporte de recursos hidrobiológicos en una cantidad de cinco mil (5 000 unidades/zona/año).
- u) Evaluar a los fiscalizadores trimestralmente y remitir semestralmente los resultados y las medidas correctivas adoptadas.
- v) Remitir los reportes con la información consolidada en oportunidad y modo según corresponda a los correos electrónicos autorizados y en el horario que se establezca la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, en formato excel y pdf, según lo establecido en el numeral 6.
- w) Prestar el servicio de transporte terrestre dentro de la localidad, al personal del Ministerio de la Producción, en casos de emergencia, y a solicitud de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, para el fortalecimiento de las acciones de supervisión y fiscalización en las actividades pesqueras y acuícolas.

- x) Garantizar la rotación de los fiscalizadores en los puestos de vigilancia en su zona geográfica de prestación del servicio y la rotación semestral de los supervisores.
- x.1) Garantizar la rotación diaria y permanente de los fiscalizadores acreditados en los puestos de vigilancia y control dentro de la localidad donde vienen ejecutando sus labores.
 - x.2) Garantizar la rotación semestral del treinta por ciento (30%) de fiscalizadores entre oficinas operativas locales, asegurando su permanencia en la localidad donde fue rotado, por el tiempo de un (01) mes.
 - x.3) Garantizar la rotación semestral de supervisores, entre oficinas operativas locales, asegurando su permanencia en la localidad donde fue rotado, por el tiempo de un (01) mes.
 - x.4) Garantizar la rotación semestral de jefes regionales, entre oficinas operativas regionales, asegurando su permanencia en la localidad donde fue rotado, por el tiempo de un (01) mes.
- y) Remitir de manera semanal la información de la programación diaria de fiscalizadores, en oportunidad y modo establecido por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción; asimismo, comunicar de forma inmediata, vía correo electrónico, los cambios de último momento que se realicen en la programación remitida.
- z) Remitir bimestralmente el Balance de Gastos de la partida correspondiente al fortalecimiento del sistema de información, del seguimiento y la operatividad del Programa, para lo cual deberán precisar la siguiente información:
- Número de oficio con el que se requirió el bien o servicio.
 - Concepto del gasto.
 - Nombre del proveedor (jurídica o natural).
 - Costo de bien o servicio (sin IGV).
 - Número de comprobante de pago y de ser el caso la conformidad del servicio o documento de entrega del bien.
 - Documentación de pago (facturas, recibos por honorarios, notas de crédito, etc.).
 - Acumulado de los gastos desembolsados.

5.3 Obligación de independencia, imparcialidad e integridad.

Las empresas seleccionadas a fin de garantizar su independencia, imparcialidad e integridad; así como, evitar y/o resolver durante la ejecución del Programa situaciones que podrían generar conflictos de intereses con relación a los sujetos supervisados en el marco del Programa, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Contar con una estructura organizativa que contemple una gerencia a dedicación exclusiva del Programa en un nivel de jerarquía inmediato bajo la gerencia general, la misma que deberá contar con las siguientes categorías de personal, como mínimo: gerente del Programa, jefes regionales, supervisores, fiscalizadores, fiscalizadores evaluadores y personal de soporte administrativo y logístico al Programa, quienes deberán ser contratados para realizar exclusivamente labores relacionadas a la ejecución del Programa estando impedidos de realizar algún tipo de servicio, asesoría, consultoría y labor directa para los sujetos supervisados.
- b) Las empresas supervisoras dentro de los primeros doscientos ochenta (280) días calendario contados desde el inicio de la etapa de ejecución del Programa deberán cumplir con presentar la acreditación vigente en la norma NTP-ISO/IEC 17020, como Organismo de Inspección de Tipo "A" en actividades de inspección desarrolladas en el Programa de Vigilancia y Control de las actividades de pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, emitida por la entidad competente y cumplir con sus requisitos de independencia, imparcialidad e integridad debiendo cumplir con presentar los resultados de las auditorías de seguimiento practicadas por el organismo de

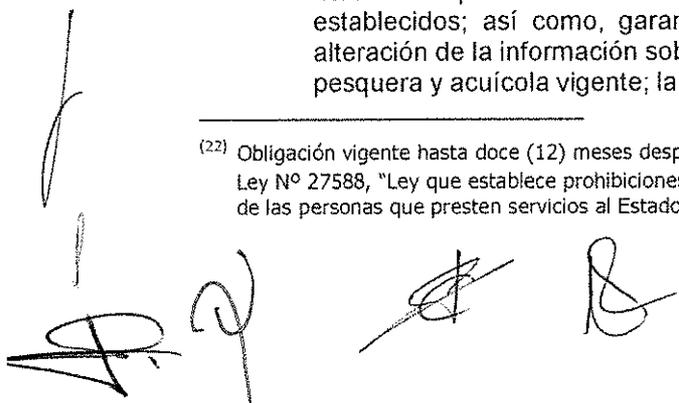
acreditación, para verificar la no existencia de vinculación directa en los procesos de diseño, fabricación, suministro, instalación, propiedad, uso o mantenimiento llevados a cabo por los sujetos supervisados. Además, no estar vinculadas con alguna de las partes involucradas por tener propietarios comunes o tener acuerdos contractuales, relaciones informales u otros medios que puedan influir de alguna manera sobre el resultado de una fiscalización.

- c) Garantizar que el gerente, los jefes regionales, supervisores y fiscalizadores, que se contraten para la prestación del servicio no hayan sido sancionados o separados de la administración pública en los últimos cinco (05) años.
- d) Emplear solo personal acreditado por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción para el desempeño de la labores de fiscalización.
- e) Guardar absoluta reserva sobre la información obtenida en el Programa²².
- f) Remitir a la Dirección General de Supervisión Fiscalización y Sanción, según el plazo establecido en lineamientos vigentes, el informe final de las auditorías operativa y contable, sobre el cumplimiento del convenio para la ejecución del Programa, el cual debe ser realizado por cada año de ejecución del mismo, con una de las sociedades auditoras autorizadas por el Ministerio de la Producción, con cargo a su estructura de costos.
- g) Brindar toda la información en forma documental, electrónica, audio visual, medios magnéticos, etc., que le sea requerida, sin restricción alguna, concerniente al funcionamiento, operatividad, recursos humanos, logística entre otros, a fin de facilitar la supervisión, a cargo de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización o Sanción, o auditoría operativa y contable, a fin de verificar el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, conforme a las disposiciones legales vigentes; así como, en el caso del centro de costos específico implementado por la empresa supervisora en su contabilidad, el cual deberá ser auditado en su totalidad, tanto a nivel de conceptos como de importes debiendo dicha empresa proporcionar la evidencia física y documental que soporten cada costo como facturas, contratos, boletas, guías, notas de débito, notas de crédito, etc.
- h) Permitir y facilitar las acciones de control que realice el Ministerio de la Producción para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; así como, a la empresa auditora a cargo de la auditoría operativa y contable.
- i) Las empresas supervisoras en sus respectivas zonas son responsables directas de la información reportada a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, encontrándose obligadas en cumplimiento a las funciones delegadas por el Ministerio de la Producción, de garantizar que durante las labores de fiscalización realizadas por personal a su cargo, no se altere u omite información del resultado de la labor fiscalizadora sobre la procedencia y legalidad de los recursos hidrobiológicos inspeccionados, así como las condiciones que presentan y sus volúmenes; asimismo, cuando se advierta durante el desarrollo de dicha labor algún incumplimiento a la normativa pesquera y acuícola vigente, que conlleve al levantamiento del acta de fiscalización que origine el inicio de un proceso administrativo sancionador.

5.4 Obligaciones operativas.

- a) Garantizar el correcto ejercicio de las atribuciones otorgadas a sus fiscalizadores acreditados por el Ministerio de la Producción y el cumplimiento de los procedimientos establecidos; así como, garantizar en dicho ejercicio la inexistencia de omisión u alteración de la información sobre el cumplimiento de las disposiciones de la normativa pesquera y acuícola vigente; la identificación de los sujetos fiscalizados; la procedencia

⁽²²⁾ Obligación vigente hasta doce (12) meses después de haber vencido el plazo del convenio, en concordancia con la Ley N° 27588, "Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual".

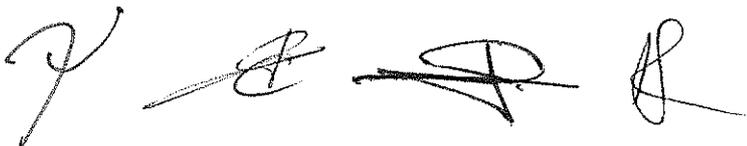


y legalidad de los recursos hidrobiológicos fiscalizados; así como, las condiciones que presenten y sus volúmenes.

- b) Poner en conocimiento de la Autoridad Marítima y de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, información sobre cualquier hecho que pueda ser materia de supervisión y sanción por dichas autoridades, en particular, sobre la presencia de embarcaciones ilegales detectadas en los lugares de descarga, conforme a las normas aplicables; así como, poner en conocimiento del Ministerio de la Producción sobre posibles medidas cautelares que les sean notificadas a fin de coordinar las acciones a que hubiere lugar.
- c) Detectar las infracciones descritas en el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado por el Decreto Supremo N°017-2017-PRODUCE y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes, y generar las actas y otros documentos pertinentes.
- d) Las empresas supervisoras en sus respectivas zonas son responsables directas del registro y envío de información al Ministerio de la Producción a través del Sistema de Información del Programa del Ministerio de la Producción.
- e) Las empresas supervisoras están obligadas a mantener un Límite Aceptable de Calidad (LCA) de la información registrada en el Sistema de Información del Programa del Ministerio de la Producción según lo establecido en la Directiva N° 019-2015-PRODUCE/DGSF, o sus modificatorias.
- f) No incurrir en las siguientes situaciones que constituyen faltas graves de los fiscalizadores por los que será penalizada la empresa supervisora a su cargo:
 - f.1) Cuando el fiscalizador abandone su puesto de vigilancia y control.
 - f.2) Cuando el fiscalizador se encuentre en estado etílico o bajo los efectos de estupefacientes u otras sustancias psicotrópicas durante su turno de inspección.
 - f.3) Cuando el fiscalizador se encuentre inmerso en una denuncia debidamente sustentada por actos de corrupción, presentada al Ministerio de la Producción u otras autoridades competentes.

A fin de garantizar la correcta labor de fiscalización desarrollada en el marco del Programa, la DGSFS-PA, previa evaluación, podrá retirar la acreditación del fiscalizador que haya incurrido en alguna de las situaciones antes descritas; sin perjuicio de la aplicación de la penalidad establecida.

- g) Garantizar durante las labores de vigilancia y control ejecutadas por el personal a su cargo en los puestos de vigilancia y control establecidos, el estricto cumplimiento de las actividades de seguimiento, control y vigilancia previstas por tipo de escenario de inspección según lo establecido en el numeral del 4.1 de los presentes Términos de Referencia.
- h) Inmediatamente terminado el proceso de fiscalización a la descarga, recepción u otros realizados a los recursos hidrobiológicos, descartes y/o residuos, se deberá registrar en el Sistema de Información del Programa del Ministerio de la Producción, la data relacionada a dicha inspección, debiendo cumplirse con los lineamientos establecidos para este fin por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.
- i) Supervisar la correcta instalación de los equipos del Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT), así como la instalación, remoción o sustitución de los precintos de seguridad del SISESAT.
- j) Durante las labores de supervisión o auditoría a la información reportada por los sujetos supervisados al Ministerio de la Producción, se deberá solicitar la documentación correspondiente a fin de advertir inconsistencias.



- k) Verificar el correcto llenado y emisión de las actas de fiscalización y actas complementarias, partes, e informes elaborados por el personal a su cargo, a fin de adoptar las medidas correctivas y subsanar lo posibles errores cometidos, toda vez que dicha documentación e información deberá ser remitida a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción en la forma, modo y tiempo establecidos.
- l) No incurrir en las siguientes situaciones que constituyen faltas de los fiscalizadores por los que será penalizada la empresa supervisora a su cargo:
- l.1) Cuando el fiscalizador asignado al puesto de vigilancia y control, en circunstancias que se desarrollen actividades pesqueras sujetas a la fiscalización este se encuentre durmiendo o se ausente del puesto de control sin justificación, incumpliendo sus funciones durante el turno de inspección.
 - l.2) Cuando el fiscalizador se encuentre en el puesto de vigilancia y control sin su equipo de comunicación o este se encuentre en estado inoperativo.
 - l.3) Cuando el fiscalizador no se identifique o haciéndolo no sustente la acreditación correspondiente.
 - l.4) Cuando el fiscalizador se presente sin su indumentaria de trabajo y/o equipo de seguridad personal.
 - l.5) Cuando el fiscalizador desaprobe en tres (03) oportunidades durante un año la evaluación realizada por la Dirección de Vigilancia y Control.
- m) Remitir información y documentación a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, sobre cualquier hecho que conociera contrario al ordenamiento pesquero o acuícola en forma oportuna, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- n) Otras actividades que sean encargadas por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, siempre que no represente afectación a la empresa supervisora o mayores costos del Programa.

6. REPORTES DE INFORMACIÓN A REMITIR POR LAS EMPRESAS SUPERVISORAS.

Las empresas supervisoras deben enviar la información consolidada en oportunidad y modo según corresponda, de manera formal a través de dispositivos de almacenamiento de información y direcciones de correo electrónicos autorizados en el horario y formato que se establezca (excel o formato pdf) a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, remitiéndose los siguientes reportes:

6.1 Plantas de Consumo Humano Indirecto.

Reportes con la siguiente información.

a) Semanal:

- Consolidado de descarga de recursos hidrobiológicos proveniente de embarcaciones no registradas en el sistema de información del Programa²³; expresado en TM por embarcación pesquera, especie, planta, localidad, levantamientos actas de fiscalización que inicien un procedimiento administrativo sancionador; detallado por código de infracción, resultados de la evaluación biométrica y decomiso correspondiente.

b) Mensual:

- Descarga por planta y localidad (N° de desembarques y TM) acumulado durante la temporada.

⁽²³⁾ Dicho reporte está referido a las embarcaciones que a pesar de no contar con el correspondiente permiso de pesca realizan desembarque de recursos hidrobiológicos producto de su actividad extractiva ilegal; así como, de las embarcaciones que a pesar de no contar con el correspondiente permiso de pesca son autorizadas judicialmente a través de una medida cautelar.

- Reporte por planta y localidad, considerando el N° total de actas de fiscalización, N° de actas de fiscalización que inicien un procedimiento administrativo sancionador, la cantidad decomisada y los códigos de infracción correspondientes.
- Volumen total (TM) estimado por planta y localidad, del desembarque de ejemplares en estado juvenil y de la pesca incidental, en función a los resultados de las evaluaciones biométricas.
- Volumen total producido de harina y aceite por planta y localidad, expresada en tonelaje y rendimiento promedio.
- Reporte sobre el control de la producción de harina de alto contenido proteínico según lineamientos establecidos en el numeral 4.1.2.2 de los presentes Términos de Referencia.

6.2 Plantas de Consumo Humano Directo.

Reportes con la siguiente información.

a) Semanal:

- Consolidado de descarga de recursos hidrobiológicos provenientes de embarcaciones no registradas en el sistema de información del Programa²⁷; así como, la información de los recursos hidrobiológicos, de sus descartes y residuos, que no puedan ser registrados directamente a dicho sistema, por temas operativos o funcionales del mismo, expresado en TM por embarcación pesquera, especie, planta, localidad, actas de fiscalización que inicien un procedimiento administrativo sancionador; detallado por código de infracción, resultados de la evaluación biométrica y decomiso correspondiente.

b) Mensual:

- Descarga y/o recepción en TM mensuales acumuladas, por planta, localidad y especie.
- Reporte por planta y localidad, considerando el N° total de actas de fiscalización, N° de actas de fiscalización que inicien un procedimiento administrativo sancionador, la cantidad decomisada y los códigos de infracción correspondientes.
- Volumen total (TM) acumulado por planta, localidad y especie, de juveniles y de la pesca incidental, en función a los resultados de las evaluaciones biométricas.
- Volumen total (TM) acumulado por planta y localidad, considerando porcentual de recurso no apto, determinado en las evaluaciones físicas sensoriales.
- Reporte de la información del proceso, declarada por la planta a través de los partes de producción, indicando los volúmenes de productos terminados por especie y línea de producción (enlatado, congelado, curado, otros); así como, el volumen de materia prima empleado para su elaboración.
- Reporte sobre el control de la producción de productos de consumo humano directo, según lineamientos establecidos en el numeral 4.1.3.3 de los presentes Términos de Referencia.

6.3 Plantas de Reaprovechamiento y/o Harina Residual.

Reportes con la siguiente información.

a) Semanal:

- Consolidado de recepción de residuos o descartes de recursos hidrobiológicos provenientes de embarcaciones no registradas en el sistema de información del Programa²⁷; así como, la información de los descartes y residuos de recurso hidrobiológicos, que no puedan ser registrados directamente a dicho sistema, por temas operativos o funcionales del mismo, expresado en TM por E/P, especie, planta, localidad, levantamientos de actas de fiscalización que inicien un procedimiento administrativo sancionador, decomisos y/o resultados de la evaluación físico sensorial y biométrica.
- Cantidad de residuos, descartes y/o el recurso no considerado para el proceso por selección de talla, peso o calidad, según corresponda, recepcionados indicando la planta de CHD de la cual proceden (propia o de terceros), expresado en TM, por especie y planta.

b) Mensual:

- Reporte por planta y localidad, considerando el N° total de actas de fiscalización, N° de actas de fiscalización que inicien un procedimiento administrativo sancionador, la cantidad decomisada y los códigos de infracción correspondientes.
- Volumen total producido de harina y aceite, expresado en tonelaje y rendimiento, según corresponda a descartes o residuos.
- Reporte sobre el control de la producción de harina residual según establece el numeral 4.1.2.2

6.4 Puntos de desembarque de recursos hidrobiológicos en desembarcaderos, muelles u otros.

Reportes con la siguiente información.

a) Semanal:

- Consolidado de desembarque de recursos hidrobiológicos provenientes de embarcaciones no registradas en el sistema de información del Programa²⁷, expresado en TM por embarcación pesquera, especie, planta, localidad así como los levantamientos de actas de fiscalización que inicien un procedimiento administrativo sancionador, decomisos y/o resultados de la evaluación biométrica y físico sensorial que correspondan.
- Volumen de recursos hidrobiológicos desembarcados, por especie, punto de desembarque, y lugar de destino (planta de procesamiento, centro de comercialización, etc.), expresado en TM.

b) Mensual:

- Reporte por punto de desembarque, considerando el N° total de actas de fiscalización, N° de actas de fiscalización que inicien un procedimiento administrativo sancionador, la cantidad decomisada y los códigos de infracción correspondientes.

6.5 Puntos de Control del transporte en carreteras de los recursos hidrobiológicos, para consumo humano directo de sus residuos y descartes o de sus productos terminados.

Reportes con la siguiente información.

a) Semanal:

- Consolidado de intervenciones a vehículos que transportan recursos hidrobiológicos expresado en TM, por lugar de desembarque y la embarcación pesquera de la cual proceden (indicando si la E/P cuenta con permiso de pesca, si proviene de un punto de desembarque autorizado y si el recurso se encuentra en veda o legalmente protegido), y lugar de destino declarado u otra observación en caso corresponda.

b) Mensual:

- Reporte por punto de control en carreteras considerando el N° total de actas de fiscalización, N° de actas de fiscalización que inicien un procedimiento administrativo sancionador, la cantidad decomisada y los códigos de infracción correspondientes.

6.6 Otros (mensual).

Reportes con la siguiente información.

a) Semanal:

- Remitir la información relacionada a los recursos hidrobiológicos inspeccionados en el modo que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción establezca para los otros puntos de inspección y fiscalización implementados en el marco de Programa, guardando dichos reportes relación con lo indicado en los numerales precedentes.

b) Mensual:

- Cantidad total por localidad, de actas de fiscalización que inicien un procedimiento administrativo sancionador por código de infracción y cantidad de decomisos

correspondientes, levantados en los otros puntos de inspección y fiscalización implementados en el marco de Programa.

- Informe relacionado a actas anuladas, eventos falla presentados en el Sistema de Información del Programa, periodos de inactividad de dicho sistema o falla de alguno de sus componentes complementarios.
- En las Plantas de Procesamiento de macroalgas, remitir un informe sobre el cruce de información respecto de los volúmenes mensuales, de macroalgas recibidas y macroalgas procesadas (alga molida y picada).

7. FUNCIONES DEL PERSONAL CONTRATADO POR LAS EMPRESAS SUPERVISORAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

ANEXO N° 03 - Personal mínimo por oficina local para la prestación del servicio de supervisión en el marco del programa (fiscalizadores / día, según tipo de puesto de vigilancia y control)

El personal de las empresas supervisoras debe cumplir con las siguientes funciones:

7.1 Gerente del Programa.

- a) Planificar, ejecutar, gestionar, supervisar y evaluar el servicio, en concordancia con los lineamientos que establezca la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.
- b) Disponer las acciones correctivas inmediatas como resultado de las acciones de control interno y externo al Programa.
- c) Coordinar y atender los requerimientos de información u otros pedidos de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.
- d) Planear, programar y remitir los resultados de las Auditorías electrónicas inopinadas a los sistemas electrónicos de pesaje de materia prima de los establecimientos industriales pesqueros en coordinación con la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.
- e) Remitir información semanal y mensual de los reportes de las actas levantadas e informes elaborados por los Fiscalizadores al Ministerio de la Producción, la que será enviada el primer día hábil de la semana siguiente, según los formatos establecidos por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.
- f) En el plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a su levantamiento, entregar en mesa de partes del Ministerio de la Producción, con atención a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, las actas de fiscalización donde se consigne la comisión de alguna presunta infracción a la normativa pesquera y los documentos anexos a esta, levantados por los fiscalizadores.
- g) Presentar a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, informes de gestión por temporada de pesca y por cada período de ejecución del Programa, con información estadística, normativa, operativa y administrativa, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de concluida la temporada o el período de ejecución, según sea el caso.
- h) Presentar a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, informes técnicos sobre las auditorías a los instrumentos de pesaje de las plantas de procesamiento pesquero, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de realizadas. Con especial énfasis en la información relacionada a su operatividad, características de trabajo, condiciones para cumplimiento con los requisitos técnicos y metrológicos establecidos por la normativa vigente.

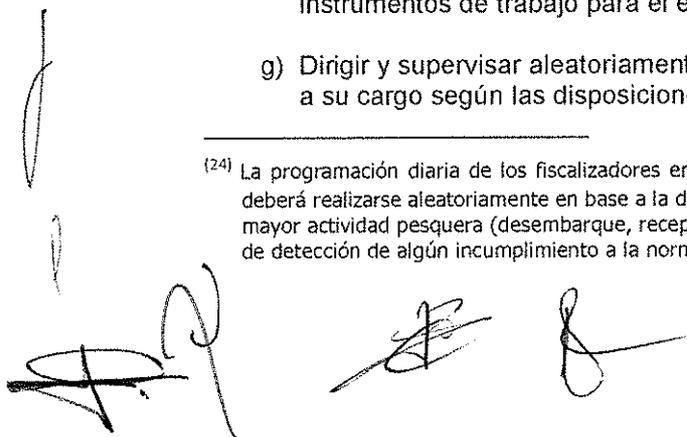
7.2 Jefes Regionales.

- a) Elaborar las directivas internas para el personal operativo, con la finalidad de mejorar el desempeño de sus funciones en concordancia con las disposiciones del Ministerio de la Producción.
- b) Establecer y evaluar el sistema de control de calidad de la información que se envía diariamente al **Sistema de Información del Programa** del Ministerio de la Producción.
- c) Velar por el estricto cumplimiento de las funciones de los fiscalizadores, promoviendo las acciones pertinentes ante la autoridad competente que sean necesarias para asegurar el normal desarrollo de las inspecciones.
- d) Brindar soporte en temas técnicos y operativos al Gerente del Programa.
- e) Coordinar con las Capitanías de Puerto, Ministerio Público, Oficinas de la Autoridad Portuaria Nacional, Direcciones Regionales de la Producción de la jurisdicción, entre otras instituciones competentes, sobre actividades pesqueras ilegales o casos fortuitos que interrumpan el desarrollo normal de la actividad pesquera.
- f) Supervisar el cumplimiento de lo establecido en el programa de rotación de Fiscalizadores entre las localidades de la zona.
- g) Elaborar programas: de capacitación en temas afines a las labores de fiscalización para el personal operativo, y de evaluación de las citadas labores.
- h) Supervisar el desempeño de las oficinas locales en relación a temas administrativos y operativos; así como el desempeño de sus supervisores.
- i) Reportar de manera inmediata al Ministerio de la Producción eventos, fallas o periodos de inactividad del **Sistema de Información del Programa**, así como falla de alguno de sus componentes complementarios.

7.3 Supervisores.

- a) Verificar el cumplimiento de las actividades asignadas a los Fiscalizadores a su cargo.
- b) Cumplir con la rotación de los fiscalizadores en los puntos de vigilancia y control en las localidades bajo su control, según las disposiciones vigentes y la dinámica de la actividad pesquera²⁴.
- c) Mantener en custodia una copia de las actas levantadas; así como de los originales de las actas anuladas (original y copia), en las que conste el motivo de la anulación y generar un registro secuencial de las mismas.
- d) Llevar el control de asistencia de los fiscalizadores.
- e) Son responsables de ejecutar en las respectivas localidades a su cargo la supervisión durante la temporada de veda a las plantas de consumo humano indirecto, la misma que será a través de visitas inopinadas en forma aleatoria.
- f) Supervisar que los fiscalizadores se presenten con su credencial y sus equipos e instrumentos de trabajo para el ejercicio de sus funciones.
- g) Dirigir y supervisar aleatoriamente las labores de muestreo desarrollada en su localidad a su cargo según las disposiciones vigentes.

⁽²⁴⁾ La programación diaria de los fiscalizadores en los puntos de control que no son permanentes (24 horas diarias), deberá realizarse aleatoriamente en base a la dinámica pesquera y la necesidad de control, priorizando los puntos de mayor actividad pesquera (desembarque, recepción, procesamiento, transporte, comercialización, etc.), y posibilidad de detección de algún incumplimiento a la normativa pesquera vigente.



- h) Asistir técnicamente y en forma oportuna al fiscalizador cuando sea requerido.
- i) Revisar los informes y documentación presentados por el fiscalizador, verificando que cumplan con las disposiciones legales vigentes.
- j) Reportar al jefe inmediato los asuntos sobre actividades pesqueras ilegales o casos fortuitos que interrumpan el desarrollo normal de la actividad pesquera, a efectos que coordine con las Capitanías de Puerto, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Oficinas de la Autoridad Portuaria Nacional y las Direcciones Regionales de la Producción de la jurisdicción, entre otras instituciones competentes.
- k) Llenar el cuaderno de registro de visitas de los supervisores del Programa a los puestos de vigilancia y control implementados en las plantas de procesamiento, lugares de desembarque de recursos hidrobiológicos o garitas de control en carreteras.
- l) Reportar sus actividades diarias al Supervisor regional.
- m) Informar al Supervisor regional de la existencia de indicios razonables de algún ilícito penal.
- n) Emitir mensualmente un informe relacionado a actas anuladas, eventos, fallas o periodos de inactividad presentados en el Sistema de Información del Programa o alguno de sus componentes complementarios.
- o) Realizar mensualmente de manera inopinada en las plantas de procesamiento de productos pesqueros, la verificación aleatoria de la correcta emisión y llenado de los certificados de procedencia de harina y aceite de pescado emitidos por las referidas plantas.
- p) Realizar el control de la producción de harina y aceite de pescado, según lo establecido en el numeral 4.1.2.2 de los presentes Términos de Referencia, el mismo que levantará actas correspondientes, pudiendo apoyarse para el desarrollo dichas actividades a fin de cumplir con la función encomendada en sus fiscalizadores y evaluadores.
- q) En el caso de plantas de CHD, verificar la información obtenida a través de los partes de producción, que los volúmenes de productos pesqueros producidos; así como, los volúmenes de descartes y residuos generados; sean coherentes con los volúmenes de materia prima recibidos. Dicha evaluación deberá realizarse de forma semanal para su reporte al Ministerio de la Producción, advirtiendo los casos en las que se haya presentado inconsistencias entre los volúmenes de recurso hidrobiológicos recibidos y productos terminados.
- r) Durante los periodos de veda, la fiscalización a las Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros deberá realizarse de forma aleatoria, a través de inspecciones inopinadas, pudiéndose apoyar en sus fiscalizadores y evaluadores en el desarrollo de dichas actividades.
- s) En el caso que el Ministerio de la Producción establezca para las plantas de procesamiento pesquero de macroalgas, cuotas de procesamiento o recepción, controlar que los volúmenes de macroalgas procesadas o recibidas no excedan con los volúmenes autorizados por el Ministerio de la Producción.
- t) Realizar el cruce de información respecto de los volúmenes mensuales, de macroalgas recibidas y macroalgas procesadas (alga molida y picada), a fin de validar que el volumen de producto terminado (alga seca picada) sea concordante con los parámetros de producción establecidos por el Ministerio de la Producción, a efectos que este emita, de

corresponder, la constancia de movilización²⁵ de dichas algas procesadas para su comercialización, para lo cual deberá remitir oportunamente al Ministerio de la Producción dicha información.

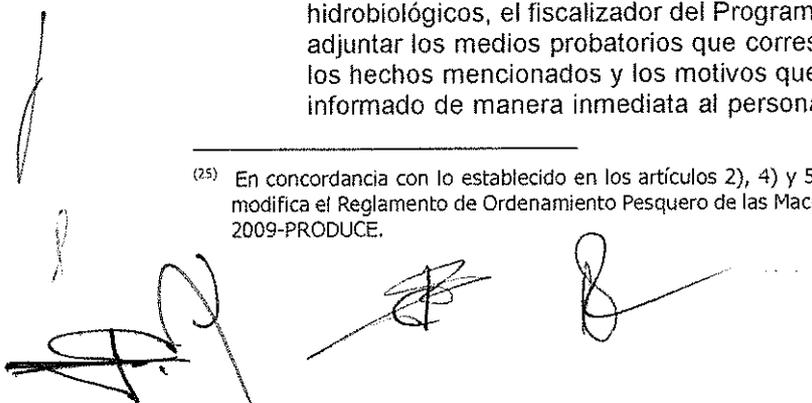
- u) Durante las vedas, deberán verificar, de forma aleatoria o inopinada, que las plantas no procesen el recurso no autorizado. El número mínimo de inspecciones será dispuesto por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción en función al número y ubicación de establecimientos de CHI y establecimientos de CHD – CHI por oficina local.
- v) Reportar cualquier incidencia producida en la ejecución de sus funciones.

7.4 Fiscalizadores.

7.4.1 Labores generales de fiscalización.

- a) Los fiscalizadores (ANEXOS N°02 y 03) están obligados al inicio de la fiscalización, a consultar la información de la unidad a ser fiscalizada, sobre el estado y situación administrativa de los derechos administrativos otorgados, según corresponda, tales como: detalle del estado del permiso de pesca, licencia de operación, nominaciones, convenios, habilitaciones, registros, listados, así como información de las fiscalizaciones previas y el seguimiento a dicha unidad; entre otra información solicitada a requerimiento del Área Usuaría, a efectos de advertir algún incumplimiento a lo establecido en la normativa vigente y verificar la trazabilidad de los recursos hidrobiológicos.
- b) Levantar las actas de fiscalización y los documentos complementarios de fiscalización (aprobados por el Ministerio de la Producción) que correspondan, según el escenario de inspección y la unidad inspeccionada, consignando los hechos constatados a que hubiere lugar, y en los casos que se advierta incumplimientos de la normativa vigente, deberá consignar de manera precisa los hechos constatados, la norma infringida y la tipificación de la infracción de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca y modificatorias, adjuntando los medios probatorios que sustenten la presunta infracción; además, dicha acta deberá consignar los datos dispuestos en el artículo 242 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, debiendo proceder a solicitar la firma pertinente del intervenido.
- c) De advertirse incumplimientos a la normativa vigente, efectuar los decomisos de recursos o productos hidrobiológicos correspondientes. En caso de decomisos de recursos hidrobiológicos aptos para el consumo humano directo, deberá informar el hecho ocurrido a la Dirección de Supervisión y Fiscalización, para proceder con la entrega y disposición de los mismos, dejándose constancia del recurso decomisado en las actas correspondientes, para su posterior registro en el Sistema de Información del Programa.
- d) Consignar en el acta de fiscalización los asuntos sobre casos fortuitos que interrumpen el desarrollo normal de la actividad pesquera, a efectos de que su Supervisor coordine las acciones pertinentes, con las Capitanías de Puerto, Ministerio Público, Oficinas de la Autoridad Portuaria Nacional y las Direcciones Regionales de la Producción de la jurisdicción, entre otras instituciones competentes.
- e) En caso la unidad a ser fiscalizada (embarcación, vehículo de transporte), se retire del lugar de inspección sin realizar la descarga parcial o total de recursos o productos hidrobiológicos, el fiscalizador del Programa deberá levantar el acta correspondiente y adjuntar los medios probatorios que correspondan, en la cual conste la ocurrencia de los hechos mencionados y los motivos que exponga el intervenido; lo cual deberá ser informado de manera inmediata al personal del Ministerio de la Producción, a fin que

⁽²⁵⁾ En concordancia con lo establecido en los artículos 2), 4) y 5) del Decreto Supremo N°007-2016-PRODUCE, el cual modifica el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-PRODUCE.



se dispongan las acciones necesarias a efecto de verificar si se ha infringido alguna disposición de la normativa vigente.

- f) En las labores de fiscalización que se ejecuten conjuntamente en los puestos de vigilancia y control con los fiscalizadores de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la DGSFS-PA, deberá coordinar y articular acciones en conjunto, a efectos que el personal de la Dirección de Supervisión y Fiscalización lidere las acciones de fiscalización.
- g) En caso de decomisos de recursos hidrobiológicos no aptos para el consumo humano directo, deberá informar el hecho ocurrido al personal acreditado de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, con la finalidad de coordinar la entrega y disposición de los mismos, dejándose constancia del recurso decomisado y su entrega en las actas correspondientes, para su posterior registro en el Sistema de Información del Programa.

7.4.2 Labores específicas de fiscalización.

En el pesaje de recursos hidrobiológicos destinados al CHI, CHD y de sus residuos; así como tratándose de la anchoveta destinada al CHD, de sus descartes y del recurso no considerado para el proceso por selección de talla, peso o calidad, conforme al Plan Anual de Supervisión²⁶.

- a) Verificar que la instalación, remoción y sustitución de los precintos de seguridad en los sistemas de pesaje, sea conforme a las disposiciones legales vigentes, levantando el acta correspondiente.
- b) Verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y metrológicos, así como la vigencia del certificado de Calibración, según la normativa vigente y modificatoria o norma que la sustituya, al inicio del turno de fiscalización (para el caso de CHI), así como cuando se advierta durante las labores de fiscalización algún posible incumplimiento a la normativa vigente.
- c) Verificar que las plantas cuenten con pesas patrón, certificadas y calibradas, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- d) Efectuar pruebas de pesaje a los instrumentos gravimétricos empleados por las plantas para el pesaje de los recursos hidrobiológicos, previo al inicio a las actividades diarias de descarga y recepción en la planta, así como cuando el fiscalizador lo considere conveniente, a fin de verificar el correcto funcionamiento de los sistemas de pesaje.
- e) Verificar el correcto funcionamiento de los instrumentos de pesaje; así como, el cumplimiento de los procedimientos establecidos para el pesaje de los recursos hidrobiológicos de CHI, CHD y de sus residuos; así como tratándose de la anchoveta destinada al CHD, de sus descartes y del recurso no considerado para el proceso por selección de talla, peso o calidad, de acuerdo a la normativa vigente.
- f) Finalizada la descarga, verificar la correcta impresión de los reportes de pesaje emitidos (nombre de la embarcación, matrícula, especies y volúmenes de descarga consignados por las plantas de procesamiento, parámetros de calibración y eventos de alerta), y a través de estos verificar que el volumen total descargado no exceda el volumen de pesca autorizado según el permiso de pesca de la embarcación y la normativa vigente.

⁽²⁶⁾ Actividades de Fiscalización que deberán ser realizadas por los fiscalizadores, como parte de su labor según corresponda, en plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo e indirecto; plantas de harina residual de recursos hidrobiológicos; plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos; y plantas procesamiento de macroalgas, en concordancia con la normativa pesquera aplicable.



- g) Verificar que los parámetros (valores) de calibración coincidan con el reporte de pesaje (wincha) y el certificado de calibración vigente.
- h) Para el caso de tolvas de pesaje en CHI, vigilar el correcto funcionamiento de las alertas y alarmas (acústica y visual) de los sistemas de pesaje autorizados.

7.4.3 Labores en los lugares de descarga (chatas, muelles, desembarcaderos u otros).

- a) Verificar la correcta identificación de las embarcaciones pesqueras, según la normativa establecida por la Autoridad Marítima Nacional en lo que corresponda.
- b) Verificar y consignar en el acta correspondiente, la vigencia de los permisos de pesca, la validez de los convenios suscritos y activados, y la nominaciones, que correspondan, conforme a los listados y las disposiciones legales vigentes que emita el Ministerio de la Producción.
- c) En caso corresponda según las disposiciones legales vigentes, cuando la embarcación pesquera ingrese a descargar, verificar el código de identificación del SISESAT; verificar el estado de los precintos de seguridad de los equipos del SISESAT; y constatar la operatividad de los equipos SISESAT de la embarcación, confirmando su posición con la información proveída por el Centro de Control del SISESAT.
- d) Previo al inicio de la instalación, remoción o sustitución de precintos de seguridad de los equipos SISESAT a cargo de las empresas proveedoras del SISESAT, verificar el estado de los mismos, y consignar dicha información en el acta de fiscalización correspondiente.
- e) En caso corresponda según las disposiciones legales vigentes, verificar el correcto funcionamiento e instalación de otros equipos y dispositivos electrónicos para el seguimiento y control que se exijan a los supervisados mediante las disposiciones legales vigentes.
- f) Verificar el uso de medios o sistemas de conservación de los recursos hidrobiológicos empleados por las embarcaciones de consumo humano directo; así como, a través de la evaluación físico sensorial según establece la normativa vigente, verificar el estado de conservación y demás condiciones de los recursos hidrobiológicos.
- g) Efectuar la fiscalización de la descarga de recursos hidrobiológicos, a fin de constatar que el recurso hidrobiológico contenido en la embarcación pesquera haya sido desembarcado totalmente.
- h) Verificar que el uso de artes y aparejos de pesca empleados para la extracción del recurso hidrobiológico correspondan al recurso contenido en bodega, concordante con el permiso de pesca otorgado y conforme lo establecido en la normativa vigente.
- i) Verificar en los casos que corresponda, previo al inicio de la descarga, que el titular del permiso de pesca haya registrado y comunicado al Ministerio de la Producción, la información sobre la captura de recursos hidrobiológicos, la presencia de ejemplares en tallas menores a las permitidas o de especies asociadas o dependientes a la pesca objetivo a través de los medios establecidos según la normativa vigente.
- j) Realizar la evaluación biométrica y composición de captura a los recursos hidrobiológicos descargados, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas a los límites máximos de extracción de recursos hidrobiológicos, en tallas o pesos menores a las permitidas, de la pesca incidental, y de la captura de especies dependientes o asociadas, así como otras disposiciones legales que regulan las actividades extractivas de los recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo en la normativa vigente.

- k) Verificar en los casos que corresponda, que la información de la captura de recursos hidrobiológicos para consumo humano directo suministrada por el representante de la embarcación, referente a la presencia de ejemplares en tallas menores y pesca incidental o fauna acompañante registrada y comunicada al Ministerio de la Producción, sea concordante con los resultados obtenidos durante la fiscalización en la descarga, a fin de determinar la veracidad de la información.
- l) Consignar en las actas de fiscalización, en los casos que corresponda, con sustento en el análisis de la información del equipo de control SISESAT remitida por el Ministerio de la Producción²⁷, la comisión de la conducta infractora con la embarcación pesquera, por presentar velocidades de pesca menores a las establecidas en la normativa sobre la materia, o en su defecto menores a dos nudos y rumbo no constante por un periodo mayor a una hora en áreas reservadas, prohibidas, suspendidas o restringidas, de acuerdo a la información del equipo del SISESAT; asimismo, para el caso de embarcaciones de arrastre, cuando presenten velocidades de pesca menores a las establecidas en la normativa sobre la materia en las zonas antes descritas.
- m) Levantar los siguientes documentos y actas según corresponda:
- Acta de Fiscalización correspondiente.
 - Parte de Muestreo Biométrico/Gravimétrico.
 - Parte De Evaluación Físico Sensorial.
 - Actas de Decomiso de corresponder.
 - Actas de Entrega Recepción del Decomiso de corresponder.
 - Acta de Instalación, Remoción y Sustitución de Precintos de Seguridad del Equipo SISESAT.

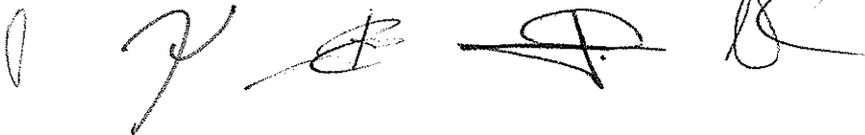
7.4.4 Labores en plantas de procesamiento pesquero para consumo humano indirecto:

La inspección se realiza durante la temporada de pesca, las veinticuatro (24) horas del día, en dos (02) turnos y comprende las actividades siguientes:

- a) Verificar y consignar en el acta fiscalización, la vigencia de los permisos de pesca, la validez de los convenios suscritos y activados, y la nominaciones que correspondan, de las embarcaciones pesqueras que desembarquen recursos hidrobiológicos en los lugares de descarga de las plantas con licencia de operación para el procesamiento de harina y aceite de pescado, conforme a los listados y las disposiciones legales vigentes que emita el Ministerio de la Producción en su Portal Institucional.
- b) En los casos que no se haya asignado fiscalizador en el punto de desembarque, la información suministrada por la planta, respecto a la identificación de la embarcación pesquera (nombre y matrícula), que se encuentra acoderada a la chata o muelle próxima a realizar su descarga, constatar dicha información mediante consulta al aplicativo Bitácora Web, en el cual la embarcación haya registrado la información de los eventos inicio y término de descarga (fecha, hora y posición), debiendo corresponder al momento y lugar donde se realiza la descarga.
- c) Verificar la operatividad del equipo SISESAT de la embarcación, a través de la información suministrada por el aplicativo SMS SISESAT o por el Centro de Control SISESAT; asimismo, se tendrá como indicio de estado inoperativo del equipo, la ausencia de posiciones por más de siete (07) horas y treinta (30) minutos²⁸ continuas al momento que el fiscalizador haga la consulta a través de los citados medios; en cuyo

⁽²⁷⁾ La Dirección de Supervisión y Fiscalización, previa evaluación y seguimiento efectuado por el SISESAT a las embarcaciones pesqueras, remitirá a las empresas supervisoras a cargo del Programa, vía correo electrónico, la comunicación expresa y los diagramas de desplazamiento (track) como medios probatorios, en los casos de embarcaciones pesqueras que presenten velocidades de pesca menores a dos nudos y rumbo no constante por un periodo mayor a una hora en áreas reservadas, prohibidas, suspendidas o restringidas.

⁽²⁸⁾ Se entenderá como equipo inoperativo aquel que ha dejado de emitir señales satelitales por un periodo mayor a siete (07) horas y treinta (30) minutos, establecido por el Decreto Supremo N°001-2014-PRODUCE; o modificatorias según establezca la normativa vigente.



caso, deberá comunicarse con el centro de control SISESAT a fin de confirmar la inoperatividad del equipo SISESAT.

- d) Consignar en las actas de fiscalización, en los casos que corresponda, con sustento en el análisis de la información del seguimiento a las embarcaciones pesqueras realizado por el Sistema del Centro de Control Satelital-SISESAT remitida por el Ministerio de la Producción²⁹, la comisión de la conducta infractora con la embarcación pesquera, por presentar velocidades de pesca menores a las establecidas en la normativa sobre la materia, o en su defecto menores a dos nudos y rumbo no constante por un periodo mayor a una hora en áreas reservadas, prohibidas, suspendidas o restringidas, de acuerdo a la información del equipo del SISESAT.
- e) Efectuar, aleatoriamente muestreos de los recursos hidrobiológicos en un número no menor al setenta por ciento (70%) en la planta de procesamiento pesquero, con el objeto de determinar porcentajes de ejemplares juveniles y de pesca incidental.
- f) Realizar la evaluación biométrica y composición de captura a los recursos hidrobiológicos descargados, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas a los límites máximos de extracción de recursos hidrobiológicos, en tallas o pesos menores a los permitidos, de la captura de pesca incidental o fauna acompañante, así como otras disposiciones legales que regulan las actividades extractivas de los recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano indirecto en la normativa vigente.
- g) Verificar que la información respecto de, la captura del recurso anchoveta, la extracción de ejemplares en tallas o pesos menores a las permitidas o de especies asociadas o dependientes a la pesca objetivo, presentada o entregada por los titulares de permiso de pesca al Ministerio de la Producción, a través del registro y/o comunicación, según el medio y procedimiento establecido, sea concordante con los resultados obtenidos durante las actividades fiscalización en la descarga de recursos hidrobiológicos, a fin advertir los casos de entrega deliberada de información falsa o presentación de información incorrecta.
- h) Levantar las siguientes actas según corresponda:
 - Acta de Fiscalización.
 - Parte de Muestreo y Acta de Muestreo.
 - Acta de Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos, de corresponder.
 - Acta de Retención de Pago del Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos, de corresponder.
 - Acta de Control de la Producción (en caso el superior le delegue la labor)
 - Acta de Instalación, Remoción y Sustitución de Precintos de Seguridad a los instrumentos electrónicos de pesaje, entre otros.

7.4.5 Labores en plantas de procesamiento pesquero para consumo humano directo que cuenten con planta de consumo humano indirecto o planta de harina residual.

Las labores de vigilancia y control en las referidas plantas de procesamiento pesquero, se debe realizar las veinticuatro (24) horas del día, en dos (02) turnos, y comprende las actividades siguientes:

- a) Verificar que la planta de CHD, cuente con los convenios vigentes que la normativa establezca.

⁽²⁹⁾ La Dirección de Supervisión y Fiscalización, previa evaluación y seguimiento efectuado por el SISESAT a las embarcaciones pesqueras, remitirá a las empresas supervisoras a cargo del Programa, vía correo electrónico, la comunicación expresa y los diagramas de desplazamiento (track) como medios probatorios, en los casos de embarcaciones pesqueras que presenten velocidades de pesca menores a dos nudos y rumbo no constante por un periodo mayor a una hora en áreas reservadas, prohibidas, suspendidas o restringidas.

- b) Verificar la procedencia legal de los recursos a través de la guía de remisión remitente u otros documentos que sustenten dicha procedencia, según establece la normativa vigente.
- c) Controlar la recepción o descarga de recursos hidrobiológicos para consumo humano directo, registrándose el peso de dichos recursos.
- d) Realizar la evaluación físico sensorial y biométrica de los recursos hidrobiológicos³⁰.
- e) Verificar y controlar los límites de tolerancia de ejemplares en tallas o pesos menores a las permitidas, especies dependientes y asociadas, y captura incidental en las descargas de la especie objetivo.
- f) Verificar que los descartes generados se encuentren en estado no apto (para consumo humano directo), y que los residuos no contengan recursos hidrobiológicos enteros o trozados que se encuentren en buen estado (aptos para consumo humano directo).
- g) Verificar, en el caso del recurso anchoveta, que el volumen de materia prima no considerada para el proceso (una vez que el recurso haya ingresado a la línea de producción), así como el volumen de descartes generados, no superen el porcentaje de tolerancia establecido; en caso de exceder dichos porcentajes deberá realizar el decomiso correspondiente, según establece la normativa vigente³¹.
- h) Consignar en las actas de control de la producción la información sobre los volúmenes de productos pesqueros obtenidos del procesamiento, declarados a través de los partes de producción, que son suministrados diariamente por la planta, adjuntado copia de ellos a dicha acta; a efectos de verificar que dichos volúmenes de productos pesqueros producidos; así como, los volúmenes de descartes y residuos generados; sean coherentes con los volúmenes de materia prima recibidos.
- i) Levantar los siguientes documentos y actas según corresponda:
 - Acta de Fiscalización.
 - Acta de Evaluación Físico – Sensorial.
 - Parte de Muestreo.
 - Acta de Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos, de corresponder.
 - Acta de entrega y recepción decomiso, de corresponder.
 - Acta de Retención de Pago del Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos, de corresponder.
 - Acta de Instalación, Remoción y Sustitución de Precintos de Seguridad a los instrumentos electrónicos de pesaje.
 - Acta de Control de la Producción.

7.4.6 Labores en plantas de Reaprovechamiento de descartes, residuos de recursos hidrobiológicos.

- a) Controlar la descarga o recepción de los descartes y/o residuos de los recursos hidrobiológicos, así como el recurso hidrobiológico anchoveta de consumo humano directo, no considerado para el proceso por selección de talla, peso y calidad,

⁽³⁰⁾ En circunstancias que se presente en un mismo punto de vigilancia y control, varias descargas o recepciones de recursos hidrobiológicos en simultaneo, no siendo factible realizar la evaluación biométrica y físico sensorial al cien por ciento (100%) de las unidades a inspeccionar, el fiscalizador a cargo deberá tomar una muestra del recurso hidrobiológico de cada unidad y pesarla, a fin de realizarle un test de relación peso/longitud y composición de captura, del cual obtendrá el número de individuos de la muestra y el peso promedio de estos, a partir del cual se inferirá su talla promedio según la relación peso/longitud de la especie; asimismo, de dicha muestra el fiscalizador determinará el porcentaje (%) de recurso hidrobiológico no apto. En función de los resultados se determinará que unidad inspeccionada deberá ser sometida a la evaluación biométrica y físico sensorial según la normativa pesquera vigente.

⁽³¹⁾ Según se establece en Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso anchoveta para consumo humano directo, aprobado mediante el Decreto Supremo N°005-2017-PRODUCE y modificatorias.

verificando su procedencia autorizada sobre la base de las guías de remisión remitente y los convenios de abastecimiento; no obstante tratándose del citado recurso, solo se autoriza su recepción en aquellas plantas ubicadas en las localidades donde no existan plantas de harina residual, siempre que dichos descartes y residuos provengan únicamente de las tareas previas realizadas en los desembarcaderos pesqueros artesanales o de las plantas de procesamiento de CHD.

- b) Verificar el pesaje y registro de los descartes y/o residuos de los recursos hidrobiológicos recibidos.
- c) Verificar que los instrumentos de pesaje de los recursos hidrobiológicos cumplan con los requisitos técnicos establecidos para su instalación, implementación y operación, según la normativa vigente.
- d) Realizar la evaluación físico sensorial y biométrica de los recursos hidrobiológicos³².
- e) Verificar la vigencia y el cumplimiento de los convenios de abastecimiento de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, así como la presentación de los formatos de rendición de cuentas respectivos, de corresponder.
- f) Consignar en las actas de control de la producción la información sobre los volúmenes de harina y aceite obtenidos del procesamiento, declarados a través de los partes de producción, que son suministrados diariamente por la planta, adjuntado copia de ellos a dicha acta.
- g) Levantar los siguientes documentos y actas según corresponda:
 - Acta de Fiscalización.
 - Acta de Evaluación Físico Sensorial
 - Parte de Muestreo Biométrico / Gravimétrico.
 - Acta de Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos.
 - Acta de entrega y recepción decomiso.
 - Acta de Retención de Pago del Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos.
 - Acta de Control de la Producción.
 - Acta de Instalación, Remoción y Sustitución de Precintos de Seguridad a los instrumentos electrónicos de pesaje, entre otros.

7.4.7 Labores en plantas de Harina Residual de recursos hidrobiológicos³³.

La fiscalización en las plantas de harina residual y en plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos, se realizará las veinticuatro (24) horas del día en dos (02) turnos, y comprende las actividades siguientes:

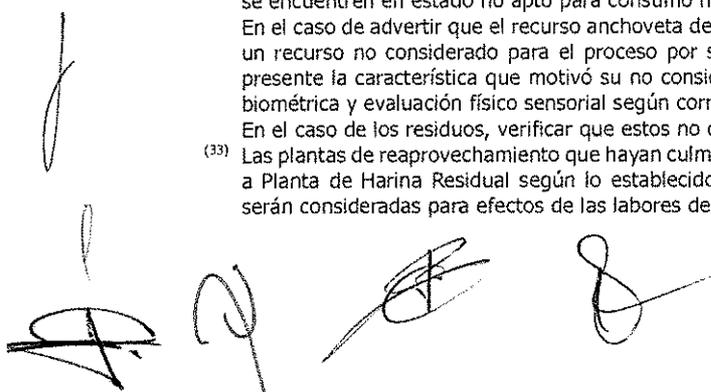
- a) Controlar la descarga o recepción de los descartes y residuos de los recursos hidrobiológicos, así como del recurso hidrobiológico anchoveta no considerado para el proceso por selección de talla, peso y calidad, generados en la planta de CHD de la cual es accesoria, verificando en todos los casos la procedencia autorizada a través de la documentación correspondiente.

⁽³²⁾ Realizar la evaluación físico-sensorial de los recursos hidrobiológicos a fin de verificar que los descartes provenientes de las tareas previas de los desembarcaderos pesqueros artesanales; así como, los provenientes de plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo, que no cuenten con planta de harina residual, se encuentren en estado no apto para consumo humano directo.

En el caso de advertir que el recurso anchoveta declarado en la documentación presentada por el administrado, como un recurso no considerado para el proceso por selección de talla, peso o calidad, y este al ser inspeccionado no presente la característica que motivó su no consideración en el proceso, se deberá verificar mediante la evaluación biométrica y evaluación físico sensorial según corresponda.

En el caso de los residuos, verificar que estos no contengan recursos hidrobiológicos enteros o trozados.

⁽³³⁾ Las plantas de reaprovechamiento que hayan culminado satisfactoriamente o se encuentren en proceso de adecuación a Planta de Harina Residual según lo establecido en el Decreto Supremo N°006-2014-PRODUCE y modificatorias, serán consideradas para efectos de las labores de fiscalización, dentro este escenario de inspección.



- b) Para el caso de la recepción del recurso hidrobiológico anchoveta no considerado para el proceso por selección de talla, peso y calidad, generados en la planta de CHD de la cual es accesoria, verificar que los volúmenes de estos, respecto de los volúmenes de recepción diaria, no excedan los porcentajes de tolerancia máxima permitida según la normativa vigente.
- c) Controlar la descarga o recepción de los descartes y/o residuos de los recursos hidrobiológicos, así como el recurso hidrobiológico anchoveta de consumo humano directo, no considerado para el proceso por selección de talla, peso y calidad, provenientes de las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo que no cuentan con plantas de harina residual, verificando su procedencia autorizada sobre la base de las guías de remisión remitente y los convenios de abastecimiento.
- d) Controlar la descarga o recepción de los descartes y/o residuos de los recursos hidrobiológicos provenientes de las tareas previas realizadas en los desembarcaderos pesqueros, verificando su procedencia a través de las guías de remisión remitente correspondientes.
- e) Verificar el pesaje y registro de los descartes y/o residuos de los recursos hidrobiológicos recibidos.
- f) Verificar que los instrumentos de pesaje de los recursos hidrobiológicos cumplan con los requisitos técnicos establecidos para su instalación, implementación y operación, según la normativa vigente.
- g) Realizar la evaluación físico sensorial y biométrica de los recursos hidrobiológicos³⁴.
- h) Verificar la vigencia y el cumplimiento de los convenios de abastecimiento de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, así como la presentación de los formatos de rendición de cuentas respectivos.
- i) Consignar en las actas de control de la producción la información sobre los volúmenes de harina y aceite obtenidos del procesamiento, declarados a través de los partes de producción, que son suministrados diariamente por la planta, adjuntado copia de ellos a dicha acta.
- j) Levantar los siguientes documentos y actas según corresponda:
- Acta de Fiscalización.
 - Acta de Evaluación Físico Sensorial.
 - Parte de Muestreo Biométrico / Gravimétrico.
 - Acta de Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos.
 - Acta de entrega y recepción decomiso.
 - Acta de Retención de Pago del Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos.
 - Acta de Instalación, Remoción y Sustitución de Precintos de Seguridad a los instrumentos electrónicos de pesaje, entre otros.
 - Acta de Control de la Producción

⁽³⁴⁾ Realizar la evaluación físico-sensorial de los recursos hidrobiológicos a fin de verificar que los descartes provenientes de las tareas previas de los desembarcaderos pesqueros artesanales; así como, los provenientes de plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo, que no cuenten con planta de harina residual, se encuentren en estado no apto para consumo humano directo.

En el caso de advertir que el recurso anchoveta declarado en la documentación presentada por el administrado, como un recurso no considerado para el proceso por selección de talla, peso o calidad, y este al ser inspeccionado no presente la característica que motivó su no consideración en el proceso, se deberá verificar mediante la evaluación biométrica y evaluación físico sensorial según corresponda.

En el caso de los residuos, verificar que estos no contengan recursos hidrobiológicos enteros o trozados.

7.4.8 Labores en los puntos en carretera para el control del transporte de los recursos hidrobiológicos, de sus residuos o descartes o sus productos terminados.

- a) Verificar que la guía de la remisión-remitente consigne los datos de la(s) embarcación(es) pesquera(as) y la correspondiente descripción del recurso hidrobiológico transportado, número de cajas o contenedores y peso total del recurso; en caso de vehículos pre inspeccionados por los fiscalizadores del Ministerio de la Producción, previa verificación del acta correspondiente, constatando el estado (adulterados, removidos o violentados) y su codificación.
- b) En los casos que aplique, verificar que la información respecto del recurso hidrobiológico transportado, consignada en la Declaración de Extracción y Recolección de moluscos y bivalvos (DER) o certificado de procedencia, según corresponda, sea concordante con las disposiciones legales vigentes.
- c) En caso de recursos hidrobiológicos importados, verificar la Declaración Única de Aduanas (DUA) sobre especies protegidas de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes; así como que estos cumplan con las tallas y pesos mínimos que la normativa nacional establezca.
- d) Verificar a través de la evaluación físico sensorial que los recursos hidrobiológicos declarados como descartes transportados hacia las plantas de CHD se encuentren en estado no apto para el consumo humano directo.
- e) Verificar que las condiciones de estiba y medio de preservación de los recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo, sean adecuados para su preservación; asimismo, verificar que los recursos hidrobiológicos transportados no correspondan a recursos hidrobiológicos no autorizados en las medidas de ordenamiento pesquero, especies declaradas en veda o legalmente protegidas.
- f) Realizar la evaluación biométrica a los recursos hidrobiológicos transportados, a fin de verificar que los mismos se encuentren dentro de la tolerancia de ejemplares en tallas o pesos menores a los establecidos, según la normativa vigente.
- g) Levantar los siguientes documentos y actas según corresponda:
 - Acta de Fiscalización correspondiente.
 - Parte de Muestreo Biométrico / Gravimétrico.
 - Parte de Evaluación Físico Sensorial de corresponder.
 - Actas de Decomiso de corresponder.
 - Actas de Entrega Recepción del Decomiso de corresponder.

7.4.9 Labores en Planta de Procesamiento Pesquero de macroalgas marinas.

- a) Controlar que las macroalgas recepcionadas y almacenadas en la planta cuenten con el correspondiente certificado de procedencia emitido por la autoridad competente, a fin de verificar la procedencia legal de las mismas, debiendo consignar estos la siguiente información; fecha de expedición, permiso de colecta o permiso de pesca, peso declarado por especie y estado de las mismas, lugar de procedencia y lugar de destino, datos del vehículo de transporte y del transportista.
- b) Verificar que la información consignada en los certificados de procedencia sea consistente con el recurso inspeccionado respecto a las especies y volumen declarado de las mismas, estado del recurso, datos del transporte.
- c) Verificar que las plantas de procesamiento de macroalgas no empleen para el procesamiento de dicho recurso, molinos móviles, toda vez que la normativa vigente lo prohíbe.

- d) En los casos que se advierta que las macroalgas provenientes de la actividad de colecta presenten signos evidentes de haber sido sesgadas o barreteadas, deberá informar al respecto al personal acreditado de la Dirección o Gerencia Regional de la Producción y de la Dirección Supervisión y Fiscalización, a efectos que estos adopten las medidas pertinentes a fin de verificar algún incumplimiento a la normativa vigente y la aplicación de las medidas correctivas del caso.
- e) Controlar que el volumen procesado de macroalgas concuerde con el volumen autorizado en la licencia de operación otorgada por el Ministerio de la Producción.
- f) Efectuar el decomiso del recurso macroalgas de advertir algún incumplimiento a la normativa vigente³⁵.
- g) Levantar los siguientes documentos y actas según corresponda:
 - Acta de Fiscalización correspondiente.
 - Actas de Decomiso de corresponder.
 - Actas de Entrega Recepción del Decomiso de corresponder.
 - Otras actas que se implementen para optimizar el control.

7.4.10 Labores en plantas de procesamiento pesquero para CHD.

En caso se disponga la fiscalización a una planta de CHD, esta podrá ser permanente, itinerante o inopinada, según lo disponga la DGSFS-PA sobre la base de su evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control, pudiendo comprender las mismas actividades previstas a realizar, según corresponda, en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), del numeral 7.4.5.

7.4.11 Labores en Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal

En caso se disponga la fiscalización a una planta de CHD artesanal dedicada al procesamiento del recurso anchoveta para consumo humano directo, en cualquiera de sus fases tales como el procesamiento primario, proceso intermedio o terminado de productos curados u otros; así como, para abastecer líneas de proceso en plantas de enlatados, curados, congelados u otros, según lo disponga la DGSFS-PA sobre la base de su evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control, pudiendo ser esta de manera permanente, itinerante o inopinada, y comprende las mismas actividades previstas a realizar, según corresponda, en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), del numeral 7.4.5.

7.5 Para la ejecución de la prestación del servicio de inspección, el personal contratado deberá cumplir con lo siguiente:

- Portar en todo momento con el documento de acreditación correspondiente.
- Identificarse en las plantas de procesamiento pesquero.
- Contar con los implementos de trabajo y de seguridad requeridos para la realización de las actividades.
- Permanecer en su punto de control durante su turno.
- Cumplir con todas las funciones que requieran las actividades asignadas.
- No podrá presentarse a su puesto de trabajo en estado etílico o bajo los efectos de estupefacientes u otras sustancias psicotrópicas.
- Llenar adecuadamente las actas de inspección correspondientes a las actividades asignadas, verificando la correcta información sobre las descargas de materia prima, identificando la embarcación, camiones y/o medios de transporte que abastezca a la planta.

⁽³⁵⁾ Efectuar el decomiso de acuerdo al numeral 48.3 del artículo 48 del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado por el Decreto Supremo N°017-2017-PRODUCE y sus modificatorias.

- Verificar la información que requiera el acta, debiendo solicitar las guías de remisión-transportista y/o remitente, partes de producción y/o documentación que las disposiciones legales vigentes establezcan.
- Emitir informe técnico con información clara y detallada de los hechos constatados, motivo del levantamiento del acta de fiscalización que inicie algún procedimiento administrativo sancionador.
- Aplicar de manera correcta lo establecido en la normativa vigente.

8. DOCUMENTOS A ENTREGAR.

Las empresas supervisoras están obligadas a presentar los productos señalados en los numerales 6 y 7 de los presentes Términos de Referencia, en el plazo y según el detalle establecido.

La empresa deberá garantizar el registro, consolidación, envío y confirmación de recepción de los reportes o cualquier tipo de información relacionada con las actividades de supervisión, de acuerdo a los requerimientos aprobados y comunicados por el Ministerio de la Producción.

9. PERFIL DEL PERSONAL CON QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

La empresa seleccionada deberá establecer la estructura organizativa del Programa en función de las siguientes categorías de personal, como mínimo: Jefe del Programa de la Zona, Supervisores Regionales, Supervisores y Fiscalizadores, quienes deberán cumplir con el perfil mínimo siguiente:

9.1 Gerente del Programa.

- Con grado o título profesional en: ingeniería, administración, derecho, economía, ciencias marítimas o especialidad afín al sector pesquero.
- Experiencia profesional acreditada no menor de diez (10) años.
- Experiencia laboral en:
 - Temas de gestión (pública o privada) o control gubernamental o supervisión o ejecución de programas o proyectos públicos o privados no menor de cuatro (04) años.
 - Contar con experiencia en el sector pesquero no menor de un (01) año.
- Con conocimiento en:
 - Temas de implementación y ejecución de proyectos o programas públicos y/o privados.
 - Gestión y manejo de personal no menor de un (01) año.
- Con estudios concluidos en:
 - Uso de herramientas de ofimática (nivel intermedio).

9.2 Jefe Regional.

- Con grado o título profesional en carreras profesionales a fines a la actividad pesquera y acuícola; tales como: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas.
- Con experiencia laboral en:
 - Actividades pesqueras, y cinco (05) años como mínimo en labores de inspección y/o supervisión en el sector pesquero.
- Con conocimiento en:
 - Reglamentación y normativa pesquera.
 - Extracción y Procesamiento de recursos hidrobiológicos.
 - Supervisión y gestión de personal no menor de dos (02) años.
- Con estudios:
 - Uso de herramientas de ofimática (nivel intermedio).

9.3 Supervisor.

- Con grado o título profesional en carreras profesionales a fines a la actividad pesquera y acuícola; tales como: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas.
 - Experiencia laboral mínima en actividades pesqueras de tres (03) años en labores de inspección y/o supervisión en el sector pesca.
- Con conocimiento en:

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones in the center and right.

- Manejo de personal.
- Reglamentación y normativa pesquera.
- Extracción y Procesamiento de recursos hidrobiológicos.
- Con estudios:
 - Uso de herramientas de ofimática (nivel intermedio), manejo de Excel, gráficos y tablas dinámicas.

9.4 Fiscalizador³⁶.

- Personal con grado de bachiller o profesional técnico, con formación en carreras profesionales a fines a la actividad pesquera y acuícola; tales como: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas, con experiencia profesional laboral mínima de un (01) año en actividades pesqueras. Asimismo, las empresas supervisoras están posibilitadas a contratar hasta un cuarenta por ciento (40%) de su personal fiscalizador que cuenten con formación profesional en carreras de ingeniería alimentaria, agroindustrial, industrial, química u otras ramas previa evaluación de la DGSFS-PA.
- Estudios de ofimática: Nivel básico.
- Para el caso de los fiscalizadores asignados a las labores de verificación, validación, trámite de la documentación y proceso de la información (fiscalizadores evaluadores), estos deberán contar con bachiller o título profesional en carreras profesionales a fines a la actividad pesquera y acuícola; tales como: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas y experiencia mínima de tres (03) años en labores en actividades pesqueras, y por lo menos haberse desempeñado por un (01) año en labores de fiscalización, además de estudios de ofimática (nivel de usuario) y manejo de excel, gráficos y tablas dinámicas³⁷.

En todos los perfiles requeridos, el personal contratado por la empresa supervisora deberá presentar en forma obligatoria una Declaración Jurada de Bienes y Rentas al inicio del periodo de implementación y luego en el mes de diciembre de cada año hasta la culminación del Convenio.

El Ministerio de la Producción, a efectos de acreditar al personal de las empresas supervisoras del Programa que realicen labores de fiscalización, verificará en su registro que ha dicho personal no se le haya retirado la acreditación por incurrir en alguna de las situaciones descritas en el literal f) del numeral 5.4 de los presentes Términos de Referencia.

10. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia del convenio se inicia al día siguiente de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2021.

10.1 Implementación del Programa.

- a) Una vez suscritos los Convenios de Ejecución del Programa, las empresas o consorcios seleccionados para cada zona deberán dar inicio al proceso de implementación del Programa, para tenerlo completamente operativo y probado antes del plazo establecido.
- b) El Ministerio de la Producción durante la etapa de ejecución del Programa comunicará a las empresas ganadoras con una anticipación de quince (15) días calendario, a fin que estas realicen la inversión para el fortalecimiento del programa a cuenta de los montos comprometidos como parte de su propuesta económica para el financiamiento del desarrollo, mejoras y mantenimiento del Sistema de Información, del Seguimiento y la Operatividad del Programa.

⁽³⁶⁾ Las unidades operativas de cada zona deberán realizar la programación semanal de turnos del total de su personal fiscalizador en función a la totalidad de puntos de vigilancia y control vigentes, ubicados dentro de su zona de injerencia.

⁽³⁷⁾ Estos fiscalizadores sin perjuicio de sus labores de verificación, podrán ser asignados como apoyo en las distintas actividades de fiscalización, a los puntos de vigilancia y control que lo requieran debido al incremento del ritmo o volumen de los recursos hidrobiológicos descargados.

El porcentaje de tal inversión serán hasta cincuenta por ciento (50%) el primer año, hasta el treinta por ciento (30%) el segundo año y hasta el veinte por ciento (20%) el tercer año.

- c) Dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma de los convenios de ejecución del Programa, las empresas o consorcios deberán presentar el currículum vitae de los trabajadores que conformen el equipo de gestión de la empresa para la ejecución del Programa.
- d) De acuerdo a la programación que establezca el Ministerio de la Producción, con anticipación al inicio de las operaciones de las empresas o consorcios en sus respectivas zonas, así como de manera semestral al inicio de cada temporada de pesca, se llevará a cabo un Taller de Capacitación de tres (03) días calendario para todo su personal participante en el Programa, con la finalidad de coordinar aspectos normativos, funcionales y operativos del Programa. Las empresas o consorcios seleccionados serán responsables de los costos involucrados y el traslado y manutención del personal capacitador durante el Taller.
- e) Durante el periodo de implementación, el cual comprende lo establecido en el numeral 5 de los presentes Términos de Referencia, en un plazo que corre desde la firma del convenio para la ejecución del Programa suscrito por el Ministerio de la Producción con las empresas o consorcios adjudicatarios en las respectivas zonas, hasta el 31 de diciembre del 2018, el mismo que constará de un periodo mínimo de dos (02) meses, dichas empresas estarán sometidas a visitas de supervisión, para verificar los avances en materia de contratación de personal, implementación de oficinas operativas, equipos de cómputo, telefonía, correo electrónico, equipamiento de inspección y de seguridad, y protección personal para los Fiscalizadores, vehículos, etc.; así como en lo que corresponda al Sistema de Información, del Seguimiento y la Operatividad del Programa, conforme al cronograma de implementación presentado en su propuesta técnica. En cada visita se levantará un acta, donde se dejará constancia de los avances verificados y las observaciones correspondientes.
- f) Las empresas o consorcios seleccionados deberán remitir por escrito a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, en un plazo máximo que no exceda los diez (10) días hábiles previos al inicio del periodo de ejecución establecido (01 de enero del 2019), el directorio conteniendo los teléfonos, direcciones y correos electrónicos de las oficinas regionales y locales en todo el litoral, así como la lista nominal de fiscalizadores y supervisores presentando sus respectivas hojas de vida; asimismo, el Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General Supervisión, Fiscalización y Sanción, deberá acreditar al personal que realizará las labores de fiscalización, debiéndose adjuntar, para cada uno de ellos, los documentos en copia simple que a continuación se detallan:
- Contrato de trabajo registrados ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
 - Documento Nacional de Identidad.
 - Grado o Título profesional.
 - Certificados de Trabajo.
 - Certificado de antecedentes policiales en original.
 - Acreditación del pago de un seguro complementario de trabajo de riesgo para cada Fiscalizador.
- g) El periodo de implementación del Programa a cargo de las empresas adjudicatarias en las respectivas zonas, contempla un periodo de verificación y prueba del Sistema de Información del Programa.

La conformidad funcional del Sistema de Información del Programa estará a cargo de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, mientras que la conformidad técnica del mismo estará a cargo del área técnica competente del Ministerio de la Producción.

10.2 Ejecución del Programa.

El Programa empezará a ejecutarse el 01 de enero del 2019 y culminará el 31 de diciembre del 2021.

11. ASPECTOS DEL PERSONAL.

La ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades de pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, requiere de personal directivo, profesionales y técnicos para realizar labores gerenciales, de fiscalización, de inspección y de gestión administrativa.

La empresa seleccionada deberá establecer la estructura organizativa del Programa en función de las siguientes categorías de personal, como mínimo: Gerente del Programa de la Zona, Jefes Regionales, Supervisores, Fiscalizadores en los puestos de vigilancia y control, Personal administrativo y logístico.

El número total de personal de fiscalizadores responde a las necesidades de vigilancia y control durante las veinticuatro (24) horas al día, en dos turnos de doce (12) horas c/u durante las temporadas de pesca de CHI. Esto supone que el personal de fiscalizadores debe trabajar en períodos nocturnos, fines de semanas y días festivos (ANEXO 02).

El Gerente del Programa, Jefes Regionales, Supervisores, Fiscalizadores y personal de soporte administrativo y logístico al Programa³⁸, deberán ser contratados para realizar exclusivamente labores relacionadas a la ejecución del Programa estando impedidos de realizar algún tipo de servicio, asesoría, consultoría y labor directa para los sujetos supervisados.

Los Fiscalizadores, supervisores y jefes regionales, serán rotados según establece el literal x) del numeral 5.2 de los presentes Términos de Referencia.

En las épocas de veda, los supervisores locales serán los responsables de ejecutar en sus respectivas localidades, la supervisión a las plantas de CHD, la misma que será a través de visitas inopinadas en forma aleatoria, pudiéndose apoyar para dichas labores en los fiscalizadores de turno asignados a las labores administrativas de las oficinas locales.

Durante las suspensiones temporales de las actividades extractivas en las temporadas de pesca del recurso anchoveta destinado para CHI en el litoral centro-norte o sur, según corresponda, la empresa está obligada a mantener a todos los fiscalizadores en los puestos de control y vigilancia de las plantas de harina y aceite de pescado; sin perjuicio de ello, el número de fiscalizadores asignados a dichos puestos de vigilancia y control será dispuesto por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción según su evaluación de la actividad pesquera y la necesidad de control.

La remuneración neta de los fiscalizadores por hora trabajada no será menor a seis con 00/100 Soles (S/ 6.00); asimismo, el importe por concepto de viáticos diarios no será menor a quince con 00/100 Soles (S/ 15.00).

Para el ejercicio de sus labores, los fiscalizadores de la empresa seleccionada deberán ser registrados y acreditados por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, siendo requisito indispensable para dicha acreditación o su renovación, no haber sido sancionados durante el desempeño como fiscalizadores, de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción o en las Direcciones Regionales de la Producción, o de las empresas supervisoras; así como, cuando producto de las labores ejecutadas por la Dirección de Vigilancia y Control, o la que haga sus veces, para el seguimiento y monitoreo del Programa, se tome conocimiento que un fiscalizador de manera fehaciente, haya incurrido en faltas graves o inconducta funcional. Los requerimientos del personal están detallados en el numeral 9.

12. EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

⁽³⁸⁾ Dicha exclusividad no alcanza a los empleados administrativos y logísticos de las empresas supervisoras que brinda soporte al Programa de manera transversal, en cuyo caso, los costos que irroguen el desarrollo de sus funciones deberán cargarse de manera proporcional al centro de costo del Programa.

Un Comité de Trabajo conformado por representantes del Ministerio de la Producción y un representante de cada una de las empresas supervisoras ejecutoras del Programa, el cual se encargara de analizar el desempeño de las actividades del Programa a efectos de proponer las modificaciones y coordinar las acciones que pudieren resultar necesarias para su mejor desenvolvimiento; la frecuencia de reunión de dicho comité será semanalmente, salvo que esta no pueda llevarse a cabo por razones justificadas.

Asimismo, teniendo en cuenta el interés por parte de los administrados de expresar sus posiciones y recomendaciones sobre las medidas que se pudieran adoptar en el marco del Programa y que generarían un impacto a las actividades que éstos desarrollan, la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, podrá requerir la presencia de la Sociedad Nacional de Pesquería y a la Sociedad Nacional de Industrias (Comité de Pesca y Acuicultura); a fin de, invitarlos a participar en las reuniones del grupo de trabajo sobre la ejecución del Programa, y puedan expresar sus inquietudes, aportes y experiencias para la mejora del mismo.

Las empresas supervisoras con cargo a sus respectivos presupuestos contratarán por todo el periodo de ejecución del Programa a un supervisor por cada una de las zonas que se haya adjudicado, con un honorario neto mensual equivalente a S/ 6 500,00 (Seis mil quinientos con 00/100 Soles); dichos profesionales serán contratados conforme a la designación realizada por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, y estarán a su entera, y expresa disposición, o de la Dirección que esta disponga, en labores de monitoreo, supervisión y fiscalización en la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades de pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional; así como, otras funciones establecidas para la Dirección General de Supervisión Fiscalización y Sanción, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

Cada fin de año y al concluir el periodo de contratación, la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción realizará una evaluación integral del desempeño de las empresas supervisoras; dicha evaluación servirá de antecedente para las futuras selecciones que se puedan realizar; de determinarse algún incumplimiento en las actividades se procederá a resolver el contrato, de ser el caso, o la aplicación de las penalidades que correspondan, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

La evaluación integral es independiente de la verificación del cumplimiento de las prestaciones que debe efectuar la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción durante la vigencia del contrato, y que de determinar algún incumplimiento también puede generar la resolución del contrato o la aplicación de las sanciones que correspondan.

La supervisión en cada zona, también comprende auditorías externas operativa y financiera de costos, para verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa, y la correcta ejecución del Programa, según lo establecido en el literal f) y g) del numeral 5.3.

En dicho contexto, mensualmente la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, sobre la base al seguimiento y monitoreo de la ejecución de los turnos de fiscalización, según el número de fiscalizadores programados, los días efectivos de pesca, y las actividades de fiscalización, realizará el cálculo de los turnos ejecutados por la empresa supervisora, a fin de que se aplique lo establecido en el numeral 13 de los presentes Términos de Referencia.

13. REASIGNACIÓN O MODIFICACIÓN DE PUNTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, Y EL REDIRECCIONAMIENTO DE LAS PARTIDAS DE COSTO SIN EJECUTAR.

La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción o la que haga sus veces, previo monitoreo y supervisión de la ejecución del Programa; así como, de la evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control; a efectos de optimizar el objeto de servicio de supervisión y fiscalización, efectuará la reasignación o modificación de los puestos de vigilancia y control, turnos de inspección; asimismo, efectuará el redireccionamiento de

partidas previstas en la estructura de costos del servicio que no hayan sido ejecutadas, para ser direccionadas al fortalecimiento de las acciones de fiscalización contra la pesca ilegal y la trazabilidad de los recursos y productos hidrobiológicos.

14. CONFIDENCIALIDAD.

Las empresas supervisoras que tienen a su cargo la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades de pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, en el cumplimiento de su función, deberán actuar y guardar con absoluta confidencialidad y objetividad respecto a cualquier información o documentación de propiedad o en relación al supervisado o del Ministerio de la Producción. Esta obligación permanece vigente aun después del vencimiento de los convenios hasta en un mínimo de un (01) año³⁹.

Durante la vigencia del convenio, el incumplimiento de esta obligación, en el caso de las empresas supervisoras, conlleva a la ejecución de la garantía establecida y la imposición de la penalidad correspondiente, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

Si dentro del periodo de un (01) año de vencido el convenio, la empresa supervisora incumpliera esta obligación, se le iniciará las acciones legales a que hubiere lugar.

15. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Las Empresas Supervisoras deberán sujetarse a la normativa legal vigente en seguridad y salud en el trabajo y deberán enviar al Ministerio de la Producción una copia de los Certificados Médicos de Aptitud de los trabajadores asignados al servicio; así como, copia de las pólizas de seguros del personal y copia de los registros de capacitación, entrenamiento e inducción sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, impartida al personal conforme a la normativa vigente.

Las empresas supervisoras deberán suministrar los equipos de protección personal y materiales a sus trabajadores según su labor y los riesgos a los que están expuestos.

16. ANEXOS

ANEXO N° 01: ÁMBITO DE SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA (PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS O ESCENARIOS DE INSPECCIÓN) SEGÚN: SEGÚN ZONA / OFICINA REGIONAL / OFICINA LOCAL.

ANEXO N° 02: ASIGNACIÓN DE FISCALIZADORES EN LOS PUESTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL IMPLEMENTADOS EN LAS PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS O ESCENARIOS DE INSPECCIÓN SEGÚN ZONA / OFICINA REGIONAL / OFICINA LOCAL / UNIDAD DE FISCALIZACIÓN.

ANEXO N° 03: PERSONAL MÍNIMO POR OFICINA LOCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA (FISCALIZADORES / DÍA, SEGÚN TIPO DE PUESTO DE VIGILANCIA Y CONTROL).

ANEXO N° 04: ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL ANUALIZADA. (RESUMEN GENERAL).

⁽³⁹⁾ Obligación vigente hasta doce (12) meses después de haber vencido el plazo del convenio, en concordancia con la Ley N° 27588, "Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual".



ANEXO Nº 01 : ÁMBITO DE SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA (PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS O ESCENARIOS DE INSPECCIÓN) SEGÚN: SEGÚN ZONA / OFICINA REGIONAL / OFICINA LOCAL.

ZONA	OFICINA REGIONAL	OFICINA LOCAL	ÁMBITO COMPRENDIDO (LOCALIDADES)	ARTESANAL-A	CHD	CHD - CHI	CHD - RESIDUAL	CHD-Anchov.	CHI	MACRO ALGAS	PVC CARRETERA	PVC DESEMBARQUE	RESIDUAL	TOTAL GENERAL			
ZONA I	1. PAITA - SECHURA	1. PAITA - PIURA	1. Corrales	1										1			
			2. La cruz	3											3		
			3. Carpitás										1			1	
			4. Talara	4												4	
			5. Sullana	7											1	9	
			6. Colan													1	
			7. Paíta	1	9	2	12	4						6	3	37	
			8. Tierra Colorada	1	24	5	16	4					1	6	4	5	
			9. Piura	4												61	
			10. Sechura	2					2		2			1		4	
			11. Bayovar					1			1					4	
			12. Morrope													2	
ZONA I	Total 1. PAITA - SECHURA	2. SECHURA - PIURA	Total 1. PAITA - PIURA	6	1	2	18	4	3	6	1	6	4	75			
			Total 2. SECHURA - PIURA	30	6	3	3	4	3	2	6	1	6	4	6		
			13. Razuri													1	
			14. El Milagro													1	
			15. Trujillo													1	
			Total 3. CHICAMA - LA LIBERTAD													3	
			16. Santa													1	
			17. Coishco													1	
			Total 4. COISHCO - ANCASH													2	
			Total 2. CHICAMA - COISHCO													2	
			TOTAL ZONA I	3. CHIMBOTE	5. CHIMBOTE NORTE - ANCASH	18. Chimbote Norte	1	3	2	1	2	2					3
						Total 5. CHIMBOTE NORTE - ANCASH	1	3	3	3	2						
6. Chimbote Sur - ANCASH	1	3				3	3	4	8						20		
Total 6. CHIMBOTE SUR - ANCASH	31	9				21	8	11	3						10		
19. Chimbote Sur	4	2				5	6	6	3					6	4	95	
Total 3. CHIMBOTE SUR - ANCASH	2	1				5	5	3	3					3	2	24	
20. Samanco	5	2				5	2	6	2					2	2	24	
Total 4. SAMANCO - SUPE	5	2				5	2	6	2					2	2	24	
21. Culebras	9	2				10	8	9	5					5	2	48	
Total 7. SAMANCO - ANCASH	2	3				10	8	9	5					5	2	3	
22. Casma	1	1				1	1	1								1	
Total 8. SUPE - ANCASH	1	1				1	1	1								1	
ZONA II	4. SAMANCO - SUPE	Total 4. SAMANCO - SUPE	Total 7. SAMANCO - ANCASH	1	1	1	1	1	1					5			
			Total 8. SUPE - ANCASH	1	1	1	1	1	4				1	6			
			23. Supe	1	1	1	1	1	4						6		
			Total 4. SAMANCO - SUPE	9	3	4	11	10	14				6	2	59		
			24. Vegeta													2	
			25. Carquin													2	
			Total ZONA II													3	

[Handwritten signatures and initials]



PERÚ Ministerio de la Producción

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ZONA	OFICINA REGIONAL	OFICINA LOCAL	ÁMBITO COMPRENDIDO (LOCALIDADES)	ARTESANAL-A	CHD	CHD - CHI	CHD - RESIDUAL	CHD-Anchov.	CHI	MACRO ALGAS	PVC CARRETERA	PVC DESEMBARQUE	RESIDUAL	TOTAL GENERAL	
ZONA III	5. LIMA NORTE	Total 9. HUACHO - LIMA	26. Huacho				1	1	1			2		5	
		10. CHANCAY - LIMA	27. Chancay				2	1	5			2		10	
		Total 10. CHANCAY - LIMA	28. Ancon					1	1	5					6
		Total 5. LIMA NORTE						1	1	10		1	2		17
	6. CALLAO - LIMA - TAMBO DE MORA	11. CALLAO - CALLAO	29. Ventanilla					4	1	2			5		20
			30. Callao					2	1	2					2
		Total 11. CALLAO - CALLAO	31. Lima						4	4					2
			32. Pucusana						2	2			1	1	
	Total 6. CALLAO - TAMBO DE MORA	12. TAMBO DE MORA - ICA	33. Cañete					4	2	2			6		26
			34. Tambo de Mora					1	1	4			1	1	1
Total 12. TAMBO DE MORA - ICA								2	4					7	
								1	1	4				8	
Total ZONA III	7. PISCO - ATICO	13. PISCO - ICA	35. San Andrés				4	2	4			1		14	
			36. Paracas					2	2					2	
		Total 13. PISCO - ICA	37. Ica						3	4					9
			38. Vista Alegre						5	5					9
	Total 7. PISCO - ATICO	39. Nazca						7	6			2	6	34	
		40. Marcona						7	7	16		2	8	51	
	Total 8. ISLAY - ILO	14. ATICO - AREQUIPA	41. Atico					1	1	4			2		14
			42. La Planchada					1	1	4			2	2	12
		Total 14. ATICO - AREQUIPA							4	4					9
									7	7	23		1	2	5
ZONA IV	8. ISLAY - ILO	15. ISLAY - AREQUIPA	42. La Joya				1	1	6			2		11	
			43. Arequipa					1	1					2	
		Total 15. ISLAY - AREQUIPA	44. Islay						1	1					6
			45. Mollendo						3	2					1
	Total 8. ISLAY - ILO	46. Pacocha						2	2					10	
		47. Ilo						2	4					2	
	Total 16. ILO - MOQUEGUA	48. Sama						1	1					9	
		49. Tacna						6	6					1	
								8	1	6				7	
								11	1	4				19	
TOTAL GENERAL	Total ZONA IV	Total 16. ILO - MOQUEGUA	4	18	2	2	8	14	25	1	2	2	2	80	
			14	59	20	40	55	25	6	22	8	285			

[Handwritten signatures and initials]



PERÚ

Ministerio de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 02 : ASIGNACIÓN DE FISCALIZADORES EN LOS PUESTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL IMPLEMENTADOS EN LAS PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS O ESCENARIOS DE INSPECCIÓN SEGÚN ZONA / OFICINA REGIONAL / OFICINA LOCAL / UNIDAD DE FISCALIZACIÓN.

La asignación de fiscalizadores en los puestos de vigilancia y control implementados en las plantas de procesamiento de productos pesqueros o escenarios de inspección por zona, según se detalla en el Anexo N° 02, está sujeta a una redistribución o reasignación según la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción-DS, sobre la base de la evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control; siempre que la misma no represente afectación a la empresa supervisora o mayores costos del Programa, pudiendo ser reasignados entre los puestos de control y vigilancia contemplados en el citado anexo o en la implementación de nuevos puestos de control y vigilancia en Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros para consumo humano directo e indirecto, según corresponda, u otros escenarios en el marco del Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE.

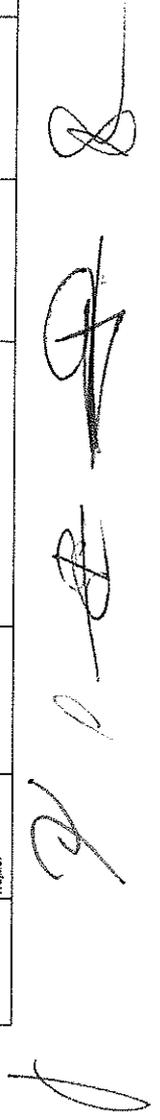
OFICINA REGIONAL PVCAPAAN	OFICINA LOCAL PVCAPAAN	LOCALIDAD	ÁMBITO REGIONAL	ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PESQUERO / UNIDAD INSPECCIONADA.	PPPP / Unid. Insp.	FISCALIZADORES EN DESEMBAQUE DE CHI (CHATA O MUELLE)	FISCALIZADORES EN PLANTA CHI	FISCALIZADORES EN CONTROL DE LA PRODUCCIÓN O APOYO EN DESEMBAQUE / PLANTA	TOTAL DE FISCALIZADORES EN LABORES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN CHI	FISCALIZADORES EN PUESTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CHD (DESEMBAQUE, RECEPCIÓN, TRANSPORTE O COMERCIALIZACIÓN)	FISCALIZADORES EN CONTROL DE LA PRODUCCIÓN / OTRO PVC DE CHD	TOTAL DE FISCALIZADORES EN LABORES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN CHD.
		Paita	PIURA	CONSERVERA DE LAS AMERICAS S.A.	CHD - CHI							
		Paita	PIURA	PESQUERA HANDIK S.A.	CHD - CHI							
		Tierra Colorada	PIURA	TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.	CHD - CHI	1	2	1	4			
		Tierra Colorada	PIURA	PESQUERA SANTA ENMA S.A.	CHD - CHI							
		Tierra Colorada	PIURA	PESQUERA EXALMAR S.A.A.	CHD - CHI					2		
		Colán	PIURA	INDUSTRIAS BIOQUÍMICAS TALARIA S.A.C.	CHD - RESIDUAL					2		
		Paita	PIURA	ARMADORES Y CONGELADORES DEL PACIFICO S.A.	CHD - RESIDUAL							
		Paita	PIURA	CNC S.A.C.	CHD - RESIDUAL							
		Paita	PIURA	DEWINA S.R.L.	CHD - RESIDUAL							
		Paita	PIURA	MARINA DE GUERRA DEL PERU (Planta de H/R bajo operación de Pesquera Tierra Colorada S.A.C. anexo a la PESQUERA REFRIGERACION S.A.C. (Planta de Embalaje Anexa a la planta H/R de Marina de Guerra del Perú S.A.C.)	CHD - RESIDUAL					2		
		Paita	PIURA	INDUSTRIA ATUNERA S.A.C.	CHD					2		
		Tierra Colorada	PIURA	INDUSTRIA PESQUERA SANTA MONICA S.A.	CHD - RESIDUAL					2		
		Paita	PIURA	PACIFIC FREEZING COMPANY S.A.C.	CHD - RESIDUAL					2		
		Paita	PIURA	PERUVIAN SEA FOOD S.A.	CHD - RESIDUAL					2		
		Paita	PIURA	PESQUERA ABC S.A.C.	CHD - RESIDUAL					2		
		Paita	PIURA	PESQUERA RIBALDO S.A.	CHD - RESIDUAL					2		
		Paita	PIURA	PROVEEDORA DE PRODUCTOS MARINOS S.A.C.	CHD - RESIDUAL					2		
		Paita	PIURA	SEAROST S.A.C.	CHD - RESIDUAL					2		
		Sullana	PIURA	AGROPESCA DEL PERU S.A.C.	CHD - RESIDUAL					2		
		Paita	PIURA	ECC PROYEC PERU S.A.C.	RESIDUAL					2		
		Paita	PIURA	INVERSIONES LANGSTERS SAC (Ex Imp. Exp. Paca y Agri SRI)	RESIDUAL					2		
		Paita	PIURA	NUTRIFISH S.A.C.	RESIDUAL					2		
		Paita	PIURA	CORPORACION DE ALIMENTOS NUTRIMUNDO S.A.C.	RESIDUAL					2		
		Sullana	PIURA	ATLANTIC FISH SRL (Ex Natalia Pardo de Riego)	RESIDUAL					2		
		Punta Sal	TUMBEZ	CONTROL ADUANERO - CARRITAS	PVC CABRITERA					3		

Handwritten signatures and initials:

- Large signature on the right side of the page.
- Initials "P" and "B" in the bottom right corner.

"Decreto de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

OFICINA REGIONAL P/CAPAAN	OFICINA LOCAL P/CAPAAN	LOCALIDAD	AMBITO REGIONAL	ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PESQUERO / UNIDAD INSPECCIONADA.	PPPP / Unidad Insp.	FISCALIZADORES EN DESEMBARQUE DE CHI (CHATA O MUELLE)	FISCALIZADORES EN PLANTA CHI	FISCALIZADORES EN CONTROL DE LA PRODUCCIÓN O APOYO EN DESEMBARQUE / PLANTA	TOTAL DE FISCALIZADORES EN LABORES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN CHI	FISCALIZADORES EN PUESTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CHI (DESEMBARQUE, RECEPCIÓN, TRANSPORTE O COMERCIALIZACIÓN)	FISCALIZADORES EN CONTROL DE LA PRODUCCIÓN / OTRO PVC DE CHI	TOTAL DE FISCALIZADORES EN LABORES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN CHI		
SEDE PAITA		Paita	PIURA	MUELLE PESQUERA SANTA EMMA S.A.	PTO DESEMBARQUE					2				
		Paita	PIURA	MUELLE INDUSTRIA ATUNERA S.A.C.	PTO DESEMBARQUE									
		Paita	PIURA	MUELLE ESTACION NAVAL DE PAITA	PTO DESEMBARQUE						2			
		Paita	PIURA	MUELLE CONSERVERA LAS AMERICAS	PTO DESEMBARQUE									
		Paita	PIURA	MUELLE INDUSTRIAS BIOCARTICAS TALARAS S.A.C.	PTO DESEMBARQUE									
		Paita	PIURA	MUELLE PESQUERA HAYDUR S.A.	PTO DESEMBARQUE									
				Correles La Cruz Carpas Yalro Sullana Colán Paita Tierra Colorada			31	1	2	1	4	45	6	51
SEDE SECHURA		Sechura	PIURA	PESQUERA HAYDUR S.A.	CHI									
		Sechura	PIURA	TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.	CHI									
		Bayovar	PIURA	CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C.	CHI	1	4	1		6				
		Bayovar	PIURA	PESQUERA DIAMANTE S.A.	CHD - CHI									
		Sechura	PIURA	AGROFISHING Y DERIVADOS S.A.	CHD - RESIDUAL						2			
		Sechura	PIURA	INVERSIONES PRICO S.A.C. (Ex Inversiones Himalaya SA)	CHD - RESIDUAL						2			
		Morropo	LAMBAYEQUE	PEAJE DE MORROPE - LAMBAYEQUE.	PVC CARRETERA						3			
		Sechura	PIURA	DESEMBARCADERO PESQ. MULTIPROPOSITO JUAN PABLO.	PTO DESEMBARQUE									
				Piura Sechura Bayovar Morropo	PIURA		8	1	4	1	6	7	2	9
		SEDE SECHURA		Resurí	LA LIBERTAD	CFG INVESTMENT S.A.C.	CHI		4					
Resurí	LA LIBERTAD			CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C.	CHI		4							
Resurí	LA LIBERTAD			PESQUERA DIAMANTE (Ex. Langostinera Calirza Dorada SAC)	CHI		6							
Resurí	LA LIBERTAD			PESQUERA ESCALMAR S.A.A.	CHI	6			4	44				
Resurí	LA LIBERTAD			PESQUERA HAYDUR S.A.	CHI		6							
Resurí	LA LIBERTAD			TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.	CHI		8							
El Milagro	LA LIBERTAD			PEAJE EL MILAGRO - LA LIBERTAD	PVC CARRETERA						3			
SEDE CHICAMA		Resurí	LA LIBERTAD	MUELLE ENRIQU S.A.	PTO DESEMBARQUE									
		Resurí El Milagro Trujillo	LA LIBERTAD		8	6	34	4	44	3	0	3		





PERU Ministerio de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

OFICINA REGIONAL PVCAPAAN	OFICINA LOCAL PVCAPAAN	LOCALIDAD	ÁMBITO REGIONAL	ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PESQUERO / UNIDAD INSPECCIONADA.	PPPP / Unid.Insp.	FISCALIZADORES EN DESEMBARQUE DE CHI (CHATA O MUELE)	FISCALIZADORES EN PLANTA CHI	FISCALIZADORES EN CONTROL DE LA PRODUCCIÓN O APOYO EN DESEMBARQUE / PLANTA	TOTAL DE FISCALIZADORES EN LABORES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN CHI	FISCALIZADORES EN PUESTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CHI (DESEMBARQUE, RECEPCIÓN, TRANSPORTE O COMERCIALIZACIÓN)	FISCALIZADORES EN CONTROL DE LA PRODUCCIÓN / OTRO PVC DE CHI	TOTAL DE FISCALIZADORES EN LABORES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN CHI			
ZONA I	SEDE COISHCO	Santa	ANCASH	PESQUERA RIBAUDD S.A.	CHI										
		Santa	ANCASH	NATURAL PROTEIN TECHNOLOGIES S.A.C.	CHI										
		Coishco	ANCASH	AUSTRAL GROUP S.A.A.	CHD - CHI	6				2					
		Coishco	ANCASH	PESQUERA CANTABRIA S.A.	CHD - CHI	4				2					
		Coishco	ANCASH	PESQUERA HAYDUK S.A.	CHD - CHI	6	3			2		3	17		
		Santa	ANCASH	VELEBIT GROUP S.A.C. (Ex Ingenieros Peru Consultores S.A.C.)	CHD - RESIDUAL										
		Coishco	ANCASH	PACIFIC NATURAL FOODS S.A.C.	CHD - RESIDUAL										
		Coishco	ANCASH	PESQUERA MIGUEL ANGEL S.A.C.	CHD - RESIDUAL										
		Coishco	ANCASH	PESQUERA MAREES S.A. (Alim Conservados El Santa SA)	CHD - RESIDUAL										
		Santa	ANCASH			9	3	16		2		3	21	14	
		Coishco	ANCASH												
				TUMBES PIURA LAMBAYEQUE LA LIBERTAD ANCASH (Cobabe)			56	11	56	8		11	75	69	
		ZONA II	SEDE CHIMBOTE NORTE	Chimbote Norte	ANCASH	CORPORACIÓN PESQUERA 1313 S.A.	CHI								
				Chimbote Norte	ANCASH	PESQUERA EXALMAR S.A.A.	CHI								
				Chimbote Norte	ANCASH	INVERSIONES OSLO SAC (Ex. Coop. PFG - Centinela SAC)	CHI								
				Chimbote Norte	ANCASH	PESQUERA CONSERVAS DE CHIMBOTE LA CHIMBOTANA S.A.C.	CHD - RESIDUAL								
				Chimbote Norte	ANCASH	EMPRESA DE CONSERVAS DE PESCADO BELTRAN E.I.R.L.	CHD - RESIDUAL								
Chimbote Norte	ANCASH			PESQUERA OPT & BELL S.A.C.	CHD - RESIDUAL										
Chimbote Norte	ANCASH			PESQUERA FLORES S.A.C.	CHD - RESIDUAL										
Chimbote Norte	ANCASH			INVERSIONES REGAL E.I.R.L.	CHD - RESIDUAL										
Chimbote Norte	ANCASH			DESEMBARQUERO PESQUERO ARTESANAL - CHIMBOTE	PTO DESEMBARQUE										
Chimbote Norte	ANCASH			MUELE MUNICIPAL CENTENARIO	PTO DESEMBARQUE										
Chimbote Norte	ANCASH			MUELE INVERSIONES FESA S.A. (Ex Gildemester)	PTO DESEMBARQUE										
Chimbote Norte	ANCASH					11	3	15		2		4	20	19	
Chimbote Sur	ANCASH			COMPAÑIA PESQUERA DEL PACIFICO CENTRO S.A.	CHI										
Chimbote Sur	ANCASH			CORPORACION PESQUERA IICA S.A.C.	CHI										
Chimbote Sur	ANCASH			PROCESADORA DE PRODUCTOS MARINOS S.A.	CHI										
Chimbote Sur	ANCASH			TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.	CHI										
Chimbote Sur	ANCASH			PESQUERA CENTINELA S.A.C.	CHI										
Chimbote Sur	ANCASH	GFG INVESTMENT S.A.C.	CHI												
Chimbote Sur	ANCASH	PESQUERA JADA S.A.	CHD - CHI												

[Handwritten signatures and initials]

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

OFICINA REGIONAL PUCAPAA	ORIGEN LOCAL PUCAPAA	LOCALIDAD	ÁMBITO REGIONAL	ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PESQUERO / UNIDAD INSPECCIONADA.	PPPP / Unidad Insp.	FISCALIZADORES EN DESEMBARQUE DE CHH (CHATA O MUELLE)	FISCALIZADORES EN PLANTA CHH	FISCALIZADORES EN CONTROL DE LA PRODUCCIÓN O APOYO EN DESEMBARQUE / PLANTA	TOTAL DE FISCALIZADORES EN LABORES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN CHH	FISCALIZADORES EN PUESTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CHD (DESEMBARQUE, RECEPCIÓN, TRANSPORTE O COMERCIALIZACIÓN)	FISCALIZADORES EN CONTROL DE LA PRODUCCIÓN / OTRO PVC DE CHD	TOTAL DE FISCALIZADORES EN LABORES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN CHD		
3. CHIMBOTE	CHIMBOTE SUR	Chimbote Sur	ANCASH	VIACAR S.A.C.	CHD - CHI	2				2				
		Samanca	ANCASH	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS S.A.	CHI	4							24	
		Samanca	ANCASH	PESQUERA DIAMANTE S.A.	CHD - CHI	1						4		
		Chimbote Sur	ANCASH	INVERSIONES QUIZA S.A.	CHD - RESIDUAL						2			
		Chimbote Sur	ANCASH	CORPORACION PESQUERA HILLARY S.A.C.	CHD - RESIDUAL						2			
		Chimbote Sur	ANCASH	DON FERNANDO S.A.C.	CHD - RESIDUAL						2			
		Chimbote Sur	ANCASH	INVERSIONES PARALON S.A.C.	CHD - RESIDUAL						2			
		Chimbote Sur	ANCASH	CONCENTRADOS DE PROTEINAS S.A.C.	CHD - RESIDUAL						2			
		Chimbote Sur	ANCASH	PROTEINAS DEL PERU S.A.C.	RESIDUAL						2			
		Chimbote Sur	ANCASH	PROTEIN S.A.C.	RESIDUAL						4			
		Chimbote Sur	ANCASH	MUELLE PESQUERA MAPTES S.A.C. (Ex. Gidam)	PTO DESEMBARQUE						2			
		Chimbote Sur	ANCASH	MUELLE VIACAR S.A.C.	PTO DESEMBARQUE						2			
		Chimbote Sur	ANCASH			19	9	36	4	4	49	20	4	24
		Supe	LIMA	PESQUERA DIAMANTE S.A.	CHI				4					
		Supe	LIMA	COMPANIA PESQUERA DEL PACIFICO CENTRO S.A.	CHI		4		4	3	22			
		Supe	LIMA	PESQUERA PELATO SAC (Ex. Negociación Parg del Sur SSI)	CHI				3					2
		Supe	LIMA	TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.	CHI				4			2		
		Cuebras	ANCASH	PACIFIC DEEP FROZEN S.A.	CHD - RESIDUAL									
		Supe	LIMA	MUELLE ENAPU S.A.	PTO DESEMBARQUE									
	Cuebras	LIMA			6	4	15	9	9	22	2	0	2	
Supe	LIMA													
ZONA II	SEDE CHIMBOTE SUR	Supe	ANCASH (Chimbote Norte) - LIMA (Supe)		36	16	66	9	91	41	6	49		
		Vegeta	LIMA	PESQUERA HAYDUK S.A.	CHI			4						
		Vegeta	LIMA	TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.	CHI		4		2	21				
		Carquin	LIMA	PESQUERA EXALMAR S.A.A.	CHI			4						
		Carquin	LIMA	PROCESADORA DEL CAMPO S.A.C.	CHI			3						
		Huacho	LIMA	PROCESADORA DE PRODUCTOS MARINOS S.A.	CHI									
		Carquin	LIMA	PESQUERA JUANITA S.R.L.	CHD - RESIDUAL						2	1	5	
		Huacho	LIMA	INDUSTRIAL DON MARTIN S.A.	CHD - RESIDUAL						2			
		Huacho	LIMA	MUELLE ENAPU S.A.	PTO DESEMBARQUE									
		Huacho	LIMA	DESEMBARCADERO PESQUERO ARTERANAL - HUACHO	PTO DESEMBARQUE									
		Carquin	LIMA			9	4	15	2	21	4	1	5	
SEDE HUACHO	Huacho													
	Vegeta													

www.producir.pe
 Calle Uno Oeste N° 060, Urb. C6/pac
 San Isidro, Lima 27, Perú
 T: (511) 616-2222



PERU

Ministerio de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

OFICINA REGIONAL PVCAPAJAN	OFICINA LOCAL PVCAPAJAN	LOCALIDAD	ÁMBITO REGIONAL	ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PESQUERO / UNIDAD INSPECCIONADA.	PPPP / Unid.Insp.	FISCALIZADORES EN DESEMBARQUE DE CHI (CHATA O MUELLE)	FISCALIZADORES EN PLANTA CHI	FISCALIZADORES EN CONTROL DE LA PRODUCCION O APOYO EN DESEMBARQUE / PLANTA	TOTAL DE FISCALIZADORES EN LABORES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN CHI	FISCALIZADORES EN PUESTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CHD (PESEMARQUE, RECEPCION, TRANSPORTE O COMERCIALIZACION)	FISCALIZADORES EN CONTROL DE LA PRODUCCION / OTRO PVC DE CHD	TOTAL DE FISCALIZADORES EN LABORES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN CHD.		
6. CALLAO - LIMA - TAMBO DE MORA	CHANCAY	Chancay	LIMA	AUSTAL GROUP S.A.A.	CHI	4	4							
		Chancay	LIMA	CFG INVESTMENT S.A.C.	CHI									
		Chancay	LIMA	CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C.	CHI	4	4	3	21				3	
		Chancay	LIMA	PESQUERA CARAL S.A.	CHI		3							
		Chancay	LIMA	PESQUERA CENTINELA S.A.C.	CHI		3							
		Antón	LIMA	GARITA DE CONTROL ANCON	PVC CARRETERA						3			
		SEDE CHANCAY	JUMA			6	4	14	21		3	0	3	
			Callao	Callao	PESQUERA CAPRICORNIO S.A.	CHI		3						
			Callao	Callao	PESQUERA EKALMAR S.A.A.	CHI	4	4	4	29				
			Callao	Callao	PESQUERA DIAMANTE S.A.	CHD - CHI		6						
6. CALLAO - LIMA - TAMBO DE MORA	CALLAO	Callao	Callao	TECNOLOGICA DE ALUMBRADOS S.A.	CHD - CHI	8								
		Callao	Callao	ALIMENTOS LOS FERROLES S.A.C.	CHD - CHI									
		Callao	Callao	PUERTOS DEL PACIFICO S.A. (EX. ANDISA SAC)	CHD - CHI									
		Callao	Callao	ALIMENTOS FINOS DEL PACIFICO S.A.	CHD - RESIDUAL									
		Callao	Callao	AMERICA GLOBAL S.A.C.	CHD - RESIDUAL									
		Callao	Callao	CONSERVERA ISS S.A.C. (EX. PESQUERA 2020 SAC)	CHD - RESIDUAL							3	26	
		Callao	Callao	INVERSIONES FARALLON S.A.C.(EX. INV. LIGURIA)	CHD - RESIDUAL									
		Pucallpa	LIMA	GARITA DE CONTROL PUCUISANA	PVC CARRETERA									
		Callao	Callao	MUELLE PUERTOS DEL PACIFICO S.A.C. (EX. ANDISA SAC)	PTO DESEMBARQUE									
		Callao	Callao	MUELLE CENTENARIO (PISO, DIAMANTE SA)	PTO DESEMBARQUE									
Callao	Callao	MUELLE TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.	PTO DESEMBARQUE											
Callao	Callao	DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL - CALLAO	PTO DESEMBARQUE											
Pucallpa Ventanilla	LIMA	DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL	PTO DESEMBARQUE											
SEDE CALLAO	Lima Pucallpa Ventanilla	Callao Lima Pucallpa Ventanilla		16	4	21	29	4	23	3	26			
TAMBO DE MORA	TAMBO DE MORA	Tambo de Mora	ICA	CFG INVESTMENT S.A.C.	CHI		3							
		Tambo de Mora	ICA	COMPAÑIA PESQUERA DEL PACIFICO CENTRO S.A.	CHI									
		Tambo de Mora	ICA	PESQUERA CENTINELA S.A.C.	CHI	4	3	3	21				2	
		Tambo de Mora	ICA	PESQUERA HAYDUK S.A.	CHI		4							
		Tambo de Mora	ICA	PESQUERA EKALMAR S.A.A.	CHD - CHI		4	4	21		2	0	2	
SEDE TAMBO DE MORA	Callao Tambo de Mora	Callao Tambo de Mora		5	4	14	21	3	2	0	2			

[Handwritten signatures and initials]



PERU

Ministerio de la Producción

"Decreto de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

OFICINA REGIONAL PYCAPAAN	OFICINA LOCAL PYCAPAAN	LOCALIDAD	ÁMBITO REGIONAL	ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PESQUERO / UNIDAD INSPECCIONADA.	PPPP / Unidad Insp.	FISCALIZADORES EN DESEMBARQUE DE CHH (CHATA O MUELLE)	FISCALIZADORES EN PLANTA CHH	FISCALIZADORES EN PRODUCCIÓN O APOYO EN DESEMBARQUE / PLANTA	TOTAL DE FISCALIZADORES EN LABORES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN CHH	FISCALIZADORES EN PUESTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CHH (DESEMBARQUE, RECEPCIÓN, TRANSPORTE O COMERCIALIZACIÓN)	FISCALIZADORES EN CONTROL DE LA PRODUCCIÓN / OTRO PVC DE CHH	TOTAL DE FISCALIZADORES EN LABORES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN CHH																		
ZONA III			- LIMA (Huacho) - ICA (Rambo de Mora)		36	15	64	12	92	32	4	96																		
													Paracas	CGI INVESTMENT S.A.C.	CHI	4														
													Paracas	PESQUERA DIAMANTE S.A.	CHI	6														
													Paracas	TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.	CHI	4	3													
													Paracas	TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.	CHI	4														
													Paracas	AUSTRAL GROUP S.A.A.	CHH - CHI	4														
													Paracas	PEZ DE EXPORTACION S.A.C. (EX BLUE WAVE MARINE S.A.C.)	CHH - RESIDUAL															
													Paracas	SEA FOOD TRADING S.A.	RESIDUAL															
													Paracas	COMERCIO FRUTOS DEL MAR S.A.C.	RESIDUAL															
													ICA	PFAR VILLACURI - ICA	PVC CARRETERA															
													San Andres	DESEMBARCO PESQUERO ARTESANAL - SAN ANDRES	PTO DESEMBARQUE															
													Paracas	MUELLE COMPLEJO PESQUERO LA PUNTILLA	PTO DESEMBARQUE															
													Paracas	DESEMBARCO PESQUERO ARTESANAL LAGUNILLA	PTO DESEMBARQUE															
													Marcona	DESEMBARCO PESQUERO ARTESANAL DIOMEDES LENTE	PTO DESEMBARQUE															
													ICA	WILLIAM WALDO ALDERETE MEJIA	MACRO ALGAS															
													Nazca	CONSTELLATION COLONES S.A.C.	MACRO ALGAS															
													Nazca	ALGAS SUDAMERICA S.A.C	MACRO ALGAS															
													Nazca	INVERSIONES L & E S.R.L.	MACRO ALGAS															
													SEDE PISCO	San Andres Paracas Vicos Alegre Nazca Marcona	ICA			17	5	22	3	30	23	3	26					
													ATICO		La Planchada	AREQUIPA		7	2	6	1	13								
																										CGI INVESTMENT S.A.C.	CHI	4		
																										TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.	CHI			
																										DESEMBARCO PESQUERO ARTESANAL EL INGENIERO	PTO DESEMBARQUE			
																										INTEGRAL CULTUR PESQUERA ARTESANAL LA PLANCHADA	PTO DESEMBARQUE			
																										ALGAS SUDAMERICA S.A.C	MACRO ALGAS			
																										EMPRESA DE SERVICIOS MULTISER VILARCOCA S.R.L.	MACRO ALGAS			
ALGAS PERUVIAN ALTAMAR S.A.C.	MACRO ALGAS																													
ALGAS ESE REPRESENTACIONES S.A.C	MACRO ALGAS																													
SEDE ATICO	Paracas La Planchada	AREQUIPA			8	2	10	1	13	4	4																			

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

OFICINA REGIONAL PVCAPAAW	OFICINA LOCAL PVCAPAAW	LOCALIDAD	ÁMBITO REGIONAL	ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PESQUERO / UNIDAD INSPECCIONADA.	PPPP / Unid.Insp.	FISCALIZADORES EN DESEMBARQUE DE CHI (CHATA O MUELLE)	FISCALIZADORES EN PLANTA CHI	FISCALIZADORES EN CONTROL DE LA PRODUCCIÓN O APOYO EN DESEMBARQUE / PLANTA	TOTAL DE FISCALIZADORES EN LABORES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN CHI	FISCALIZADORES EN PUESTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CHI (DESEMBARQUE, RECEPCIÓN, TRANSPORTE O COMERCIALIZACIÓN)	FISCALIZADORES EN CONTROL DE LA PRODUCCIÓN / OTRO PVC DE CHI	TOTAL DE FISCALIZADORES EN LABORES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN CHI		
8 ISLAY - ILO		Mollendo	AREQUIPA	PESQUERA DIAMANTE S.A.	CHI	2	4	1	11					
		Islay	AREQUIPA	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS S.A.	CHI		4							
		Quilca	AREQUIPA	DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL QUILCA	PTO DESEMBARQUE					2				
		Islay	AREQUIPA	DESEMBARCADERO PESCO PRIVADO MATARANI S.A.C.	PTO DESEMBARQUE					2				
		Islay	AREQUIPA	INFRAESTRUCTURA PESQUERA ARTESANAL EL FARO	PTO DESEMBARQUE					2				
		Islay	AREQUIPA	MACROALGAS MARINAS DEL SUR S.A.C.	MACRO ALGAS								6	
		Islay	AREQUIPA	MACROALGAS MARINAS DEL SUR S.A.C.	MACRO ALGAS									
		Islay	AREQUIPA	GLOBE SEAWEED INTERNATIONAL S.A.C.	MACRO ALGAS									
		La Joya	AREQUIPA	GLOBE SEAWEED INTERNATIONAL S.A.C.	MACRO ALGAS									
		Islay	AREQUIPA		MACRO ALGAS	9	2	8	1	11	6	0	6	
		Mollendo	AREQUIPA		MACRO ALGAS									
		Pacocha	MOQUEGUA	INDUSTRIAL GROUP S.A. I.		CHI			4					
		Pacocha	MOQUEGUA	NEGOCIOS RAFAEL S.A.C.		CHI								
		Ilo	MOQUEGUA	CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C.		CHI			4					
Ilo	MOQUEGUA	PESQUERA RUBI S.A.		CHI										
Ilo	MOQUEGUA	PROCESADORA DE PRODUCTOS MARIÑOS S.A.		CHI	5	3	3	3				10		
Ilo	MOQUEGUA	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS S.A.		CHI			4							
Ilo	MOQUEGUA	PESQUERA MAYDUX S.A.		CHI - CHI			4							
Sana	TACNA	PESQUERA TIERRA COLORADA S.A.C.		CHI - RESIDUAL										
Ilo	MOQUEGUA	DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL - ILO		PTO DESEMBARQUE										
Sana	TACNA	DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL - MORGOR SANA		PTO DESEMBARQUE										
Pacocha Ilo Sana	MOQUEGUA TACNA				10	5	19	9	27	10	0	10		
ZONA IV					44	14	59	8	81	43	3	46		

PPPP / UNID OPE	FISCALIZADORES EN DESEMBARQUE	FISCALIZADORES EN PLANTA	FISCALIZADORES EN CONTROL DE LA PRODUCCIÓN O APOYO	TOTAL DE FISCALIZADORES EN CHI	FISCALIZADORES EN CHI	FISCALIZADORES EN PUESTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CHI (DESEMBARQUE, RECEPCIÓN, TRANSPORTE O COMERCIALIZACIÓN)	FISCALIZADORES EN CONTROL DE LA PRODUCCIÓN / OTRO PVC DE CHI	TOTAL DE FISCALIZADORES EN LABORES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN CHI
172	57	245	37	398	185		26	211

[Handwritten signatures and initials]



PERÚ

Ministerio de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Localidad	Fiscalizadores / día	días / año	Turnos de fiscalización / año
PAITA	6	52	312
SECHURA	2	52	104
COISHCO	2	52	104
CHIMBOTE NORTE	2	52	104
CHIMBOTE SUR	5	52	260
CALLAO	4	52	208
PISCO	2	52	104
ILO	1	52	52
Total			1248

[Handwritten signatures and initials]

ANEXO N° 03 : PERSONAL MÍNIMO POR OFICINA LOCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA (FISCALIZADORES / DÍA, SEGÚN TIPO DE PUESTO DE VIGILANCIA Y CONTROL).

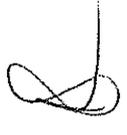
OFICINA REGIONAL PUCPDAM	OFICINA LOCAL PUCPDAM	LOCALIDAD	(A) FISCALIZADORES EN DESEMBARQUE DE CHI (EMATA O MUELLE)	(B) FISCALIZADORES EN PLANTA CHI	(C) FISCALIZADORES EN CONTROL DE LA PRODUCCIÓN O APOYO EN DESEMBARQUE / PLANTA	(D+H+C) TOTAL DE FISCALIZADORES EN LABORES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN CHI	(E) FISCALIZADORES EN PUESTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL (DESEMBARQUE, RECEPCIÓN, TRANSPORTE, COMERCIALIZACIÓN)	(F) FISCALIZADORES EN CONTROL DE LA PRODUCCIÓN / OTROS PVC DE CHD	(G+H+I) TOTAL DE FISCALIZADORES EN LABORES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN CHD	(H+D+G) TOTAL DE FISCALIZADORES DEL PUCAPAM	(I) FISCALIZADORES - EVALUADORES (ACTIVACIÓN POR TEMPORADAS)	(J) FISCALIZADORES - EVALUADORES (ACTIVACIÓN TODO EL AÑO)	(K+M) TOTAL DE FISCALIZADORES - EVALUADORES DE PUCAPAM	SUPERVISORES LÓCALES	JEES REGIONALES	
	SEDE PAITA	Corralles	1	2	1	4	45	6	51	55	1	5	6	1		
		La Cruz														
		Carpitas														
		Talara														
		Sullana														
		Colan														
		Paíta														
		Tierra Colorada														1
		Plura														
		Sechura														
	SEDE SECHURA	Bayovar	1	4	1	6	7	2	9	15	1	1	2	1		
		Morrope														
	SEDE CHICAMA	Razuri	6	34	4	44	3	0	3	47	3	1	4	1		
		El Milagro														
		Trujillo														
	SEDE COISHCO	Santa	3	16	2	21	14	3	17	38	1	3	4	1		
		Colshco														
	SEDE CHIMBOTE NORTE		11	56	8	75	69	11	80	155	6	10	16	4	1	
		Chimbote Norte	3	15	2	20	19	4	23	43	1	3	4	1		
	SEDE CHIMBOTE SUR		16	66	9	91	41	8	49	140	5	7	12	4	1	
		Chimbote Sur	9	36	4	49	20	4	24	73	3	3	6	2	1	
		Samanco														
	SEDE SUPE		4	15	3	22	2	0	2	24	1	1	2	1		
		Culebras														
		Supé														
	SEDE HUACHO		4	15	2	21	4	1	5	26	2	1	3	1		
		Carquin														
		Huacho														
		Vegüeta														
	SEDE CHANCAY		4	14	3	21	3	0	3	24	2	1	3	1		
		Chancay														
		Ancon														
	SEDE CALLAO		4	21	4	29	23	3	26	55	2	3	5	1		
		Ventaniella														
		Callao														
		Úma														
		Pucusana														
		Ventaniella														
	SEDE TAMBO DE MORA		4	14	3	21	2	0	2	23	1	1	2	1		
		Cañete														
		Tambo de Mora														
	SEDE TAMBORA		16	64	12	92	32	4	36	128	7	6	13	4	2	

[Handwritten signatures and initials]

OFICINA REGIONAL PUCPDAM	OFICINA LOCAL PUCPDAM	LOCALIDAD	(A) FISCALIZADORES EN DESEMBARQUE DE CHI (CHATA O MAJUEL)	(B) FISCALIZADORES EN PLANTA CHI	(C) FISCALIZADORES EN CONTROL DE LA PRODUCCIÓN O APOYO EN DESEMBARQUE / PLANTA	(D=A+B+C) TOTAL DE FISCALIZADORES EN LABORES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN CHI	(E) FISCALIZADORES EN PUESTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CHI (REEMBARQUE, RECEPCIÓN, TRANSPORTE, COMERCIALIZACIÓN)	(F) FISCALIZADORES EN CONTROL DE LA PRODUCCIÓN/ OTROS PVC DE CHI	(G=E+F) TOTAL DE FISCALIZADORES EN LABORES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN CHI	(H=D+G) TOTAL DE FISCALIZADORES DEL PUCPDAM	(I) FISCALIZADORES - EVALUADORES (ACTIVACIÓN POR TEMPORADAS)	(J) FISCALIZADORES - EVALUADORES (ACTIVACIÓN TODO EL AÑO)	(K=I+J) TOTAL DE FISCALIZADORES - EVALUADORES DE PUCPDAM	SUPERVISORES LOCALES	JEFES REGIONALES
	SEDE PISCO	San Andres Paracas Ica Vista Alegre Nazca Marcona	5	22	3	30	23	3	26	56	2	2	4	1	1
	SEDE ATICO	Atico Pescadores La Planchada	2	10	1	13	4	0	4	17	1	1	2	1	
	SEDE MOLLENDO	Islay Mollendo	2	8	1	11	6	0	6	17	1	1	2	1	
	SEDE ILO	Pacocha Ilo Sama	5	19	3	27	10	0	10	37	2	1	3	1	1
	ZONA IV		14	59	8	81	43	3	46	127	6	5	11	4	2
			(A)	(B)	(C)	(D=A+B+C)	(E)	(F)	(G=E+F)	(H=D+G)	(I)	(J)	(K=I+J)	SUPERVISOR LOCAL	JEFE REGIONAL
			57	245	37	339	185	26	211	550	24	28	52	16	7
			TOTAL (ZONA I, II, III y IV)												







ANEXO N° 04 - ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL ANUALIZADA.
ZONA " "

CONCEPTO	S/.	%
I. COSTO DE OPERACIÓN	Total	
COSTOS DE VENTAS	Total	
MANO DE OBRA DIRECTA (MOD)		
Costo por turnos de fiscalización (salario de fiscalizadores, beneficios sociales, viáticos, otros)		
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (CIF)		
Costos de adecuación a la Ley 29783 (exámenes médicos y clínicos, otros).		
Capacitaciones de personal		
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR		
Transporte operativo (terrestre y marítimo)		
Comunicaciones y telefonía		
Inversión en oficinas operativas (equipos informáticos y mobiliario)		
Sistema de Información, del Seguimiento y la Operatividad del Programa		
Equipos, instrumentos, materiales y utensilios de inspección		
Indumentaria y equipo de protección y seguridad personal		
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE VENTAS	Total	
Personal administrativo (remuneraciones, seguros, beneficios sociales, otros)		
Viáticos y transporte (pasajes aéreo y terrestre, alimentación y hospedaje)		
Auditoría integral de tolvas de PPPP - CHI al 100%		
Auditoría (acreditación NTP ISO 17020)		
Auditoría externa operativa y contable		
Gastos administrativos (alquileres de oficina, servicios básicos /luz/agua/teléfono/internet, correspondencia, etc.)		
Fondo de contingencia		
Otros (especificar)		
II. GASTOS FINANCIEROS	Total	
Gastos financieros		
Auto seguro para cubrir penalidades		
Carta fianza		
Imprevistos		
III. COSTO TOTAL ANTES DE UTILIDAD	Total	
IV. UTILIDAD BRUTA ANTES DE IMPUESTOS	Total	
V. COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	Total	

COSTO DE PERSONAL

CARGO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO ANUAL	TOTAL ANUAL
Gerente (Jefe del proyecto)	Anual			
Sub Gerente	Anual			
Encargados - Áreas de Soporte del PVC				
Administrativa	Anual			
Contable	Anual			
Logística	Anual			
Gestión de Calidad	Anual			
Seguridad y salud ocupacional	Anual			
Sistemas	Anual			
Analista	Anual			
Personal de apoyo	Anual			
Jefes de Oficina Regional	Anual			
Supervisores de Área	Anual			
Supervisor Produce	Anual			
Choferes				
Costo por turnos de fiscalización (salario, beneficios sociales, viáticos, otros)				
(1) Fiscalizadores en CHI - Temporada Norte-Centro (número de turnos/año)	Anual			
(2) Fiscalizadores en CHI Temporada Sur (número de turnos/año)	Anual			
(3) Fiscalizadores en CHD (número de turnos/año)	Anual			
(4) Fiscalizadores en CHD dominical (número de turnos/año)	Anual			
(5) Fiscalizadores evaluadores de activación por temporada zona Norte Centro (número de turnos/año)	Anual			
(6) Fiscalizadores evaluadores de activación por temporada zona Sur (número de turnos/año)	Anual			
(7) Fiscalizadores evaluadores de activación todo el año (número de turnos/año)	Anual			
Capacitación de fiscalizadores	Anual			
Total.				

INVERSIONES EN UNIDADES OPERATIVAS			
EQUIPOS	CANTIDAD	COSTO UNITARIO ANUAL	TOTAL ANUAL
Total equipos informaticos.			
Equipos de comunicación (Routers, switches, etc.).			
Computadoras de escritorio			
Impresoras (multifuncional)			
Estabilizadores			
Cámaras fotográficas digital			
Laptops			
Licencia software laptop			
Licencia Software PC			
Mobiliario de oficina.			
Escritorio para oficina			
Silla Para oficina			
Escritorio para Computador			
Silla para Computador			
Juego de Mesa y 6 sillas para oficina			
Archivador			
Armario de Oficina			
Pizarra Acrílica			
Costo de comunicaciones (Móvil)			
Celulares (Tablet o Smartphone)			
Paquete de servicio móvil (datos, voz, sms)			
Implementación			
Sist. de Información, del Seguimiento y la Operatividad del Programa			
Total.			

COSTOS OPERATIVOS			
INDUMENTARIA, EPPs, MATERIALES Y UTENCILIOS.	CANTIDAD	COSTO UNITARIO ANUAL	TOTAL ANUAL
Indumentaria y equipo de protección y seguridad personal.			
Overol			
Cascos			
Casacas			
Botines			
Chalecos salvavidas			
Lentes de seguridad			
Protectores auditivos			
Guantes de protección			
Guantes de muestreo (Vinilo)			
Toca			
Tapa Bocas			
Respirador desechable			
Mandil			
Botas de pvc			
Materiales, instrumentos y utensilios de inspección.			
Tableros			
Maletines			
Linternas			
Actas de inspección			
Baldes			
Ictiometros			
Balanzas			
Costo de transporte terrestre y marítimo.			
Vehículos pick up doble cabina			
Gastos por transporte terrestre (combustible, peajes, otros.)			
Transporte marítimo			
Total.			

GASTOS ADMINISTRATIVOS			
GASTOS OPERATIVOS	CANTIDAD	COSTO UNITARIO ANUAL	TOTAL ANUAL
Alquiler de oficinas (luz, agua, internet, teléfono, mantenimiento, otros)			
SCTR (Supervisores locales e inspectores de campo)			
Examen Clínico y Médico ocupacional (Todo el personal)			
Programa de Capacitaciones (semestralmente)			
Envío de Documentación			
Auditoría de tolva en PPPP-CHI			
Auditoría externa operativa y contable.			
Auditoría PVCAPAAN (Calidad e ISO 17020)			
Viáticos (Movilidad, Pasajes aéreos o terrestres, otros)			
Materiales consumibles para impresoras y fotocopiadoras			
Papel y útiles de escritorio			
Total equipos de cómputo			
TOTAL DE OPERACIÓN			

Días de actividad de fiscalización:

Para efecto del cálculo del número de turnos de fiscalización, se deberá considerar por cada puesto de vigilancia y control (PVC) un fiscalizador por turno (02 fiscalizadores/día), asimismo, se deberá tomar en cuenta los siguientes días de actividad al año:

- (1) 182 días de efectivos de fiscalización en actividad de CHI al año zona Norte - Centro (Paíta a Paracas), incluye un turno al inicio y termino de cada temporada y la cobertura de los días feriados calendarios.
- (2) 335 días de efectivos de fiscalización en actividad de CHI al año en zona Sur (Atico a Ilo), incluye un turno al inicio y termino de cada temporada y la cobertura de los días feriados calendarios.
- (3) 313 días de actividad al año para los fiscalizadores de CHD (no incluye la fiscalización los días domingos ni la supervisión en turno noche durante los feriados calendario feriados festivos 01 enero, jueves y viernes santo, 01 mayo, 29 de junio, 28 y 29 julio, 30 de agosto, 01 noviembre, 8 y 25 de diciembre).
- (4) 52 días de actividad al año para los fiscalizadores de la ronda dominical en plantas que procesen descartes y residuos (fiscalización realizada de manera inopinada con selección aleatoria o por patrón de conducta de los administrados).
- (5) 220 días de actividad al año para los fiscalizadores - evaluadores (activación por temporadas) zona Norte - Centro, incluye días feriados calendario.
- (6) 365 días de actividad al año para los fiscalizadores - evaluadores (activación por temporadas) zona Sur, incluye días feriados calendario.
- (7) 365 días de actividad al año para los fiscalizadores evaluadores (activación todo el año), incluye días feriados calendario.